



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 10 de Abril de 2024

EDICIÓN N° 11.081

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 7/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 403180518-29598-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A. Notifica a la Dirección de Vialidad Provincial de la presente Resolución y remite en devolución la información sumaria N° E13-2018-291-E (con 36 fojas útiles).

RESOLUCIÓN SALA I N° 322/22 – EXPTE. N° 401040321-31683-E Aprueba el Informe N° 52/2022 de la Fiscal, Cra. Liliana Mabel Soto, obrante a fs. 309/325 vta. y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de “Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (S.A.M.E.E.P.)” al 31/12/2021. Inicia Juicio de Cuentas a los funcionarios de SAMEEP, que se consignan a continuación: Gerente Administrativo, Cra. Ana María Torres (D.N.I. N° 16.244.453); Gerente General, Sr. Hernán Claudio García (D.N.I. N° 24.397.900) y Presidente de SAMEEP, M.M.O. Pablo A. Sánchez (D.N.I. N° 14.227.395), a quienes se les formula observaciones con alcance de CARGO en forma solidaria, por el monto de pesos setenta y cinco mil (\$75.000), en concepto de Infracción al Art. 37 de la Ley de Obras Públicas N° 1182-K. Inicia Juicio de Cuentas a los siguientes funcionarios de SAMEEP: Gerente Administrativo, Cra. Ana María Torres (D.N.I. N° 16.244.453) y Gerente General, Sr. Hernán Claudio García (D.N.I. N° 24.397.900), por las observaciones formuladas por la Fiscalía en forma solidaria, con alcance de CARGO por el monto de Pesos nueve millones seiscientos doce mil (\$9.612.000,00), en concepto de Infracción al Art. 37 de la Ley de Obras Públicas N° 1182-K y de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de: Deficiencia Administrativa y Contable. Por Secretaría, proceder a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes funcionarios de SAMEEP corriéndose traslado de las fs. del Informe Fiscal que en cada caso se consigna: Gerente Administrativo, Cra. Ana María Torres (D.N.I. N° 16.244.453), fs. 316/323 vta.; Gerente General, Sr. Hernán Claudio García (D.N.I. N° 24.397.900), fs. 316/323 vta. y Presidente de SAMEEP, M.M.O. Pablo A. Sánchez (D.N.I. N° 14.227.395), fs. 316/318 vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46° de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa. Remite fotocopia autenticada del Informe de Fiscalía N° 53/2022 a fs.326/335, referido al análisis de la gestión de la empresa en los aspectos de economía, eficiencia y eficacia, corresponde poner en conocimiento remitiendo fotocopia autenticada del mismo, al Sr. Gobernador de la Provincia, Cr. Jorge Milton Capitanich, Domicilio: Marcelo T.de Alvear N° 145 – Resistencia (Chaco); a la Presidente de la Cámara de Diputados, Sra. Lidia Elida Cuesta, Domicilio electrónico: elycuesta@hotmail.com y al M.M.O. Pablo A. Sánchez, Presidente de SAMEEP (Hasta el 09/03/2021), Domicilio electrónico: psanchez20042004@yahoo.com.ar e Ing. Químico Leonardo Dario Aguzin, Presidente de SAMEEP del 10/03/2021 hasta el 31/12/2021, Domicilio particular: Jujuy N° 725 – Resistencia (Chaco).

RESOLUCIÓN N° 79/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401080222-32427-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de cuentas del “Poder Judicial - Ejercicio 2022”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el Art. 45° inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 340/22 - ACUERDO SALA I 403180418-29440-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 23/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 403060220-31052-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A. Notifica a la Dirección de Vialidad Provincial de la respectiva Resolución y remite en devolución la información sumaria N° E13-2020-85-E (52 fojas útiles) caratulada: “Freschi, Jorge Alejandro s/ Accidente de tránsito con unidad Leg. Cd. 113 –Dom.

NMB-823 OC. EL DIA 17/12/19". Hace saber al Administrador General de la D.V.P., Ing. Hugo Alberto Varela, que deberá adoptar las medidas conducentes a fin de preservar y resguardar el parque automotor.

RESOLUCIÓN N° 289/22 - ACUERDO SALA I Expte. N° 40111121-32119-E Aprueba el Informe N° 58/2022 (fs. 108/110 vta.) elaborado por la Fiscal Cra. Lorena Andrea Rosales y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Compras y Contrataciones Estratégicas de la Administración Pública S/ Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 267/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401011221-32198-E Aprueba el Informe N° 67/2022 (fs. 76/78 vta.) elaborado por la Cra. Carmen Graciela Castillo y la Rendición de Cuentas del "FIDEICOMISO DE PAVIMENTACIÓN - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 294/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401181121-32146-E Aprueba parcialmente el Informe N° 82/2022 (fs. 101/106) elaborado por la Fiscal, Cra. Nathalia Torasini Brajovich y la Rendición de Cuentas del "Fondo Fiduciario Industrias Textiles Chaco - Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 292/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401181121-32144-E Aprueba el Informe N° 84/2022 (fs. 99/102) elaborado por la Fiscal, Cra. Nathalia Torasini Brajovich y, aprobar, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "Fondo Fiduciario Chaco de Producción Estratégica - Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 282/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 40111121-32106-E Aprueba el Informe N° 59/2022 (fs. 107/112), elaborado por la Fiscal Cra. Gabriela A. López Nenda, y la Rendición de Cuentas del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Regional S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2021". Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Gustavo José MOSCHEN (D. N. I. N° 23.370.728) Presidente de Fiduciaria del Norte S.A; Fernando Gabriel VENTUREIRA (DNI N° 36.066.178) Director Titular de Fiduciaria del Norte S.A; Fernando Jesús Esteban QUIROGA (DNI N° 30.715.424) Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A; Eduardo Javier BESGA NASIR (DNI N° 30.290.191) Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A; Fernando Javier ZABALZA (DNI N° 27.261.933) Director Titular de Fiduciaria del Norte S.A; por las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de "Infracción al art. 34, Capítulo X de la Ley N° 831-A", de acuerdo con lo consignado en el Considerando 2º). Por Secretaría, procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal de las fojas 109 vta./111 vta., Cr. Gustavo José MOSCHEN (D.N.I. N° 23.370.728); Fernando Gabriel VENTUREIRA (DNI N° 36.066.178); Fernando Jesús Esteban QUIROGA (DNI N° 30.715.424); Eduardo Javier BESGA NASIR (DNI N° 30.290.191); Fernando Javier ZABALZA (DNI N° 27.261.933); emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 133/22 - ACUERDO SALA I N° 401060220-31063-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 85/22 - ACUERDO SALA II Expte. N° 402040321-31616 Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa del Infierno – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Pampa del Infierno, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 252/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401240221-31525-E Aprueba sin observaciones, el Informe N° 42/2022 de la Fiscal Cra. Cecilia N. Álvarez, obrante en fs. 60/62 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de "Servicios Ferroviarios del Chaco Sociedad Anónima (SE.FE.CHA. S.A.) - Ejercicio 2021 Corre traslado de copia autenticada del Informe de la Fiscal N° 41/2022, obrante en fs. 56/59 vta., al Presidente de SE.FE.CHA. S.A., Sr. Saúl Gaspar Colman (D.N.I. N° 27.001.907) para su conocimiento, como así también al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco Cr. Jorge Milton Capitanich y al Presidente de la Cámara de Diputados Sr. Hugo Sager. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 305/22 - ACUERDO SALA I N° 401231121-32171-E Aprueba el Informe N° 49/2022 (fs. 89/93 vta.) elaborado por la Fiscal, Cra. Mariana Isabel Landeka y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fideicomiso de Administración de Pautas Publicitarias Oficiales S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2021." Inicia Juicio de Cuentas al representante del ente fiduciante, Lic. Oscar Darío Kohli (D.N.I. N° 28.611.593) Subsecretario de Relación con los Medios, Sr. Fernando Jesús Esteban Quiroga – D.N.I. N° 30.715.424 - Ex Vicepresidente de Fiduciaria del Norte y Cr. Eduardo Javier Besga Nasir – D.N.I. N° 30.290.191. – Ex Vicepresidente de Fiduciaria del Norte por las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de: INFRACCION AL ANEXO II DEL DECRETO 611/2020 "INSTRUCTIVO DE CONTRATACION Y FACTURACION DE PAUTA DE PUBLICIDAD OFICIAL" Apartados: "Formación de legajos de proveedores y preparación de los borradores de contratos"; "Perfeccionamiento del Consentimiento Contractual y Cumplimiento de la Prestación", de conformidad a lo expresado en el

Considerando 2°). Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al Lic. Oscar Darío Kohli (D.N.I. N° 28.611.593); Sr. Fernando Jesús Esteban Quiroga - D.N.I. N° 30.715.424 y Cr. Eduardo Javier Besga Nasir (D.N.I N° 30.290.191), corriéndose traslado de las fs.91vta./93vta. del Informe Fiscal, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 88/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31619-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General José de San Martín – Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Dr. Mauro Alejandro Leiva Miner; al Cr. Christian Germán Centurión y Sr. Eduardo Carlos Robledo, a quienes se les formula observación con alcance de Reparación. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 59, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 161/22 - ACUERDO SALA I N° 403080210-23719-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159) y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos. Se remita en devolución la Actuación Simple N° E-28-2404-A-I con 134 fojas útiles.-

RESOLUCIÓN N° 49/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402070322-32502-E Libera de responsabilidad a la Cra. Lorena Romaniuk, al Sr. Fabio Marcial Ascona y al Sr. Miguel Ángel González. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

RESOLUCIÓN N° 36/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402170822-32827-E Libera de responsabilidad al Sr. José Luís Montivero; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1), por la suma de Cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos pesos (\$488.500,00). Declara responsables al Sr. Rafael Rubén Carrara y al Sr. Pedro Eliseo Javier Larrea; por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítem 1), condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos pesos (\$488.500,00). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 242/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401240221–31532-E Aprueba, sin observaciones, la rendición de cuentas de la "Administración Tributaria Provincial- Ejercicio 2021" Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 32/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402280819-30649-E Libera de responsabilidad al Dr. Oscar Alberto Nievas, al Dr. Jorge Aníbal Molina, a la Sra. Ana Irma Konrad y a la Sra. Griselda Reigenborg. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

RESOLUCIÓN N° 62/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402020819-30592-E Declara responsables solidarios al Sr. Isaac Alberto Velozo, al Sr. Juan Carlos Báez, al Arq. Rafael Jorge Maciel y al Sr. Rubén Alejandro Zalazar, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítem 1), condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Noventa y dos mil seiscientos sesenta y un pesos con 09/100 (\$92.661,09). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 271/22 - ACUERDO SALA I N° 401231121-32168-E Aprueba el Informe N° 91/2022 (fs. 77/79 vta.) elaborado por la Cra. Ornella Zanellato y la Rendición de Cuentas del “FONDO FIDUCIARIO INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO - Ejercicio 2021”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 47/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402070322-32829-E Libera de responsabilidad al Sr. Rafael Rubén Carrara, al Sr. Joel Alejandro Moreno y al Sr. José Luís Montivero. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

RESOLUCIÓN N° 246/22 - ACUERDO SALA I N° 401111121-32116-E Aprueba el Informe N° 44/2022 (fs. 93/97) elaborado por el Cr. Miguel Ángel Wrobel y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso Financiero de Infraestructura Eléctrica I– Ejercicio 2021”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 277/22 - ACUERDO SALA I N° 401200521-31811-E Declara responsable a la Dra. Katia Blanc, (DNI N° 31.581.580), por los hechos objeto de la presente causa, en razón de la observación con alcance de REPARO y aplicar multa de Quince mil pesos (\$ 15.000,-), conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831-A. Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 38/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32337-E Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Capdevila – Ejercicio 2022.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de General Capdevila, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 258/22 - ACUERDO SALA I N° 401190721-31.866-E Declara responsable a la Lic. T.S. Mariana Alejandra Bergara (D.N.I. N° 21.472.418), en su carácter de Ex Directora General de Políticas Socioeducativas del MECCyT, condenándola al resarcimiento patrimonial por los hechos objeto de la presente causa. Intima la responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 96/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402211119-30910-E Desaprueba la Rendición de Cuentas – Ejercicio 2020 (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, ambos expresados en moneda homogénea), de la Caja Municipal de Resistencia. Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Francisco Vescera (Presidente del Directorio), Dr. Gerardo Luis Albarenga (Vocal), Cr. José Raúl Dasso (Vocal), Cr. Juan Alberto Velázquez (Gerente General) y Cr. Aldo Sandoval (Gerente Administrativo) por un total de Doscientos seis millones novecientos dieciséis mil quinientos setenta y un pesos con 79/100 (\$206.916.571,79). Por Secretaría, se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables citados en el art. 2°), notificándose de la presente y del informe de la Fiscalía (fs.80/94), emplazándolos por el término de veinte (20) días a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala II en el Área Sector Público Municipal.

RESOLUCIÓN N° 125/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32364-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Quilipi – Ejercicio 2022. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Reinaldo Ariel Lovey; al Sr. Oscar Ramón Torres y al Sr. César Daniel González, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Quinientos mil (\$500.000,00). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Reinaldo Ariel Lovey; al Cr. Ariel Alejandro Frete; al Sr. Oscar Eduardo Borda; al Sr. Néstor Oscar Torres y al Sr. Nelson Arístides Gómez, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Un millón ochocientos cuarenta y seis mil ochenta (\$1.846.080,00) y Reparación. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Reinaldo Ariel Lovey; al Cr. Ariel Alejandro Frete; al Sr. Oscar Eduardo Borda; al Sr. Oscar Ramón Torres y al Sr. Nelson Arístides Gómez, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Tres millones cuatrocientos quince mil cien (\$3.415.100,00) y Reparación. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Reinaldo Ariel Lovey; al Cr. Ariel Alejandro Frete; al Sr. Oscar Eduardo Borda; al Sr. Oscar Ramón Torres y al Sr. Javier Edgardo Meza, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Doscientos dos mil (\$202.000,00) y Reparación. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Reinaldo Ariel Lovey; al Cr. Ariel Alejandro Frete; al Sr. Oscar Eduardo Borda; al Sr. Rolando Daniel Galfrascoli y al Sr. Nelson Javier Gómez, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Un millón trescientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 07/100 (\$1.372.484,07) y Reparación. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Reinaldo Ariel Lovey; al Cr. Ariel Alejandro Frete; al Sr. Oscar Eduardo Borda; al Sr. Oscar Ramón Torres y al Sr. Nelson Javier Gómez, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta (\$756.450,00). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Antonio Marcelo Giménez; al Cr. Ariel Alejandro Frete; al Sr. Oscar Eduardo Borda; al Sr. Néstor Oscar Torres y al Sr. Nelson Arístides Gómez, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Setenta y ocho mil (\$78.000,00) y Reparación. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Antonio Marcelo Giménez; al Cr. Ariel Alejandro Frete; al Sr. Oscar Eduardo Borda; al Sr. Oscar Ramón Torres y al Sr. Nelson Arístides Gómez, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Trescientos mil (\$300.000,00). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Reinaldo Ariel Lovey y al Sr. Ramón Elpidio Ortielli, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Noventa mil (\$90.000,00) y Reparación. Deriva al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de Pesos Un millón cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y tres con 76/100 (\$1.044.533,76), correspondiente a Retenciones de fondos de participación. Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°), 3°), 4°), 5°), 6°), 7°), 8°), 9°) y 10°) notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 84; 85 y vta.; 86 y vta.; 87; 88 y vta.; 89; 90; 91 y 92, correspondiente al Informe a los responsables citados en los incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del Considerando 14°) respectivamente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 47/23- ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 401220316-27887-E Admite la excusación del Vocal Presidente Coordinador Sala I, Dr. Javier Retamoso para intervenir en estos autos. Concede el Recurso Extraordinario de Inconstitucionalidad interpuesto por Christian Herman Muller, con el patrocinio letrado del Dr. Esteban Josue Pereyra, contra la Resolución T.C N° 16/23 (fs.900/938) dictada en Acuerdo Plenario N° 9 – Pto 2°, de fecha 21/04/2023, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos y por ajustarse a lo previsto en los Artículos 79, 80 y 81 de la Ley N° 831-A, Orgánica del Tribunal de Cuentas, teniendo presente el patrocinio letrado invocado por el responsable. Deniega el Recurso Extraordinario de Inconstitucionalidad (fs. 974/988) interpuesto por Roberto Marcelo Lugo y Ariel Ricardo Retamozo, con el patrocinio letrado de la

Dra. Olga Mongelos, contra la Resolución T.C N° 16/23 (fs.900/938) dictada en Acuerdo Plenario N° 9 - Pto 2°, de fecha 21/04/2023, conforme las consideraciones precedentes, atento no cumplir con los requisitos formarles en función del art. 81° de la Ley N° 831-A, ley 2021-B y del art. 1° del Anexo – Res. STJ 1197/07. Da intervención al Departamento de Control Procesal a fin de que confeccione testimonio de ejecución de sentencia en los términos del art. 86, sgtes. y concordantes de la Ley N° 831-A. Eleva los autos al Superior Tribunal de Justicia del Chaco, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 81 de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 89/23 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401090222-32430-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de "INSTITUTO DE AGRICULTURA FAMILIAR Y ECONOMIA POPULAR – Ejercicio 2022". Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Carlos Mauricio Andión (DNI N° 30.544.998)- Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular y a la Sra. Arquitecta, María Laura Moreno (DNI N° 24.890.610) - Coordinadora Unidad de Gestión de Soluciones Habitacionales – IAFEP, a quienes se les formula observaciones en forma solidaria con alcance de CARGO, por la suma de Pesos cuatrocientos cuatro millones novecientos noventa y tres mil novecientos noventa y siete con diez centavos (\$404.993.997,10) por los siguientes conceptos: "GASTOS NO JUSTIFICADOS" y "DOCUMENTACION FALTANTE". Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal al Sr. Carlos Mauricio Andión (DNI N° 30.544.998) y a la Sra. Arquitecta, María Laura Moreno (DNI N° 24.890.610) (fs. 272/282 vta.); emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en las causas.

RESOLUCIÓN N° 143/23 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401-180222-32452-E Aprueba con observaciones la Rendición de Cuentas del "Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (Jur.23) – Ejercicio 2022". Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Daniel Miño (D.N.I. N° 25.518.256), Director de Administración a/c del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (Jur.23), en razón de las observaciones que le formuló la Fiscal con alcance de REPARO con aplicación de multa por los siguientes conceptos: 1- Deficiencia Contable, 2- Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo por Resolución del T.C. N° 30/14 y modif. Art. 20, 3- Infracción al art.38, Inc.B) Subinciso 8) de la Ley 831-A, 4-Infracción al Régimen de Contrataciones art.131 y 132 Ley 1092-A y al Memorando N° 026/2017 de la Contaduría General, 5- Infracción al Decreto N° 2555/21, art.3° y 6- Infracción a la Ley N°2148-L Régimen de Consorcios Ladrilleros. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Daniel Alberto Miño (D.N.I. N° 25.518.256), a/c de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Planificación e Infraestructura (Jur. 23) y a la Sra. Valeria Sejas (D.N.I. N° 27.081.889), a/c del Departamento de Tesorería del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura (Jur.23), en razón de las observaciones que en forma solidaria les formuló la Fiscal con alcance de REPARO y aplicación de multa, en concepto de: 1- Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas Aprobadas como Anexo a la Resolución N° 30/2014 y modif, art. 25, 2- Saldos bancarios de ejercicios anteriores pendientes de registración en el ejercicio 2022 y 3- Débitos y Créditos pendientes. Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de Pesos dos millones quinientos un mil cinco con sesenta y cuatro centavos (\$2.501.005,64), o lo que en más o en menos pudiera corresponder, y a fin de dilucidar la responsabilidad que pudiera corresponder a los diferentes agentes/funcionarios intervinientes en los hechos observados expuestos por la Fiscal en el Informe 65/23 a fs.474/476. Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de las fs. del Informe Fiscal que en cada caso se consigna: Sr. Daniel Alberto Miño (D.N.I. N° 25.518.256) fs.488vta./495; y Sra. Valeria Sejas (D.N.I. N° 27.081.889), fs. 491/495, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 94/23 - ACUERDO SALA I N° 401070322-32516-E Libera de responsabilidad al Ing. Agrónomo Roberto Héctor Gillard (D.N.I. N° 11.798.353) Director de Producción Agrícola, por los hechos objeto de la presente causa y por los motivos señalados en el Considerando 1°). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 78/23 - ACUERDO SALA II N° 402140122-32369-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tres Isletas – Ejercicio 2022. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Tres Isletas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 35/23 - ACUERDO SALA I N° 403080518-29560-E Ordenar el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.-.

RESOLUCIÓN N° 73/23 - ACUERDO SALA I N° 401180222-32459-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad - Ejercicio 2022". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 32/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 403020908-22413-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 98/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31646-E Aprueba, con Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Tirol – Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas, al Sr. Humberto Guillermo De Pomper Bangher; al Sr. Luís Alejandro Luque; al Cr. Carlos Guillermo Bertoldi; a la Cra. Evangelina Jacqueline Arguello y a la Sra. Marina Stella Gimenez, a quienes se les formula observación con alcance de Reparar; de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto

A) ítems 1), subítems a), b) y c) y 2), subítems a) y b). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 98 y vta., correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 49/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401080222-32428-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “TRIBUNAL ELECTORAL - Ejercicio 2022”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 33/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401050819-30600-E Declara responsable al Sr. Roberto Saturnino Benítez (D.N.I. N° 17.016.250), en su carácter de Administrador de la Administración Portuaria Puerto de Barranqueras, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de Pesos sesenta mil cuatrocientos tres con trece centavos (\$ 60.403,13), en concepto de Saldo pendiente de rendición y/o reintegro, gastos debitados en las cuentas corrientes bancarias, pendientes de contabilizar y rendir, documentación faltante y abonado de más y al pago de una multa de Diez mil pesos (\$ 10.000,00), por las observaciones con alcance de Reparación, según lo previsto en el Artículo 6º – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 1) de la Ley N° 831 A, por los siguientes conceptos: Desorden Administrativo y Deficiencia Contable. Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo y Multa se determina en el artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 96/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32384-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Leonesa – Ejercicio 2022. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Leonesa, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 92/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402100822-32815-E Libera de responsabilidad al Sr. Héctor Rene Pallares, al Sr. Jorge Alberto Ibáñez y a la Sra. Daiana Edith Pellejero; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2º), punto A) ítem 1), por la suma de Dos millones ciento veintiocho mil cuarenta y cinco pesos con 73/100 (\$2.128.045,73). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52º) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

RESOLUCIÓN N° 66/23 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403040214-26325-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 81/19– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401140218-29290-E E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de "Administración Portuaria Puerto de Barranqueras – Ejercicio 2018". Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Roberto Saturnino Benítez – Administrador – (DNI N° 17.016.250), con domicilio en Zona Portuaria de la Ciudad de Barranqueras (Chaco), a quien se le formula observaciones con alcance de Cargo por Pesos Tres millones veintidós mil trescientos treinta y siete con cuarenta y dos centavos (\$ 3.021.337,42), en concepto de Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro, conforme lo consignado en el Considerando 4º) apartado A), y de Reparación y aplicación de multa, en concepto de Infracción a las normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial aprobadas como Anexo por Resolución T. C. N° 30/2014 – Art. 1º), 25) y 32) y Deficiencia Contable, de conformidad a lo expresado en el apartado B) del mismo. Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al responsable citado en el artículo 2º), corriéndose traslado del informe de la Fiscal de fs. 184/185 vta. al Sr. Roberto Saturnino Benítez, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho de ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la SALA que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 14/23 - ACUERDO SALA I N° 403-29843-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos..

RESOLUCIÓN N° 8/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 403190916-28170-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 95/23 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402140122-32347-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Eduvigis – Ejercicio 2022. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Estela Carina Mitoire, a quien se le formula observación con alcance de Cargo. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a la responsable citada en el artículo 2º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 48, correspondiente al Informe, emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 52/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32395-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Verde – Ejercicio 2022. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Verde, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 304/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401231121-32170-E Aprueba el Informe N° 47/2022 (fs. 109/111) elaborado por la Cra. Mariana I. Landeka y la Rendición de Cuentas del “Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2021”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 301/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401231121-32166-E Aprueba el Informe N° 96/2022 de la Fiscal Subrogante Cra. Ornella de los Ángeles Zanellato, obrante a fs. 110/112 vta., y la Rendición de Cuentas del “FIDEICOMISO ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO 2021- Ejercicio 2021”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45° inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 236/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401030321-31591-E Aprueba sin observaciones la Rendición de Cuentas de "FISCALÍA DE ESTADO – Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 234/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401040321-31545-E Aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO - Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 09/23 - ACUERDO SALA II Exppte. N° 402230522-32684-E Libera de responsabilidad al Sr. Julio Cesar Paredes y Sra. Patricia Hortensia Palavecino; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítems 1); 2) subítems A), B) y C) y 3). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

RESOLUCIÓN N° 145/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32327-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas – Ejercicio 2022 (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, ambos expresados en moneda homogénea), de la Caja Municipal de Resistencia. Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Francisco Vescera, Dr. Gerardo Luis Albarenga, Cr. José Raúl Dasso y Cra. Alicia Vázquez a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Ciento cuatro millones cincuenta y un mil seiscientos noventa y siete con 69/100 (\$104.051.697,69). Deriva las presentes actuaciones al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de Pesos Trescientos treinta y seis millones ochocientos setenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro con 04/100 (\$336.871.954,04), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los artículos 55°, 60° y concordantes de la Ley N° 831 (antes Ley 4159). Por Secretaría, se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables citados en el art. 2°), notificándose de la presente y del informe de la Fiscalía (fs.125), emplazándolos por el término de treinta (30) días a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala II en el Área Sector Público Municipal.

RESOLUCIÓN N° 142/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32365-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Resistencia – Ejercicio 2022. Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Francisco Vescera, al Cr. Gastón Guerra y a la Cra. Claudia Andrea Romero; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos ciento treinta y cuatro millones setecientos veintidós mil doscientos once con 63/100 (\$134.722.211,63).

Deriva al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de Pesos cinco mil setenta y ocho millones setecientos siete mil cuatrocientos noventa y dos con 04/100 (\$5.078.707.492,04), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir de la aplicación del procedimiento establecido en los arts. 55°, 60° y concordantes de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159), de conformidad a lo señalado en el Considerando 4°), punto b) de la presente. Deriva al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad para su tratamiento y análisis lo correspondiente a retenciones a los Fondos de la Municipalidad de la Ciudad de Resistencia en concepto de embargos cuyo origen no fue posible determinar. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsable citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 73 y vta., correspondiente al Informe a los responsables citados en el inciso b), del Considerando 6°), emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 249/22– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401030321-31588-E Aprueba, con observaciones, la Cuenta "MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO – Ejercicio 2021". Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Susana Meza (D.N.I. N° 14.224.108), Directora de Administración a/c del Ministerio de Gobierno y Trabajo, durante el Ejercicio 2020, a quien se le formula observación con alcance de CARGO, por la suma de pesos un mil setecientos sesenta y tres millones trescientos tres mil quinientos veintiséis con cuarenta y dos centavos (\$ 1.763.303.526,42), en concepto de “Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro” y de REPARO y aplicación de multa por Deficiencia administrativa, conforme a lo consignado en el Considerando 4°) apartados A) y B) respectivamente. Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a la responsable, Sra. Susana Meza (D.N.I. N° 14.224.108), corriéndose traslado de las fs. 218 vta./222 del Informe Fiscal, emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 53/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401180222-32453-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de "INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO – Ejercicio 2022". Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Roberto A. Meza (D.N.I.

N° 25.699.545), Director de Administración del Instituto del Deporte Chaqueño, a quien se le formula observación con alcance de REPARO y aplicación de multa, en concepto de Deficiencia Administrativa. Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al responsable, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal al Cr. Roberto A. Meza (D.N.I. N° 25.699.545), (fs. 288/289 vta.); emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en las causas.

RESOLUCIÓN N° 13/23 - ACUERDO SALA I N° 403- 27935-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos..

RESOLUCIÓN N° 29/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 403150817-28920-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A. Notifica a la Dirección de Vialidad Provincial la respectiva Resolución y remite en devolución la información sumaria N° E13-2017-589-E (fojas: 35).

RESOLUCIÓN N° 327/22 - ACUERDO SALA I N° 403140314-26513-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Razones de Economía Procesal, según lo normado en el Art. 60- Inc. b- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 323/22 - ACUERDO SALA I N° 403030316-27763-E Ordenar el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159) y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 64/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402230223-33371-E Formula al Sr. Carlos Gustavo Balbuena, Reparos. Aplica al Sr. Carlos Gustavo Balbuena, la multa prevista en el art. 6º, ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159) por Veinticinco mil pesos (\$25.000). Intima al responsable al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3º) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 326/22 - ACUERDO SALA I 403050216-27683-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 328/22 - ACUERDO SALA I N° 403030717-28872-E Ordenar el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 15/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 403300715-27378-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A. Notifica a la Dirección de Vialidad Provincial de la respectiva Resolución y remite en devolución la información sumaria A. S. N° E 13-2015-717-A, con sus 52 fojas útiles. Hace saber al Administrador General de la D.V.P., Ing. Hugo Alberto Varela, que deberá adoptar las medidas conducentes a fin de preservar y resguardar el parque automotor.

RESOLUCIÓN N° 235/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401030321-31599-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DEL PUERTO LAS PALMAS - Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 41/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040722-32764-E Declara responsable al Sr. Juan Carlos Plozzer; por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2º), punto A), ítems 1), condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Novecientos sesenta y seis mil doscientos noventa y nueve pesos (\$966.299,00). Formula al Sr. Juan Carlos Plozzer; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6º, ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159) por Veinte mil pesos (\$20.000,00), por los hechos indicados en el considerando 2º), punto B) ítem 1) y 2). Intima al responsable al pago del Cargo formulado y de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del artículo 3º) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 243/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401240221–31533-E Aprueba, sin observaciones, con excepción de la suma de Pesos tres millones seiscientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y uno con setenta y cinco centavos (\$ 3.676.341,75), que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, la Rendición de Cuentas de "TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO Jurisdicción 26 – EJERCICIO 2021" Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación, respecto de la suma de Pesos tres millones seiscientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y uno con setenta y cinco centavos (\$ 3.676.341,75), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55º; 60º y concordantes de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 62/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402020819-30592-E Declara responsables solidarios al Sr. Isaac Alberto Velozo, al Sr. Juan Carlos Báez, al Arq. Rafael Jorge Maciel y al Sr. Rubén Alejandro Zalazar, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2º), punto A), ítem 1), condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Noventa y dos mil seiscientos sesenta y un pesos con 09/100 (\$92.661,09). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 51/22 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401071117-29036-E RECTIFICA el Artículo 1°) de la Resolución T.C. N° 133/18, manteniéndose la observación con alcance de Reparación y aplicación de multa a cada uno de los responsables mencionados, solo respecto al Punto 2- Infracción a Ley N° 89 – C (Antes Ley N° 500) Creación de Lotería Chaqueña (Texto Actualizado), conforme lo señalado por la Fiscal en su Informe N° 53/22 obrante a fs. 509/509 vta., a los responsables: Cr. Oscar Ruben Brugnoli (D.N.I. N° 16.224.290); Sr. Edilberto Gabriel Nuñez (D.N.I. N° 25.986.037); Sr. Carlos Torres (D.N.I. N° 11.249.044); Cr. Juan Carlos Totaro Escuder (D.N.I. N° 18.771.875); Cra. Silvia Beatriz Navarro (D.N.I. N° 17.341.027); Sr. Jorge Emilio Ybarra (D.N.I. N° 13.309.971) e Ing. Gustavo Maurokefalidis (D.N.I. N° 16.758.477). REVOCA la Resolución Sala I (S.P.P.) N° 133/18, hacer lugar al Recurso de Revisión y liberar de responsabilidad al Cr. Oscar Ruben Brugnoli (D.N.I. N° 16.224.290); al Sr. Edilberto Gabriel Nuñez (D.N.I. N° 25.986.037); al Sr. Carlos Torres (D.N.I. N° 11.249.044); al Cr. Juan Carlos Totaro Escuder (D.N.I. N° 18.771.875); a la Cra. Silvia Beatriz Navarro (D.N.I. N° 17.341.027); al Sr. Jorge Emilio Ybarra (D.N.I. N° 13.309.971) y al Ing. Gustavo Maurokefalidis (D.N.I. N° 16.758.477), por los hechos objeto de la presente causa y por los motivos señalados en el Considerando 1°), con los votos disidentes del Dr. Hugo Raúl Jeneffs y de la Cra. María Elena Mancebo. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 51/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32385-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Avia Terai - Ejercicio 2022. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Avia Terai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 336/22 - ACUERDO SALA I N° 403040418-29385-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 68/23 – ACUERDO SALA II – EXPTE. N° 402140122-32393-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Cote Lai – Ejercicio 2022, con el siguiente Movimiento de Fondos: Recursos: Ciento sesenta y un millones ochocientos dos mil setecientos veinticinco pesos con 53/100 (\$161.802.725,53); Egresos: Ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa mil trescientos sesenta y seis pesos con 09/100 (\$164.490.366,09); Saldo transferido al próximo Ejercicio: Dos millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta pesos con 56/100 (\$ 2.687.640,56). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Cote Lai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 65/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402180822-32832-E Libera de responsabilidad al Sr. Sergio Pablo Phipps y a la Sra. Silvia Norma Falcón de Fernández; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1), subítem a) parcial y b); ítem 2) subítems a) parcial, b), c), d), e), f), y g), por la suma de Cinco millones cuatrocientos seis mil doscientos sesenta y ocho pesos con 12/100 (\$5.406.268,12). Declara responsable al Sr. Sergio Pablo Phipps y a la Sra. Silvia Norma Falcón de Fernández; por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítem 1), subítem a) parcial, ítem 2) subítem a) parcial e ítem 3), condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Dos millones ochocientos noventa y siete mil trescientos dieciocho pesos (\$2.897.318,00). Formula al Sr. Sergio Pablo Phipps y a la Sra. Silvia Norma Falcón de Fernández, Reparos, por los hechos indicados en el Considerando 2°), punto B) ítem 1), subítems a), b) y c). Aplica al Sr. Sergio Pablo Phipps y a la Sra. Silvia Norma Falcón de Fernández, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159) por Veinticinco mil pesos (\$25.000,00), para cada uno, por los hechos señalados en el Considerando 2°), punto B) ítem 1), subítems a), b) y c). Intima a los responsables al pago del Cargo y de la Multa formulada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 5°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 71/23 - ACUERDO SALA II N° 402180822-32833-E Dar intervención al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de Ciento setenta y un mil ochocientos veintitrés pesos con 92/100 (\$171.823,92); sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los artículos 55°, 60° y concordantes de la Ley N° 831-A (antes Ley N° 4159).

Damian Servera Serra
Secretario

s/c

E:05/04 V:10/04/2024

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. Silvana Carolina Gómez, Jueza del Juzgado Laboral de 1° Instancia N° 1, sito López y Planes 637 3° Piso de esta ciudad, CITA por tres días a los derechos habientes del Sr. LENCINAS GUSTAVO ARIEL M.I. N° 30.050.726, para que dentro del plazo de DIEZ DIAS comparezcan a derecho, en los autos caratulados: "**ZALAZAR ENRIQUE OMAR C/**

MUEBLERIA "EL CACIQUE LENCINAS" y GARCIA KARINA S/ Despido, etc.", Expte. N° 207/23, bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso. Resistencia, Chaco, 05 de marzo de 2024.- Dra. Marcela S. Vañek - Secretaria. -

Marcela S. Vañek

Secretaria

s/c

E:10/04 V:15/04/2024

—>*<—

EDICTO: El Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a ANGELA ANTONIA ZAFRA DNI N° 16.954.114 (domiciliada en calle Dorrego N° 743 centro de esta ciudad, nacionalidad argentina, de estado civil casada, jubilada de Lotería Chaqueña, nacida el 01/06/64, en Sáenz Peña, que si sabe leer y escribir, que cursó estudios terciarios completos, hijo de Juan Zafra Medina y de María Vázquez), que en los autos: "**ZAFRA, ANGELA ANTONIA S/ HURTO CALIFICADO**", Expte. N° 847/16-2" - Sec. N° 4, a fs. 272, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: RESOLUCION N° 13.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de febrero de 2024. VISTO: ..., y; CONSIDERANDO: RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDÍA de ANGELA ANTONIA ZAFRA DNI N° 16.954.114 (domiciliada en calle Dorrego N° 743 centro de esta ciudad, nacionalidad argentina, de estado civil casada, jubilada de Lotería Chaqueña, nacida el 01/06/64, en Sáenz Peña, que si sabe leer y escribir, que cursó estudios terciarios completos, hijo de Juan Zafra Medina y de María Vázquez), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2°) Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk - Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de febrero de 2024.-

Dra. Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c

E:10/04 V:19/04/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a RAUL ALEJANDRO LEGUIZA, -(a) "Morroneo", argentino, concubinado, nacido en esta localidad el 06/06/1997, DNI N° 42.986.557, vendedor ambulante, domiciliado en Manzana 02 Parcela 10 del Barrio Aipo -San Cayetano- de esta ciudad, hijo de Lorena Noemí Leguiza y de padre desconocido, que en los autos: "**LEGUIZA, RAUL ALEJANDRO S/ LESIONES LEVES Y HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA TODO EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 4098/19-2; y su agregado por cuerda Expte. N° 7338/20-2, Sec. N° 4; a fs.161 de los presentes autos, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 21.- Presidencia Roque Sáenz Peña, de febrero de 2024.- VISTO:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) Declarar REBELDE al imputado RAUL ALEJANDRO LEGUIZA, -(a) "Morroneo", argentino, concubinado, nacido en esta localidad el 06/06/1997, DNI N° 42.986.557, vendedor ambulante, domiciliado en Manzana 02 Parcela 10 del Barrio Aipo -San Cayetano- de esta ciudad, hijo de Lorena Noemí Leguiza y de padre desconocido, paralizándose las actuaciones respecto al mismo hasta tanto se logre su detención o espontánea presentación. 2°) Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE." Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota - Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 28 de febrero de 2024.-

Dr. Manuel Alejandro Moreno

Secretario

s/c

E:10/04 V:19/04/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a ALBERTO RAMÓN MORE DNI N° 42.191.018 -argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Quinta 39 Colonia Aborigen Dpto. 25 de Mayo ó Quinta 50 Paraje Arraigo, de esa localidad, nacido el 03/09/1999, en ésta ciudad, ha cursado estudios primario incompleto, hijo de Gerónimo Javier Ibarra y de Mirna More-, que en los autos: "**MORE, ALBERTO RAMON S/ LESIONES GRAVES**", Expte. N° 9637/18-2, Sec. 4, a fs. 350, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: RESOLUCION N° 41.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de marzo de 2024. VISTO: ..., y; CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDÍA de ALBERTO RAMÓN MORE(a) "NEGRO" DNI N° 42.191.018 (argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Quinta 39 Colonia Aborigen Dpto. 25 de Mayo o Quinta 50 Paraje Arraigo, de esa localidad, nacido el 03/09/1999, en ésta ciudad, ha cursado estudios primario incompleto, hijo de Gerónimo Javier Ibarra y de Mirna More), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándolas en Secretaría hasta la aprehensión o espontánea presentación... Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk - Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de marzo de 2024.-

Dra. Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c

E:10/04 V:19/04/2024

—>*<—

EDICTO: El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas,

el 24/04/2024 a partir de las 9hs, y en el estado que se encuentra. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 19, 22 y 23 de Abril de 9 hs a 16 hs: MAMBRIN, AYELEN ALICIA; FIAT MOBI 1.0 8V EASY/ 2019; Dominio AD994EQ: Base \$5.330.000 - MENDEZ, CESAR DAVID: FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V/ 2014; Dominio NQB260: Base \$3.820.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial. informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 25/04 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 04/04/24.

Eduardo Alberto Radatti
Martillero Público Nacional
Mat. 77 L° 80 F° 129

R. N°: 203.896

E:10/04/2024

>*<

EDICTO: La Dra. SUAREZ FLAVIA GABRIELA, Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Avia Terai, en autos, "**MARTINEZ AMERICA YOLANDA S/ SUCESORIO**" Expte. N°205/2023, Resuelve: /// Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho a la herencia a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Dra. SUAREZ FLAVIA GABRIELA, Juez de Paz- Dra. FLAVIA MARIANA RUTA, Secretaria, Juzgado de Paz Letrado.

Flavia Mariana Ruta
Secretaria

R. N°:203.861

E:10/04/2024

>*<

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo de la Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, sito en calle 25 de Mayo N° 388 - 1° Piso, de dicha ciudad. En autos caratulados "**GOMEZ, WALTER DANIEL S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 1073/23, Juzgado Civil y Comercial N°2, se ha dispuesto lo siguiente: ///...Presidencia Roque Sáenz Peña, 17 de agosto de 2023... Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente para entender en el presente, atento a las partidas de defunción y nacimiento acompañadas, declárase abierto el juicio sucesorio del Sr. GÓMEZ WALTER DANIEL, DNI N° 24.259.201.-III) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un día (art. 2340 CCC y art. 672, inc.2, del CPCCCh, Ley 2559-M), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley... MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 06 de septiembre de 2023. -

Dra. Ana Priscila Wolcuff
Secretaria Provisoria

R. N°:203.862

E:10/04/2024

>*<

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo de la Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, sito en calle 25 de Mayo N° 388 -1° Piso, de dicha ciudad. En autos caratulados "**AGUILAR, WALTER EDGARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 805/23, Juzgado Civil y Comercial N°2, se ha dispuesto lo siguiente: ///...Presidencia Roque Sáenz Peña, 18 de agosto de 2023...Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente para entender en el presente, atento a las partidas de defunción y nacimiento acompañadas, declárase abierto el juicio sucesorio del Sr. AGUILAR WALTER EDGARDO, D.N.I. N° 24.735.858. III) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un día (art. 2340 CCC y art. 672, inc.2, del CPCCCh, Ley 2559-M), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley...MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 11 de septiembre de 2023.-

Dra. Ana Priscila Wolcuff
Secretaria Provisoria

R. N°:203.863

E:10/04/2024

>*<

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 1, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo de la Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL, sito en calle 25 de Mayo N° 388 -1° Piso-, de dicha ciudad. En autos caratulados "**GABUTTI, CLEMENCIA VALENTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1055/23, Juzgado Civil y Comercial N°1, se ha dispuesto lo siguiente: ///...Presidencia Roque Sáenz Peña, 7 de septiembre de 2023....Encontrándose acreditado el fallecimiento de la Sra. Gabutti Clemencia Valentina, (DNI N° 6.587.184), con la partida de defunción correspondiente, declárase abierto el JUICIO SUCESORIO ...De conformidad a lo

previsto en el art. 672 inc. 2 del C.P.C.C., publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. Líbrense los recaudos que fueran menester...NOT...FILIPCHUK MONICA MARISEL, DNI:21685758, JUEZ 1RA INSTANCIA. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 05 de octubre de 2023. -

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria Provisoria

R. N°:203.864

E:10/04/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N°33- Torre 1- 3° piso, Ciudad Dra. Silvia Mirta Felder, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho o pretensión a los bienes del causante Sr. Bravo, Manuel Silvio N° 10.026.749, para que en el plazo de treinta días lo acrediten en los autos caratulados "**BRAVO, MANUEL SILVIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 9560/23.

Andrea B. Alonso
Secretaria

R. N°:203.860

E:10/04/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Sr. Juez de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Dr. Bernad Claudio Federico, sito en Monseñor de Carlo N° 645, 4to piso de Charata, en autos: "**GOMEZ, MABEL ALICIA S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/**", Expte. N°:136/24 ", cita por un (1) día a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante Doña: MABEL ALICIA GOMEZ, DNI N° 11.890.675, para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten. - Charata - Chaco, 21 de Marzo de 2024.- DR. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, DNI: 29220627, JUEZ 1RA INSTANCIA. -

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

R. N°:203.865

E:10/04/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. TELLIER GISELA NOEMI, JUEZ PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, Juzgado Civil Comercial y Laboral, sito en calle Uruguay 635, ciudad de General San Martin, Chaco, CITAN por UN día y EMPLAZAN por TREINTA DIAS, comparezcan a hacer valer sus derechos de herederos o acreedores de Otero José María Candido, D.N.I. 590.054 y Sánchez Eugenia D.N.I. 2.320.319 en Expte. N° 292/23 Caratulado: "**OTERO JOSE MARIA CANDIDO Y SANCHEZ EUGENIA S/ SUCESION AB INTESTATO**" Bajo aperebimiento de Ley. General San Martin, Chaco, 27 de marzo de 2024.-

Adriana C. Ledesma
Secretaria Provisoria

R. N°:203.869

E:10/04/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña Chaco, en autos Caratulados "**KOPRIVA MARIA C/ S/ SUCESORIO**" EXPTE. N° 1248/23, cita por un día (1) y emplaza por treinta (30) contados desde la última publicación a todos los herederos, acreedores, y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la señora Kopriva Maria CI N° 205.188, fallecido el día 19 de FEBRERO de 1998 bajo aperebimiento de ley. - Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 09 de febrero de 2024. -

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R. N°:203.870

E:10/04/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM - Juez de Paz Letrado, cita por UN DIA y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los Sres. PINAT GERONIMO DNI 7.455.331 y ACOSTA NELY DNI: 5.114.674, para que hagan valer sus derechos en los autos: "**PINAT GERONIMO Y ACOSTA NELY s/SUCESORIO**" Expte. 1219/23 Sec. 1, del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Pcia. R. Sáenz Peña, bajo aperebimiento de ley. - 15 de marzo de 2024.-

Francisco J. Morrales Lezica (h)
Secretario

R. N°:203.871

E:10/04/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Teitelbaum José Juez Juzgado de Paz Letrado Sec.N°2 de Pcia. R.S. Peña, en autos "**ISABEL MOTOVSKY S/ SUCESION AB - INTESTATO**" Expte. 1370/2023 ordena Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial en la Provincia y en un diario de mayor circulación, citándose a herederos y acreedores de, ISABEL MOTOVSKY DNI N° 3.685.638 para que, dentro del término de treinta días, los que se comenzara a contar, a partir de la última publicación, comparezcan deducir las acciones

que por derecho corresponden. Fdo. Juez Dr. Teitelbaum José y Dra. Marina Risuk Sec.N°2 de Pcia. R.S. Peña-Chaco, 16 de febrero de 2024.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. N°:203.872

E:10/04/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dr. MARCELO OSCAR SOSA, Juez Subrogante, Juzgado Multifueros VI Circunscripción Judicial M. N. Pompeya - Chaco, sito en calle Raúl Ricardo Alfonsín esquina Juan Domingo Perón de Misión Nueva Pompeya-Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Estrada Argelina D.N.I N° 13.078.930, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos caratulados "**ESTRADA ARGELINA S/ SUCESION AB INTESTATO**" EXPTE N° 037/23 JCC bajo apercibimiento de ley. 15 de Diciembre de 2023.- Fdo. Dr. Marcelo Oscar Sosa, Juez Subrogante, Juzgado Multifueros VI Cir. Judicial, Misión Nueva Pompeya-Chaco. Encontrándose facultados para el diligenciamiento del presente la Dra. María MERCADO. M.P. 9872, y/o GODOY Araceli Yanina D.N.I N° 31.109.734 y/o quienes éstos designen con amplias facultades de ley. -

Dra. Rocío C. Billa Insaurralde
Secretaria

R. N°:203.874

E:10/04/2024

————— >*< —————

EDICTO: Orlando J. Beinaravicius, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 17, Secretaria a cargo de la Dra. Alejandra Piedrabuena, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, Ciudad, cita a herederos y acreedores de Hector Luis Oliva, D.N.I. N° 14.361.042, por edictos que se publicarán por un (1) día en el boletín oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**OLIVA, HECTOR LUIS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 11075/2023-1-C. Resistencia, 22 de marzo de 2024.

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. N°: 203.878

E:10/04/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. DRA. MONICA MARISEL FILIPCHUK, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 1, de la ciudad de PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, Chaco, en los autos caratulados "**TOMOFF, JORGELINA NILDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 1489/23, cita por UN (1) DIA, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. Firmado. Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 1. Resistencia, 15 de marzo de 2024.-

Miguel A. Petricevic
Secretario

R. N°: 203.879

E:10/04/2024

————— >*< —————

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARÍAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**JUAN JOSE, ZAMPAINO C/ ARCE, JULIETA AILEN Y ARCE MARIA FLORENCIA S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**", Expte. N° 2095/2023-1-C, cita a la Sra. ARCE MARIA FLORENCIA, D.N.I. N° 37.771.712, para que dentro del término de DIEZ (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido de la demandada. RESISTENCIA, 27 de Marzo de 2024.-

Dra. Carola Romina Benítez
Secretaria

R. N°: 203.881

E:10/04 V:12/04/2024

————— >*< —————

EDICTO: LOTERO OSCAR RAÚL - JUEZ LETRADO - JUZGADO DE PAZ N° SITO EN Brown N° 249 Piso 2 Resistencia, citase a herederos y acreedores por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derechos al patrimonio relicto de los causantes de la Sr. CEFERIANO, MAIDANA, D.N.I. N° 7.528.897 para que en un plazo de UN (1) MES, contando desde la fecha de la última publicación, comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos "**MAIDANA, CEFERIANO Y SUAREZ DE MAIDANA, MARIA LUISA S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/**" Expte. N° 108/24 bajo apercibimiento de ley.- RESISTENCIA, 15 de Marzo de 2024.-

Vanina M. Ghidini Moises
Secretaria

R. N°: 203.882

E:10/04/2024

EDICTO: La Dra. Gisela N. Tellier, Juez Suplente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, 1° Piso, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de HECTOR MARTINEZ MENDEZ, DNI N° 93.624.728, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**MARTINEZ MENDEZ HECTOR S/SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 67/2024-5-C bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, 26 de marzo de 2024.

Adriana C. Ledezma
Secretaria Provisoria

R. N°: 203.880

E:10/04/2024

EDICTO: LOTERO OSCAR RAUL - JUEZ LETRADO – SUBROGANTE - JUZGADO DE PAZ N° 2 sito en Brown N° 249 Piso 2 Resistencia, citase a herederos y acreedores por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derechos al patrimonio relicto de los causantes de la Sra. MARIA LUISA, SUÁREZ DE MAIDANA M.I. N° 3.912.954 para que en un plazo de UN (1) MES, contando desde la fecha de la última publicación, comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos "**MAIDANA, CEFERIANO Y SUAREZ DE MAIDANA, MARIA LUISA S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/**" Expte. N° 108/24 bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 15 de ¿?? De 2024.-

Vanina M. Ghidini Moises
Secretaria

R. N°: 203.883

E:10/04/2024

EDICTO: El Dr. LOTERO OSCAR RAÚL, juez de Paz 1, Secretaría a cargo de la Dra. ANALIA M.I. GUARDIA, con domicilio sito en calle Brown N° 249 Piso 1, de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, CITA mediante Edicto citatorio por UN DIA (1) en el Boletín Oficial y un Diario Local y EMPLAZA por UN (1) MES, a herederos y acreedores que se crean con derecho al patrimonio relicto del causante HECTOR ALCIDES ARANDA, DNI N° 8.433.143, fallecido en fecha 26 de septiembre del año 2022, en la ciudad de Resistencia Prov. del Chaco, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**ARANDA, HECTOR ALCIDES S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 3035/23.- RESISTENCIA, 5 de MARZO DE 2024.-

Dra. Analía M.I. Guardia
Secretaria

R. N°: 203.886

E:10/04/2024

EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr JOSE CARLOS LOPEZ D.N.I. N° 5.520.381, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**JOSE CARLOS LOPEZ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 2919/2024-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 04 de abril de 2024.-

Belkys Valeria Fistorazzi
Secretaria

R. N°: 203.888

E:10/04/2024

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Notarial de General José de San Martín, Chaco, a cargo de la Dra. Tellier, Gisela Noemi, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Dib, sito en calle Uruguay N° 635, 1° piso, ciudad, publicase edicto por un día (1) en el Boletín Oficial y Diario local, ambos de esta provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. GLORIA FABIANA RODRIGUEZ, DNI N° 17.766.094, para que dentro de treinta (30) días, posteriores a la publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. En los autos caratulados: "**RODRIGUEZ, GLORIA FABIANA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 1161/2022-5-C. Gral. José de San Martín, 26 de Marzo de 2024.-

Adriana C. Ledezma
Secretaria Provisoria

R. N°: 203.889

E:10/04/2024

EDICTO: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 a cargo de Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ, sito en GÜEMES N° 609, en los autos caratulados "**HERRERA, MARCELO EDGARDO ARIEL C/ RODRIGUEZ, LAURA YANINA S/ EJECUTIVO Expte. 11607/23**", DISPONE: "Resistencia, 25 de Marzo de 2024... notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada LAURA YANINA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 36.018.979, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.". El despacho monitorio de fecha 22/12/2023 establece I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra LAURA YANINA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 36.018.979, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de

PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal... V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: VICTOR HUGO OLIVARI, en las sumas de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$124.800,00) y de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$49.920,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere... El presente documento fue firmado electronicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA". Resistencia, 27 de Marzo de 2024.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°: 203.893

E:10/04 V:12/04/2024

>*<

EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr: LORENZO LAMAZON HUGO RUBEN D.N.I. N° 11.771.290, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**LORENZO LAMAZON HUGO RUBEN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 2179/2024-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 22 de marzo de 2024.-

Belkys Valeria Festorazzi
Secretaria

R. N°: 203.890

E:10/04/2024

>*<

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez, Juzg. Civil y Comercial N° 17, sito en Av. Laprida N° 33, torre II, 1° Piso, Ciudad, cita y emplaza por treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores, de la causante Sra. MIRIAN GRACIELA CHAVARRIA, DNI. N° 21.626.362, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**CHAVARRIA, GRACIELA MIRIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 12486/23, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y en un diario local. FDO. Resistencia, 07 de Febrero de 2024.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. N°: 203.895

E:10/04/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Posadas, Misiones, a cargo de la Dra. Gabriela F. Canalis, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 Planta Baja de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, cita a la Sra. Alicia Emma Michellon, DNI N° 10.882.723, a comparecer a estar a derecho por el término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes en autos caratulados: "**EXPTE N° 29983/2022 JARA ELSA LILIANA c/ MICHELLON ZULEMA Y OTROS s/ ACCIÓN DE NULIDAD**" Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por dos (2) días. Posadas, 29 de Diciembre de 2023.-

Dra. Elisa Gabriela Paiva
Secretaria

R. N°: 203.900

E:10/04 V:12/04/2024

>*<

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia N° Civil y Comercial N° 13, Secretaría N° 13, sito en Güemes N° 609 de esta ciudad, en autos "**DEAMPRO S.R.L C/ AVALOS ARNALDO OSCAR S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 13168/2022 hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts. 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, al/a la Sr/a.: ARNALDO OSCAR, AVALOS,, D.N.I. N° 26.778.619, que se publicarán por Dos (2) día en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Resistencia, 22 de Marzo de 2024.- Fdo. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA - JUEZ - Juzgado Civil y Comercial N°13.-

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. N°: 203.901

E:10/04/2024

>*<

EDICTO: "Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. RAUL A. JUAREZ, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, Chaco, hace saber en los autos caratulados: "**LEZCANO, RAMONA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" expediente N° 168/24, cita por un (1) días en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a herederos y acreedores para que dentro del plazo de (1) mes que se contarán a partir de la última publicación a los herederos

y acreedores de la Sra. Ramona Lezcano, DNI 6.348.830, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. - Resistencia, 26 de Marzo de 2024.-

Dr. Raúl Alberto Juárez
Secretario

R. N°: 203.903

E:10/04/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Patricia Alejandra Sá, Juez de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2, Secretaria a cargo del Dr. Marcelo Sandoval, sito en calle French 166, 2° piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco. En autos caratulados: "**ACEVEDO SARTORI NICOLAS RAFAEL S/ CAMBIO DE NOMBRE**", **Expte. N° 782/20**, conforme artículo 70 CCCN comunica el pedido de cambio de apellido de ACEVEDO SARTORI NICOLAS RAFAEL, titular del D.N.I. N° 40.501.661; el presente pedido deberá publicarse en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formule oposición dentro de los 15 (quince) días hábiles computados desde la última publicación. Resistencia, 27 de marzo de 2024.

Alejandro Marcelo Sandoval
Secretario

R. N°: 203.904

E:10/04/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Selva Sandra GAYNECOTCHE, Juez, Juzgado Civil, Comercial y Laboral, VI Circunscripción Judicial, Secretaria Única, sito en Calle Dr. Vázquez esquina Padre Holzer 1er Piso, de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, en los autos "**MIRANDA ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expte. N° 425/2023-6-C**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de MIRANDA ALBERTO, D.N.I. N° 7.533.716, para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en el diario local y en el boletín oficial. - Fdo. SELVA SANDRA GAYNECOTCHE, Juez, Juzgado Civil, Comercial y Laboral, VI Circunscripción Judicial, Juan José Castelli, Chacó. – 14 de marzo de 2024. –

Dra. María Evelyn Carrasco
Secretaria Provisoria

R. N°: 203.906

E:10/04/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. GABRIELA N. PONCE Juez de Paz Titular de Las Breñas-Chaco cita por un día. y emplaza por treinta a herederos legatarios y acreedores de NAHUEL HERNÁN ITURBIDE en autos "**ITURBIDE NAHUEL HERNAN S/ JUICIO SUCESORIO**" **Expte. N° 621- F° 090- Libro 01- Año 2024**, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas-Chaco, 27 de Marzo de 2024.-

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

R. N°: 203.909

E:10/04/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 02 - Pcia. Roque Sáenz Peña-, en autos: "**MIGUELES, LEOPOLDO MARTIN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" -**Expie. N° 331/24-**, "citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEOPOLDO MARTIN MIGUELES (DNI N°27.187.592), para que dentro del término de treinta días la última publicación lo acrediten", bajo apercibimiento de Ley., Roque Sáenz Peña, 4 de abril de 2024. –

Dra. Ana Priscila Wolcuff
Secretaria

R. N°: 203.910

E:10/04/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Ana Karina YAGAS Jueza Suplente - Subrogante Legal- Juzgado Civil y Comercial N° 4 (Cuarta Nominación) de la Ciudad de Resistencia, Chaco. Av. Laprida N° 33 Torre 2 Piso 1, cita por Un (1) día y emplaza por UN (01) MES, desde el día siguiente al de la Última publicación, a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante de autos, Doña DIANA NELLY CARAVACA, D.N.I. N° 6.347.550. mediante la publicación en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que tomen intervención en autos caratulado "**CARAVACA, DIANA NELLY S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte N° 12969/23**. NOT. Dra. Ana Karina YAGAS Jueza Suplente - Subrogante Legal del Juzgado Civil y Comercial N° 4. Resistencia, 04 de abril de 2024.-

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria Provisoria

R. N°: 203.912

E:10/04/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: "**COFINAR SAS C/ OJEDA GERARDO ANTONIO S/ EJECUTIVO**", **Expte. N° 8502/22**, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts. 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, al Sr. OJEDA, GERARDO ANTONIO, D.N.I. N°17.689.910,

emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha Resistencia, 14 de Septiembre de 2022 donde se lo condena a pagar la suma de \$120.000,00 de capital más PESOS TREINTA y SEIS MIL \$36.000,00, de costas provisionarias, más los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA \$40.960,00 y \$16.384,00, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por DOS (2) en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 07 de marzo de 2024. –

Natalia Soledad Moreschi
Secretaria Provisoria

R. N°: 203.916

E:10/04 V:12/04/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ CACERES RAMON EDUARDO S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 26169/21, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts. 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITese POR EDICTOS, al Sr. CACERES, RAMON EDUARDO, D.N.I. N°34899263, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 30 de junio de 2022 donde se lo condena a pagar la suma de \$60.000,00 de capital más \$18.000,00 de costas provisionarias, más los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de \$36.432,00 y \$14.573,00, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 16 de febrero de 2024. –

Natalia Soledad Moreschi
Secretaria Provisoria

R. N°: 203.917

E:10/04 V:12/04/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **SMARTVISION SRL C/ ROMERO OMAR S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 5010/19, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 28 de Noviembre de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 06/11/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITese por edictos a ROMERO, OMAR, D.N.I. N° 23.728.080, que se publicarán por DOS 2 días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en tos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.. Resistencia, 19 de diciembre de 2023.-

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R. N°: 203.918

E:10/04 V:12/04/2024

————— >*< —————
EDCITO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ RAMIREZ NICOLI ANA LAURA VALENTINA S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 13256/22, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 24 de Octubre de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 05/10/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITese por edictos a RAMIREZ NICOLI, ANA LAURA VALENTINA, D.N.I. N° 32.977.213, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local el último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.. Resistencia, 22 de noviembre de 2023. –

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R. N°: 203.919

E:10/04 V:12/04/2024

————— >*< —————
EDCITO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber que en la causa "**GRACIOSI OCTAVIO C/ ALEGRE RICARDO ANIBAL S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 4717/22, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: ALEGRE, RICARDO ANIBAL, D.N.I. N° 34048315, a la cual se publicará por DOS (02): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 05 de Octubre de 2023.-Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado RICARDO ANIBAL ALEGRE, D.N.I. N° 34.048.315, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not. -EI presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.

Resistencia, 21 de Junio de 2022.-(...)RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra RICARDO ANIBAL ALEGRE, D.N.I. N° 34.048.315, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS TREINTA y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA y DOS (\$36.432,00)y de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA y TRES (\$14.573,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiese, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina(Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCA. Resistencia, 09 de noviembre de 2023. -

Carlos Soria
Secretario

R. N°: 203.915

E:10/04 V:12/04/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ RAJOY ESTEBAN EMMANUEL S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 1293/22, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 05 de Octubre de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 19/09/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a ESTEBAN EMMANUEL, RAJOY, D.N.I. N° 39310567, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio - do, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en auto, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.. Resistencia, 08 de noviembre de 2023.-

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R. N°: 203.920

E:10/04 V:12/04/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ OSUNA ROLANDO RAMON S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 6342/22, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 27 de Noviembre de 2023.-(...) Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a OSUNA, ROLANDO RAMON, D.N.I. N° 35.151.451, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Debiendo transcribirse en el recaudo a librarse la presente providencia. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.. Resistencia, 12 de diciembre de 2023.-

María Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. N°: 203.921

E:10/04 V:12/04/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3 PECQ de Resistencia, Chaco a cargo de la DR. GAUNA MARCELO DARIO, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo N° 338 Piso: 5, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ ACEVEDO MARIA SILVINA S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 1167122, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución:/sidencia R. Sáenz Peña, 27/11/2023.- (...) Al punto II: atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° del C.P.C.C., CITESE a ACEVEDO, MARIA SILVINA - D.N.I. N° 27.557.877 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente: Pcia. R. Sáenz Peña, 31 de marzo del 2022 (...)RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ACEVEDO, MARIA SILVINA, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS ochenta mil (\$ 80.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los

considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS catorce mil cuatrocientos (\$ 14.400,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538 del C.P.C.C.Ch). IV) REGULAR los honorarios del Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrado patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 26.400,00) y, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGISTRESE Y PROTOCOLÍCESE. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA Sáenz Peña, 16 de febrero de 2024. –

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R. N°: 203.926

E:10/04 V:15/04/2024

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ DIAZ ANGEL NICOLAS S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 318/22, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 27 de Noviembre de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 31/10/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a DIAZ, ANGEL NICOLAS, D.N.I. N° 36.198.243, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Debiendo transcribirse en el proyecto a librarse, la presente providencia. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.. Resistencia, 12 de diciembre de 2023.-

María Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°: 203.922

E:10/04 V:12/04/2024

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo del DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **GRACIOSI OCTAVIO C/ VILLAN LEONARDO RAMON S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 4241/23, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 01 de Diciembre de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 07/11/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC; CITESE por edictos a LEONARDO RAMON, VILLAN D.N.I. N°41355628, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 22 de diciembre de 2023.-

María Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°: 203.923

E:10/04 V:12/04/2024

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ AIRALA MARCELO DAMIAN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 303/23, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 31 de octubre de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 12/10/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a MARCELO DAMIAN, AIRALA, D.N.I. N° 27.991.645, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de signarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.. Resistencia, 16 de noviembre de 2023.-

Sergio Javier Dominguez

Secretario

R. N°: 203.925

E:10/04 V:12/04/2024

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo del DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **GRACIOSI OCTAVIO C/ ROJAS SERGIO MARCELO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5221/22, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 09

de Octubre de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 21/09/2023: Al punto I) Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a SERGIO MARCELO, ROJAS, D.N.I. N° 36.971.802, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al defensor de Ausentes para que lo represente. Al punto II) Atento a que lo solicitado refiere a la publicación de edicto de bienes a rematar por el escaso valor, conforme lo previsto por el art. 587 del CPCC, a lo petitionado NO HA LUGAR. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 22 de noviembre de 2023.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°: 203.924

E:10/04 V:12/04/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras (PECO) de Sáenz Peña, Chaco a cargo del Dr. GAUNA MARCELO DARIO, Juez, Secretaría actuante, sito en 25 de Mayo N° 338 Piso: 5, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ ARISMENDI DAIANA SOLEDAD S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 1208/22, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: CITESE a DAIANA SOLEDAD ARISMENDI DNI N°36.456.432 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente: Pcia. R. Sáenz Peña, 28 de marzo del 2022.(...)RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ARISMENDI, DAIANA SOLEDAD, condenándola/lo a pagar ala accionante la suma de PESOS cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con doce (\$ 42.857,12), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS tres mil cuatrocientos veintiocho (\$ 3.428,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P. C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra./Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00) y como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y cono. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. Sáenz Peña, 14 de febrero de 2024. –

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R. N°: 203.927

E:10/04 V:15/04/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 Resistencia, Chaco a cargo de la DRA., BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría actuante, sito en GUEMES-609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ SENTURION CRISTIAN DE JESUS S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 25369/21, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: SENTURIONA CRISTIAN DE JESUS, D.N.I. N° 30214352: la cual se publicará por DOS (02) en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 15 de Noviembre de 2021.- N° 95 (AUTOS Y VISTOS: (...)) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CRISTIAN DE JESUS SENTURION, D.N.I. N° 30.214.352, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C. C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS VEINTICINCO MIL SEIS ENTOS (\$25.600,00) y de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/10/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al

ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. - Resistencia, 11 de noviembre de 2022. -

Carlos Soria
Secretario

R. N°: 203.928

E:10/04 V:12/04/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR S.A.S C/ ENCINA ELIZABETH S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 172/20, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: ENCINA, ELIZABETH, D.N.I. N° 27.102.606, la cual se publicará por DOS (02): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: "Resistencia, 19 de febrero de 2020.- N°193. AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "**COFINAR S.A.S. C/ ENCINA, ELIZABETH S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 172/20. CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ELIZABETH ENCINA, D.N.I. N° 27.102.606, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. 11.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. 111.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P. C. C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) como patrocinante, y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.-". Resistencia, 19 de diciembre de 2023.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°: 203.929

E:10/04 V:12/04/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR S.A.S C/ NUÑEZ, ALEXIS RUBEN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 8983/20, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: NUÑEZ, ALEXIS RUBEN, D.N.I. N° 39752397, la cual se publicará por DOS (02): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: "Resistencia, 25 de febrero de 2021.- N°137. AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "**COFINAR S.A.S. C/NUÑEZ, ALEXIS RUBEN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 8983/20 CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ALEXIS RUBEN NUÑEZ, D.N.I. N° 39.752.397, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C. C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$16.470,00) y en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA y OCHO (\$6.588,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del

09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C. C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLÍCESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.". Resistencia, 22 de diciembre de 2023.

Carlos Soria
Secretario

R. N°: 203.930

E:10/04 V:12/04/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco, a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ RODRIGUEZ RUBEN ALBERTO S/ EJECUTIVO**", **Expte. N° 1173/22**, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: RODRIGUEZ, RUBEN ALBERTO, D.N.I. N° 28.843.172, la cual se publicará por 02 DIAS: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: "Resistencia, 15 de Marzo de 2022. - N° 95 AUTOS Y VISTOS: (...). CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra RUBEN ALBERTO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.843.172, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C. P. C. C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00) y de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C. P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16.367.446, JUEZ 1RA. INSTANCIA". Resistencia, 01 de octubre de 2023. –

Dr. Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°: 203.931

E:10/04 V:12/04/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CÁCERES, Juez, Secretaria. GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR S.A.S C/ FARIÑA RICARDO RUBÉN S/ EJECUTIVO**", **Expte. N° 367312021-1-C**, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: FARIÑA, RICARDO RUBÉN, D.N.I. N° 37469865, la cual se publicará por DOS (02): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 31 de Mayo de 2021.- N° 425. AUTOS Y VISTOS: (...). CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra RICARDO RUBÉN FARIÑA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS (\$19.526,00) y de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE (\$7.811,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más IVA si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal

de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.-REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11. Resistencia, 13 de septiembre de 2022.-

Dr. Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°: 203.932

E:10/04 V:12/04/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOKETT, Juez, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torren II, 3° piso, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ SANCHEZ MARIANELA HAYDEE SI EJECUTIVO**", Expte. N° 25917/21, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: SANCHEZ, MARIANELA HAYDEE, D.N.I. N° 30475543, la cual se publicará por un día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 22 de Diciembre de 2021.-Fer (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE ja ejecución, contra SANCHEZ MARIANELA HAYDEE, D.N.I. N° 30.475.543, ADELANTE hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOSCIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA Y SEISMIL (\$36.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI (7819), en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L. A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLÍCESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO, DNI: 30096812, JUEZ IRA. INSTANCIA. Resistencia. 14 de febrero de 2023. –

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

R. N°: 203.933

E:10/04/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOKETT, Juez, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ MORENO JOSE MARTIN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1356/23, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: MORENO, JOSE MARTIN, D.N.I. N° 27471293, la cual se publicará por (01): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 22 de Marzo de 2023.-va (..) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JOSE MARTIN MORENO, D.N.I. N° 27.471.293, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIOGRACIOSI (7819), en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$55.600,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS VEINTIDOSMILDOSCIENTOS CUARENTA (\$22.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L. A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del

ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOCKETT OLGA SUSANA, DNI: 17697172, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 11 de diciembre de 2023. –

Paula A. Perez Kohut
Secretaria

R. N°: 203.935

E:10/04/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ MIÑO LUCILDA GISELA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6453/23, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: MIÑO, LUCILDA GISELA, D.N.I. N° 26968288, la cual se publicará por el día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 7 de Agosto de 2023.-ro (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LUCILDA GISELAMÍÑO, D.N.I. N° 26.968.288, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTAMIL (\$80.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.-HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIOGRACIOSI (7819), en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00) en carácter de patrocinarte, y en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOCKETT OLGA SUSANA, DNI: 17697172, JUEZ 1RA. INSTANCIA. 01 de febrero de 2024. –

Liliana C. H. Costichi
Secretaria

R. N°: 203.936

E:10/04/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo del Dr. Andrés Martin Salgado Juez Subrogante. Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ BENITEZ JULIANA MABEL BEATRIZ S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6405/21, se ha dictado la siguiente Resolución a fines de ser notificada a: BENITEZ, JULIANA MABEL BEATRIZ, D.N.I. N° 40.502.263 publicará por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 29 de Junio de 2021.- (...) RESUELVO: 1.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JULIANAMABELBEATRIZ, BENITEZ, D.N.I. N°40.502.263, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRECE MIL (\$130.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$39.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIOGRACIOSI (7819), en la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (\$20.800,00), como patrocinante y en la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$8.320,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.-

REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO, DNI: 30096812, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 08. Resistencia, 27 de Octubre de 2022.- AUTOS Y VISTOS La presente causa caratulada: "**COFINAR S.A.S. C/ BENITEZ, JULIANA MABEL BEATRIZ S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 6405/21 CONSIDERANDO: I. Que atento las constancias de la causa y lo peticionado, advierto que por un error involuntario se ha consignado en el despacho monitorio de fecha 29/06/2021 asuma por la cual se lleva adelante la ejecución en letras "TRECE MIL" y en números 130.000,00, siendo lo correcto por la suma de "PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00)". Por ello, en virtud de las facultades conferidas al suscripto por el art. 50 inc. 6° del C.P.C.C., RESUELVO: I.- DEJAR ACLARADO que en el punto I de la parte resolutive del despacho monitorio de fecha 29/06/2021 donde dice: "...PESOS TRECE MIL (\$130.000,00)...", debe leerse: "...PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000,00)...". II.- FORME LA PRESENTE parte integrante del despacho monitorio de fecha 29/06/2021. III.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. María Cristina Raquel Ramírez Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: RAMIREZ MARIA CRISTINA RAQUEL, DNI: 13517316, JUEZ 1RA. INSTANCIA.

Sandra B. Escobar
Secretaria

R. N°: 203.934

E:10/04/2024

————— >*< —————

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Niñez, Adolescencia y Familia N°1, Dr. MARCELO A. BENITEZ, en los autos caratulados: "**SUAREZ YOLANDA AGUSTINA Y GONZALEZ JUAN CARLOS S/ Divorcio**", Expte. N° 334/19C", Pcia. Roque Sáenz Peña .- Publíquese edictos de referencia en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del demandado, una vez por mes en el lapso de dos (2) meses, emplazando al Sr. **Juan Carlos GONZALEZ DNI N° 16.148.343**, para que dentro de DIEZ (10) días comparezca a tornar la intervención que le corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él. Fdo. Dr. Juez de Niñez, Adolescencia y Familia N°1. Dr. MARCELO A. BENITEZ. PCIA. R. SAENZ PEÑA-CHACO, 18 de Marzo del 2024.

Rocio M. A. Bonillo
Secretaria

s/c

E:10/04/2024

————— >*< —————

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N 9 a cargo de la Dra RABINO ALICIA SUSANA, sito en Av Laprida N 33 Torre 2, ciudad en los autos caratulados; **IVALO, MIRIAN YOLANDA; SOTO, ELISEO LUIS por derecho propio y en nombre y representación de su hijo menor SOTO AARON DARIO C/ AGUILAR, JORGE FELIPE; SENA, MARTIN MARCELO S/ DAÑOS Y PERJUICIO Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE TRANSITO** Expte N 1051/23 se cita por edictos por dos (2) días al Sr Jorge Felipe Aguilera DNI N 20.671.618. a comparecer en un plazo de diez (10) días a los estrados a fin de tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que se lo represente. Fdo.- Dra RABINO ALICIA SUSANA, Juez Juzgado Civil y Comercial N 9.- Resistencia, 03 de abril de 2024.

Karina Alejandra Rolon
Secretaria

R. N°: 203.938

E:10/04 V:12/04/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°13, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, JUEZ, Secretaría actuante, sito en calle Güemes N°609, de la ciudad de Resistencia Chaco, hace saber por 1 (un) día, que en los autos caratulados "**ZALAZAR, DIANA EDITH C/ CORREA, GUSTAVO JAVIER S/ EJECUTIVO**", Expte. 12013/19", que el Martillero Público y Corredor de Comercio ALBERTO FERNANDO FLEITAS, Matrícula N° 840 CUIT 20-25518567-6 Responsable Inscripto Monotributo. Rematará el día 19 de Abril de 2024 a las 8:00 hs. en San Roque N° 114 P.A. de la ciudad de Resistencia, 1 (Un) TELEVISOR MARCA SAMSUNG TIPO LCD 32" aprox.; propiedad del demandado Correa Gustavo Javier, en el estado en que se encuentra. CONDICIONES DE LA SUBASTA: Sin Base, Al Contado y Mejor Postor. COMISION: 10% a cargo del comprador. EXHIBICION: 1 (una) horas antes en el lugar de la subasta. Informes martillero actuante al móvil 362-154368511.- Resistencia, 05 de abril de 2024.

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. N°: 203.939

E:10/04/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**ROMERO, RAMON JUAN CARLOS C/ OXHOLM, HERLUF S/ ESCRITUFRACTION**", Expte. N° 9224/2023-1-C", CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, a los Sucesores del Sr. Herluf Oxholm, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último

domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 26 de Marzo del 2024.

Valeria Alejandra Turtola

Secretaria

R. N°: 203.944

E:10/04 V:12/04/2024

>*<

EDICTO: El Señor Juez de Paz de la ciudad de Charata, Chaco, Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, cita por UN (1) DIA a los herederos y acreedores de: BULFON, LEONILDA ANA, M.I. N° 6.585.303, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos por sí o por apoderado en los autos caratulados: "**BULFON, LEONILDA ANA S/ SUCESORIO**", Expte. N° 106, F° 62, AÑO: 2024, bajo apercibimiento de Ley.-Charata - Chaco, 5 de abril de 2024.-

Mariel Ivana Dimitroff Popoff

Secretaria

R. N°: 203.940

E:10/04/2024

>*<

EDICTO: La Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 16, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre I, Tercer Piso, Ciudad, CITA por EDICTO que se publicará por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local, al Sr. JORGE FERMIN DAVID AMARILLA, DNI N° 33.353.244, para que dentro de CINCO (5) DÍAS comparezca por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, todo ello en la causa "**ORTIZ, RUBEN RICARDO C/ AMARILLA, JORGE FERMIN DAVID S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA ART. 492 LEY 1062 Y ART. 499 LEY 4538**", Expte. N° 4.446/2023-1-C. Resistencia, 26 de Marzo de 2024.

Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

R. N°: 203.941

E:10/04 V:12/04/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de LOCATELLI, RAMON IRENEO, D.N.I. N° 16.504.099, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**LOCATELLI, RAMON IRENEO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 11536/23. Resistencia, 05 de abril de 2024.

Ebel Giovanna Kiara Di Angelo

Secretaria

R. N°: 203.942

E:10/04/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Mónica Marisel Filipchuk, JUEZ Juzg. Civil y Comercial N°1, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, emplaza a los Sucesores del Sr. SOTELO VENTURA ERNESTO (DNI N°10.735.236) para que en el término de cinco (5) días, comparezcan a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuvieren, bajo apercibimiento de designarse a la Sra. Defensor Oficial para que los represente en los Autos caratulados "**CISNEROS, JORGE GERARDO; HEREDIA, VERONICA RITA C/ SOTELO, VENTURA ERNESTO S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**" Expte. N° 2504/21. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 22 de marzo de 2024.

Miguel A. Petricevic

Secretario Provisorio

R. N°: 203.943

E:10/04/2024

>*<

EDICTO: Dra. RAMIREZ MARIA CRISTINA RAQUEL, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 3° Piso, en los autos caratulados: "**VALLEJOS, MEREGILDO C/ BAQUERO, ERICA BETSABE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC.DE TRANSITO**" Expte. N° 2587/2021-1-C, cita a la Sra. BAQUERO, ERICA BETSABE DNI N° 24.122.620, para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, se presente a estar derecho en la presente causa, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que los representen. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido de la demandada. RESISTENCIA,05 de abril de 2024.-

Lia Antonella Codutti

Secretaria

R. N°: 203.945

E:10/04 V:12/04/2024

>*<

EDICTO: Dr. ERNESTO SILVESTRI - JUEZ JUZGADO DEL TRABAJO N° 2, sito en López y Planes N° 637 - 4to. Piso - ciudad - cita por tres (3) días a los DERECHO HABIENTES DE MEZA NILO D.N.I. N°28.318.463 para que en el término de DIEZ DÍAS (10) comparezcan a estar a derecho en los autos: ""**AYALA, CELIA ALEJANDRA C/ GARCIA, CLAUDIO Y/O EMPRESA**

"LOPEZ LUCIA" y/o MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ INDEMNIZACION POR MUERTE DEL TRABAJADOR, ETC, Expte. N° 1309/11, bajo apercibimiento de ley. Resistencia (Chaco) 04, DE DICIEMBRE DE 2023.-

Nancy Alejandra Lazzarini
Secretaria

s/c E:08/04 V:12/04/2024

>*<

EDICTO: Ana Mariela KASSOR, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en Laprida N° 33, Torre I, 2 Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por DOS (2) días en el Boletín oficial y en un Diario local del último domicilio conocido a VIVALDO ESTHER ANTONIA DNI N° 6.605.618, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, comparezca a juicio a hacer valer sus derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausente para que lo represente, en los autos caratulados **"DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL C/ VIVALDO ESTHER ANTONIA S/ EXPROPIACIÓN"** Expediente N° 7195/19, Resistencia, 19 de diciembre del 2023.-

Andrea Silvina Caceres
Secretaria

s/c E:08/04 V:10/04/2024

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 4- SECRETARÍA N° 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Barranco Cortés, Jueza, cita a la codemandada Sra. ELISA REIFER DE ROSSI o ELISA MATILDE REIFER DE ROSSI, por (2) dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local para que en el término de (10) diez días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en los autos caratulados: **"GOYCOCHEA GRISELDA INES C/ REIFER DE ROSSI ELISA U, OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"**. Expte. N° 2804/19. Resistencia, 13 de noviembre de 2023.-

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria Provisoria

R. N°: 203.832 E:08/04 V:10/04/2024

>*<

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la segunda circunscripción judicial, Secretaría 4, sito en la calle 25 de Mayo N° 338 de esta ciudad de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, hace saber por el término de 2 días Art. 218 inc. 4 LCQ.-. que en los autos caratulados **"COOP. AGROP. Y FTAL. TRES ISLETAS LTDA. S/ CONCURSO PREVENTIVO- S/ HOY S/ QUIEBRA"** (-Expte. N° 333-204-1994-3-), que el síndico de autos ha presentado el Proyecto de Distribución - Pcia. R. Sáenz Peña, Febrero de 2024.- DRA. ANA PRISCILA WOLCOFF SECRETARIA PROVISORIA, 21 de marzo de 2024.-

Dra. Ana Priscila Wolcuff
Secretaria

R. N°: 203.834 E:08/04 V:10/04/2024

>*<

EDICTO: LA DRA. LIDIA MARQUEZ, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SÉPTIMA NOMINACIÓN, SECRETARIA N° 7, SITO EN AVDA. LAPRIDA N° 33, TORRE II, 2° PISO, CIUDAD, CITA POR DOS (2) DIAS PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS SE PRESENTEN LOS HEREDEROS DE LOS DEMANDADOS -ARTURO ERMETE DNI N. 01.733.667, Y/O LETIZIA HILDA ARAGON DNI N. 123.724 Y/O LETIZIA JOSEFA BALEANI DE ARAGON DNI N. 02.608.361 Y/O BEATRIZ EUGENIA ARAGON DNI N. 123.725- PARA QUE COMPAREZCAN A TOMAR INTERVENCIÓN QUE LE CORRESPONDE EN ESTE PROCESO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR AL SR. DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES PARA QUE LO REPRESENTE EN EL (ART. 342 DEL C.P.C.C.). EN LOS AUTOS CARATULADOS: **"MUNICIPALIDAD DE MAKALLE C/ ERMETE, ARTURO; ARAGON Y BALEANI, BEATRIZ E.; ARAGON Y BALEANI, LETIZIA H. Y BALEANI DE ARAGON, LETIZIA J. Y/O HER. Y/O SUC. Y/O QRR S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"**, EXPTE. N° 5836/20. RESISTENCIA, 09 DE MAYO DEL 2023.-

Vanina A. Vera
Secretaria

R. N°: 203.835 E:08/04 V:10/04/2024

>*<

EDICTO: DR. MALINA PABLO IVAN, JUEZ, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, TERCERA CIRC. JUDICIAL, Publíquese Edictos citatorios por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de esta provincia, a efectos de que comparezcan dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (Art. 340 C.P.C.C.), contados desde la última publicación, a tomar la intervención en éste proceso los herederos y/o legatarios del Sr. PEREZ FELIBERTO DNI 2.554.691 y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble sito en calle SANTA ROSA, Manzanal 09, Pc5, entre calle 3 DE FEBRERO y calle NEUQUÉN de Villa Angela, Chaco, que según datos catastrales son los siguientes MZ 109, PC 5- SECCIÓN"6", Dto. Mayor Luis J. Fontana, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que los represente

en el proceso. En los AUTOS CARATULADOS: "**ALCOBA, PABLO MARCELINO; VALLEJOS, SUSANA DELCARMEN C/ PEREZ, FILIBERTO Y/O SUS SUCESORES S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA C/ S/ VARIOS**" Expte. 730/23 en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Villa Angela- Chaco, a cargo del Dr. MALINA PABLO IVAN, JUEZ, ubicado en calle Lavalle n° 232 Primer Piso. Secretaria a Cargo de la Dra. MENDOZA VERONICA INES. VILLA ANGELA- CHACO, 25 de marzo DEL AÑO 2024. Publíquese por (DOS) 2 días.

Dra. Verónica Inés Mendoza

Secretaria

R. N°: 203.839

E:08/04 V:10/04/2024

>*<

EDICTO: Dra. ALICIA SUSANA RABINO, Juez en el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NOVENA NOMINACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN (Resistencia - Chaco), sito en Avenida Laprida N°33, Torre 1, cita por DOS (2) días a la COOPERATIVA AGRÍCOLA CARLOS PELLEGRINI Y CAJA REGIONAL DE PRÉSTAMOS Y AHORROS LIMITADA, para que dentro de diez (10) días comparezca a tomar intervención que le corresponde en los autos caratulados: **MUNICIPALIDAD DE MAKALLE C/ COOPERATIVA AGRÍCOLA CARLOS PELLEGRINI Y CAJA REGIONAL DE PRÉSTAMOS Y AHORROS LIMITADA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** - Expte. N°12.928/22, bajo apercibimiento Ley.- RESISTENCIA, 22 DE DICIEMBRE DE 2023.-

Karina Alejandra Rolon

Secretaria

R. N°: 203.836

E:08/04 V:10/04/2024

>*<

EDICTO: La DRA. CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ de 1° INSTANCIA del Juzgado en lo Civil y Comercial N°11 de la Ciudad de RESISTENCIA Sitio, en Güemes 609 en autos, "**ADMINISTRACION CHACO S.A.S. C/ GAY MARISA LORENA S/ EJECUTIVO**", Expte.6767/23 ordena notificar de la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada MARISA LORENA GAY, D.N.I. N° 33.993.348, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not. "Resistencia, 22 de Agosto de 2023...AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MARISA LORENA GAY, D.N.I. N° 33.993.348, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$93.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$46.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: CRISTIAN JAVIER MARRA y REYNALDO ELISEO PISARELLO, en las sumas de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$22.500,00) y de PESOS NUEVE MIL(\$9.000,00), como patrocinantes y apoderados, a cada uno respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts.3,5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art.730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina(Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE."- Resistencia 1, de abril de 2024.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°: 203.845

E:08/04 V:10/04/2024

>*<

EDICTO: La Dra. PERLA MARIELA ALONSO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, sito en calle Mitre N° 350, de la Ciudad de General José de San Martín, Chaco, CITA por dos (2) días posteriores a la fecha de la última publicación, al Sr. CLAUDIO DANIEL VALLEJO, DNI N° 32.809.650, para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, en los autos caratulados "**BENEGAS, VERONICA GABRIELA C/ VALLEJO, CLAUDIO DANIEL S/ EJECUCION DE HONORARIOS**" (Expte. N° 868/22), para que lo acrediten bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín Chaco, 11 de marzo de 2024.-

Gabriel Sebastian Dure

Secretario Provisorio

R. N°: 203.848

E:08/04 V:10/04/2024

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUCAS MARTIRES ENCINAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32065591, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/04/1986, de estado civil: Soltero, de ocupación: MECANICO, con domicilio en: PASAJE LA RIOJA 2345 VILLA LUISA -O-AV LAVALLE Y CALLE 18 RESISTENCIA, hijo de ENCINAS, MARTIRES NICANOR y GUTIERREZ, NELIDA SILVIA, Prontuario Prov. 38473 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ENCINAS LUCAS MARTIRES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°25511/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°130/23 DEL 27-06-2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la Causa N° 42188/2022-1, caratulada: "BAREIRO, FABIAN ESTEBAN; ENCINAS, LUCAS MARTIRES S/ ROBO A MANO ARMADA Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA", y su agregada por cuerda N° 6963/2023-1 caratulada: "ENCINAS, LUCAS MARTIRES S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA", Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENANDO a LUCAS MARTIRES ENCINAS, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR SER COMETIDO CON EFRACCIÓN EN CONCURSO IDEAL CON PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR HABERSE REALIZADO CON VIOLENCIA EN GRADO DE CO-AUTOR EN CONCURSO REAL CON ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA (arts. 167 inc. 3°, 142 inc. 1°, 54 y 45; art. 166 inc. 2, 2do párrafo en función del art. 42, y 55 todos del C.P), a la pena de CUATRO (4) AÑOS, CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DÍAS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido en el domicilio ubicado en Pasaje Carlos Hardy N° 1460, Mz 45, Pc 34, Barrio Nazareno de Resistencia, el día 3 de diciembre de 2022 a las 7:15 horas, en perjuicio de la ciudadana Romina Marcela Ramirez y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 6, en la causa N° 42188/2022-1, caratulada: "BAREIRO, FABIAN ESTEBAN; ENCINAS, LUCAS MARTIRES S/ ROBO A MANO ARMADA Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA", Expediente Policial: 130/129-6078- E/2022 Sumario Policial: 598-CSPJ/2022; y en orden al hecho cometido en Calle Gerardo Varela 2101, Resistencia, el día 5 de marzo de 2023 a las 6:13 horas aproximadamente, en perjuicio de la ciudadana Juliana Maribel Dorrego y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 15, en la causa N° 6963/2023-1 caratulada: "ENCINAS, LUCAS MARTIRES S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA", Expediente Policial: 130/147-753-E/2023 Sumario Policial: 104-CSPJ/2023. IV.- DECLARANDO a LUCAS MÁRTIRES ENCINAS, ya filiado, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art. 50 del CP), atento la condena previa del acusado, sin que hubiera transcurrido el término establecido en la norma citada... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Marzo del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:05/04 V:15/04/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FRANCO GUSTAVO SANDOVAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 26696015, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/05/1978, de 45 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: AV. SAN MARTIN 3100 RESISTENCIA, hijo de SANDOVAL, RAMON LUCIANO y SEGOVIA, ELVA, Prontuario Prov. 542841-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SANDOVAL FRANCO GUSTAVO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°37691/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°142 del 22/10/2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Homicidio Agravado por el uso de arma de fuego en calidad de autor, previsto y reprimido en el art. 79 en función con el art. 41 bis y art. 45 del Código Penal", Expte. N°1215/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar al imputado Franco Gustavo Sandoval, ya filiado, a la pena de quince (15) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, por la comisión del delito de "Homicidio Agravado por el uso de arma de fuego en calidad de autor", previsto y reprimido en el art. 79 en función con el art. 41 bis y art. 45 del Código Penal, en orden al hecho ocurrido en fecha 23/01/2019, en Avda. San Martín N° 3100 de la ciudad de Resistencia, en perjuicio de José Adolfo Aranda.II) Absolver al imputado Franco Gustavo Sandoval por el delito de "Portación de Arma de Guerra", previsto en el art. 189 inc. 2, cuarto párrafo del Código Penal, por los argumentos expuestos en los considerandos... Not. Fdo.: NATALIA MARÍA LUZ KURAY -JUEZ- ROSANA INÉS GOLKE -SECRETARIA- Cámara Primera en lo Criminal". - Resistencia, 25 de Marzo del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:05/04 V:15/04/2024

>*<

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **AGUIRRE, ISABELINO LUIS**, argentino, casado, jubilado, de 76 años de edad, nacido en FORTÍN CARDOZO, el 2 de julio de 1947, hijo de BASILIO AGUIRRE y de VICTORIA, se domicilia en ELISA CAPOZO S/N°, Colonia Elisa, Chaco, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 7.929.123, Prontuario N° O6137051 del Registro Nacional de Reincidencias, que en los autos N° 2204/16-5, caratulada "**AGUIRRE ISABELINO LUIS S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE (dos hechos) EN CONCURSO REAL**" se dictó la siguiente Resolución N° 21.- Gral. José de San Martín, CHACO, 25 de Marzo de 2024.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente

causa al imputado AGUIRRE, ISABELINO LUIS, ya filiado, del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE (dos hechos) en CONCURSO REAL, previsto y reprimido por el Art. 119 Primer Párrafo en función del Art. 55 ambos del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 43 de fecha 25/04/2022 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 240. III) ... IV) COSTAS: se imponen las mismas al imputado estableciendo como honorarios para el DR. HÉCTOR A. SOSA, en la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL (\$203.000) por la labor desplegada en ambas etapas del proceso; conforme a los Arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase con los aportes de ley. V) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VI) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN RAFAEL SILVESTRI, SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 25 de marzo de 2024.

Dr. Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:03/04 V:12/04/2024

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **NELSON DENIS AVALOS** (D.N.I. N° 33.377.456, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en calle 29 de Mayo S/N de Machagai, hijo de Salvador Eusebio Ávalos y de María Rosa Chávez, nacido en Machagai, el 27/12/1987), en los autos caratulados: "**AVALOS NELSON DENIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 2543/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 24 de fecha 04/05/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a NELSON DENIS ÁVALOS, de circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR LA CONDICIÓN DE GUARDADOR (arts. 45 y 119, último párrafo, en función del párrafo cuarto inc. b, en función del párrafo primero, del C.P.), a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; con costas (arts. 5, 12, 29. Inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.)". Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez Sala Unipersonal-; DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -Secretaria.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 26 de Marzo de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:03/04 V:12/04/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ROMERO BRAIAN ISMAEL, D.N.I. N° 40.448.624**, apodo BURRA, edad 29 años, estado civil SOLTERO, de profesión DESOCUPADO, N° de teléfono NO POSEE, nacionalidad ARGENTINA, pertenecía a pueblos originarios NO, etnia NO, nacido en Misión Nueva Pompeya, provincia del CHACO, el día 11/03/1995, domiciliado en Barrio Norte de M. N. Pompeya, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIO INCOMPLETO (NOVENO AÑO), NO POSEE antecedentes penales, hijo de ROMERO VALENTIN (V) y de MENDEZ ASUNCION (V), domiciliados en Planta Urbana de Misión Nueva Pompeya, como autor responsable del delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA Y HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (Art. 79 en función del Art. 42 y Art. 79 en función del 41 bis, todo en función del art. 55 del Código Penal; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Fuerte Esperanza, provincia del Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: III) DECLARANDO a ROMERO BRAIAN ISMAEL, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA y HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO todo en concurso real (art. 79 en función del art. 42 y art. 79 en función del 41 bis, todo en función del art. 55 del C.P.), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION EFECTIVA...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -JUEZA-, DR. RAUL ALBERTO RACH -JUEZ-, Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 26 de marzo de 2024.

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:03/04 V:12/04/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUNA JORGE MARCELO, D.N.I. N° 29.219.656**, apodo: BICHO, edad 36 años, estado civil: SOLTERO, de profesión JORNALERO, N° de teléfono: NO POSEE, nacionalidad ARGENTINA, pertenencia a pueblos originarios: NO, Etnia: NO, nacido en Juan José Castelli, Provincia del Chaco, el día 05/06/1982, domiciliado en Barrio Norte de M.N. Pompeya, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIO COMPLETO, SI POSEE antecedentes penales, hijo de MARCELINO CLETO LUNA

(V), domiciliado en Planta Urbana de la localidad de El Sauzalito y de RAMONA MENDEZ PEREZ (V) domiciliada en Barrio Norte de M.N.Pompeya, se ejecuta la Sentencia N° 35 de fecha 06 de DICIEMBRE de 2021 de la Cámara Multifueros de esta Circunscripción Judicial; FALLO, que en su parte pertinente reza: FALLA: I)...II)...III)...IV)DECLARANDO a LUNA JORGE MARCELO, COMO INCITADOR, INSTIGADOR DE LA CONDUCTA DELICTIVA DE HOMICIDIO SIMPLE Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, AGRAVADO, Y AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES ART. 79, 42,45 Y 41 bis del C.P. y art. 14 1° párrafo de la Ley 23.737 (dos hechos), TODO EN CONCURSO REAL art. 55 del CP.- y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de QUINCE (15) AÑOS, de prision, DECLARANDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, de acuerdo a que registra antecedentes con condena efectiva cumplida fs. 408/415 conforme art. 50 del CP., e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y art. 529 de la ley 965 N, del Código Procesal Penal del Chaco) exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif.-VI)...-VII)...-VIII)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza de Cámara Multifueros - VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, 26 de marzo de 2024.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:03/04 V:12/04/2024

>*<

EDICTO: El Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 10, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados: "**FACTORY S.R.L. (LIBRERIA 25 DE MAYO) S/ CONCURSO PREVENTIVO**" Expte. N° 1908/2024-1-C, mediante resolución de fecha 15/03/2024 se ha declarado la APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de la firma FACTORY S.R.L, CUIT N° 30-71038317-7, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo el N° 18 Fs. 168/183 en el Tomo 43 (1° c.) del libro de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de fecha 31/03/2009, con domicilio social y legal en calle José María Paz N°146 de la ciudad de Resistencia, Chaco. Se intima a los acreedores a pedir verificación de créditos al Síndico designado VICTOR RAFAEL TACCA con domicilio en Don Bosco N° 42, 4° Piso, Of. A, B y C, ciudad hasta el día 09/05/2024.- ESTABLECER que el día 20/06/2024 como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el 02/08/2024 como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (Art.39). SEÑALAR audiencia informativa (art. 14, inc. 10) para el día 10/02/2025 a las 10:00 hs. a celebrarse en la sede del juzgado. Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez. - Resistencia, 21 de marzo de 2024.-

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

R. N°:203.675

E:27/03 V:10/04/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **ANIBAL FLORENCIO NUÑEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 25697049, nacido en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el día: 14/11/1976, de estado civil: Soltero, de ocupación: MECANICO, con domicilio en: TOLEDO, JOSE MARIA 2265 VILLA AEROPUERT RESISTENCIA, hijo de NUÑEZ, ANIBAL RAMÓN y SANDOVAL, IDA, Prontuario Prov. AG540301, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**NUÑEZ ANIBAL FLORENCIO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL Y MULTA**", Expte. N°44390/2023-1, se ha dictado la Resolución 86 de fecha 20/03/2024, la que en su parte pertinente reza: "Resistencia, 21 de Marzo del 2024...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a ANIBAL FLORENCIO NUÑEZ DNI N°: 25.697.049 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccctes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante... Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Líbrense recaudos. Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Sandra Elizabeth Cortés -Secretaria-, Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 21 de Marzo del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:27/03 V:10/04/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

MAKESI S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente **MAKESI S.A.S. S/ INSCRIPCION DE ADMINISTRADORES**, Expte. E-3- 2024 -1971-AE, se hace saber por un día que según acta de reunión de socios del 30/11/2023, El cargo de administrador titular será ocupado por el Sre. Horacio Pérez, nacido el 23/02/1981, con DNI N° 28.625.191, CUIT: 23-28625191-9, de estado civil soltero, profesión ingeniero. El cargo de administrador suplente será

ejercido por el Sr. Sebastián Pérez, nacido el 04/10/1983, con DNI N° 30.290.495, CUIT: 27-30290495-8; de estado civil soltero, empresario, ambos estableciendo domicilio especial en Ayacucho N°490, Resistencia, Chaco. Los presentes en este acto; durarán en el cargo hasta que la reunión de socios decida su reemplazo. Resistencia, 26 de marzo de 2024.-

Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 203.885

E:10/04/2024

—>*<—

FAVERAGRO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio de Chaco, en los autos caratulados: **"FaverAgro SAS." s/ Inscripción de la Sociedad** Expte. E3-2024-3877-AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo el 24 de Enero de 2024, el señor FAVERO, Fabricio Rubén, nacido el 16/08/1992, Documento Nacional de Identidad N° 36.671.248, C.U.I.T. N° 20-36671248-9, quien dice ser soltero hijo de FAVERO, Hugo Rubén y UJFALUSI, María del Carmen, Ingeniero. Agrónomo, domiciliado en calle Belgrano N° 670, Villa Ángela, dpto. Mayor Luis Jorge Fontana, Chaco, resuelve constituir una sociedad por acciones simplificadas que se denomina "FaverAgro S.A.S." con sede social en calle Belgrano N° 670 de la ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco. Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución podrá disolverse en forma anticipada cuando el socio así lo decida. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la actividad comercial en general incluyendo asesoramiento agropecuario, servicio de apoyo agrícola, producción agropecuaria, cultivo de cereales, venta al por mayor y menor de productos agropecuarios, semillas, granos para forrajes, abonos, fertilizantes, plaguicidas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro. El Capital Social es de \$400.000 (Pesos Cuatrocientos mil) representando 100 (Cien) acciones ordinarias escriturales, no endosables de \$4.000 (Pesos Cuatro mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: FAVERO, Fabricio Rubén, la cantidad de 100(Cien) acciones ordinarias escriturales no endosables, de \$4000(Pesos Cuatro Mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de, depósito del N.B.CH., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 6(Seis) meses, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador Titular y Representante Legal: FAVERO, Fabricio Rubén, Documento Nacional de Identidad N° 36.671.248 y Administrador Suplente: FAVERO, Hugo Rubén, Documento Nacional de Identidad N° 14.766.507 domiciliados en calle Belgrano N° 670, Villa Ángela, dpto. Mayor Luis Jorge Fontana, Chaco. Sede Social: Belgrano N° 670, Villa Ángela, dpto. Mayor Luis Jorge Fontana, Chaco con una duración en sus cargos por plazo indeterminado. Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, Chaco, 27 de Marzo de 2024.-

Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 203.892

E:10/04/2024

—>*<—

BByS TELECOMUNICACIONES S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: **"BByS TELECOMUNICACIONES S.R.L. S/Inscripción de Contrato Social"**, Expte N° E-3-2024-4249-AE, ID 30262 ; hace saber por un día que por contrato constitutivo de fecha 22 de enero de 2024, se conformará una sociedad que girará bajo la DENOMINACIÓN: de BByS TELECOMUNICACIONES S.R.L., con DOMICILIO: en Pasaje Pasteur 4660 Barrio Sumalao, de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, los socios Sres. Barrios, Martín Enrique, DNI/CUIT N° 20-24896030-3, empleado, argentino, Soltero, nacido el 22 de agosto de 1975, domiciliado en Brasil 1755 -Barrio 2 de abril, Sra. Barrios, Verónica Soledad DNI/CUIT N° 27-41729489-4, empleada, soltera, Argentina, nacida el 09 de marzo de 1999, con domicilio en Pje. San Juan 4660, y Sosa, Nando Leonel DNI/CUIT N° 20-41380106-1, empleado, soltero, argentino, nacido el 12 de noviembre de 1998, con domicilio en Pje San Juan 4565, todos de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco. PLAZO: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto - realizar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, Servicios: comunicaciones, construcción, metalúrgico, mampostería, jardinería, carpintería, instalaciones e infraestructura cableado. Desempeñar representaciones, distribuciones, mandatos y consignaciones, a los fines del objeto podrá tomar en alquiler o arrendamiento bienes muebles e inmuebles. La explotación de establecimientos en los rubros y todo lo referido a bares, restaurantes, confiterías, lugares de entretenimientos y fiestas privadas. Brindar los servicios necesarios para la explotación de espectáculos, a cuyos efectos podrá suministrar los servicios de gastronomía en todas sus formas, mozos, barman, limpieza, mantenimiento, seguridad, guardarrupas, música en vivo, disc jockeys, entretenimientos y toda actividad relacionada con su objeto

eventos; Comerciales: comprar, vender, permutar, importar y exportar, cualquier forma negociar legalmente, minorista y mayorista, productos de comunicaciones, eléctricos, informáticos, tecnológicos alimenticios perecederos y no perecederos bebidas sin alcohol, bebidas alcohólicas, carnes de todo tipo y sus derivados, realizando la actividad de matarife carnicero y/o matarife abastecedor; y demás productos elaborados o semielaborados, destinados al consumo humano y animal; mercaderías comestibles y no comestibles; artículos de limpieza, artículos de tienda, ropería, textiles, perfumería, juguetería, librería, -bazar, ferretería, panificados, mobiliario, informático, materiales de construcción, sanitarios, eléctricos, electrodomésticos,.-Así mismo podrá realizar toda operación civil o comercial autorizada por la ley que esté directa o indirectamente vinculada con el objeto social por ser la precedente una enumeración enunciativa.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, por el presente estatuto, ni contrarios al objeto social, pudiendo inclusive fusionarse o asociarse con otras sociedades. CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de un Millón Pesos \$1.000.000 dividido en 100 (Cien) cuotas de 10.000 (Mil) Pesos de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Barrios, Martin Enrique, suscribe el cuarenta por ciento (40%) del capital social por un monto de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000=) equivalentes a 40 cuotas partes e integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de la ley equivalentes a pesos cien mil (\$ 100.000=). El Sr. Sosa, Nando Leonel, suscribe el treinta por ciento (30%) del capital social por un monto de pesos trescientos mil (\$ 300.000=) equivalentes a 30 cuotas partes e integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de la ley equivalentes a pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000=) y Barrios Verónica Soledad, suscribe el treinta- .por ciento (30%) del capital social por un monto de pesos trescientos mil (\$ 300.000=) equivalentes a 30 cuotas partes e integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de la ley equivalentes a pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000=). El plazo de integración restante es de dos años a partir de su matriculación. EJERCICIO SOCIAL: La sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. LA ADMINISTRACIÓN: estará a cargo del socio gerente Barrios, Martin Enrique DNI/CUIT N° 20-24896030-3 por el término indefinido. Resistencia, 04 de abril 2024.-

Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 203.897

E:10/04/2024

>*<

LA QUEBRADA LÁCTEOS Y FIAMBRES S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en expediente **LA QUEBRADA LÁCTEOS Y FIAMBRES S.A.S S/ INSCRIPCION DE ESTATUTO SOCIAL**, Expte. E3-2024-17498-AE, se hace saber por un día que por Escritura N° 07 del 21 de marzo de 2024, Sonia Noelia ROJAS, argentina, nacida el 03 de abril de 1979, con Documento Nacional de Identidad N° 26.984.800, CUIT 27-26984800-1, casada, empresaria; y el Sr. Julio Ariel FLORES, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1978, con Documento Nacional de Identidad N° 27.087.097, CUIT 20-27087097-0, casado, ambos domiciliados en Leandro N. Alem N° 1635 de esta ciudad; todos mayores de edad, han constituido una sociedad que se denominará LA QUEBRADA LÁCTEOS Y FIAMBRES S.A.S, DOMICILIO: estará domiciliada en Avenida Edison N°1.350 de la ciudad de Resistencia; Departamento San Fernando, provincia del Chaco, República Argentina, PLAZO: tendrá un plazo de duración de 99 años, OBJETO: su objeto será: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera de del país, a las siguientes actividades: A) Comerciales: La comercialización y distribución de comestibles, lácteos, embutidos, panificados, masas, golosinas, productos alimenticios envasados, azúcares, bebidas con y sin alcohol su fraccionamiento y distribución. Comercializar, comprar, vender, elaborar, industrializar, distribuir productos alimenticios derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, y toda clase de vegetales, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera, y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía. Compra, venta, representación, consignación y distribución de toda clase de productos y subproductos de limpieza; artículos de bazar, artículos decorativos y accesorios para el hogar; artículos de juguetería, y entretenimiento para niños y adultos, incluyendo artículos de electrónica relacionados al video y el sonido. B) Transporte- servicio de logística y cargas: Transporte terrestre en vehículos de la sociedad o de terceros, de productos y materias primas enunciados precedentemente; comprendiendo acarreo, su distribución, almacenamiento, depósitos, y dentro de esta actividad, la comisionistas y representantes de toda operatoria afín. C) Explotación marcas y patentes de invención nacionales y extranjeras. Solicitar, obtener, comprar, administrar, vender, ceder, otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, patentes, marcas de fábrica o de comercio, nombres y designaciones de fábrica o comerciales y marcas distintivas; así como de la propiedad de cualquier obra o trabajo; como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados. La sociedad podrá además realizar todo tipo de presentaciones a licitaciones públicas y/o privadas o concursos de precios ante organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales de cualquier parte del país de bienes que guarden relación con la enunciación precedente. Asimismo, podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales relacionadas con el objeto social. Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00), divididos en 50.000 acciones, a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una y dará derecho a un (1) voto por acción. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: El cargo de administrador titular

será ocupado por la Sra. Sonia Noelia ROJAS, D.N.I. N° 25.973.264, CUIT 20-25973264-7. El cargo de administrador suplente será ejercido por el Sr. Julio Ariel FLORES, argentino, D.N.I N° 27.087.097, CUIT 20-27087097-0. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de enero de cada año. Resistencia, 8 de Abril de 2024.-

Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°: 203.905

E:10/04/2024

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL CRISTO EN NOSOTROS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca por este medio a los integrantes de la asociación para participar de la Asamblea General Ordinaria, el día 28 de abril de 2024 a las 20:30 hs en el domicilio calle Gardel N° 115, Resistencia, donde se tratará el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Se designarán tres asambleístas para presidir la Asamblea y firmarán el acta de dicha asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario,
2. Se considerarán la Memoria Anual, y los Estados Contables, el informe del Revisor de Cuentas del Primer Ejercicio Económico, de duración irregular comprendido entre el abril de 2023 y el 31 de diciembre de 2023,
3. Se tratarán otros temas que surjan y sean considerados de interés.

Ramon Sebastián Galeano
Presidente

R. N°: 203.866

E:10/04/2024

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS HERMOSO CAMPO
Hermoso Campo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de abril de 2024, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, acto que se realizará en la Sede la Sociedad esquina Av. del Trabajo y Regino Barrios, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del orden del día.
2. Designación de dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
3. Elección de autoridades para cubrir vacantes en la Comisión Directiva.
4. Aprobación de balances adeudados.

Nicolas Mancuello
Presidente

R. N°: 203.867

E:10/04/2024

————— >*< —————
ASOCIACIÓN DE PILOTOS DEL INTERIOR CHAQUEÑO
Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 01 de Mayo de 2024 a las 21:00 horas en Mauricio Jajan N° 654 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, para tratar el siguiente orden del día;

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios Asambleístas presentes para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y con el Secretario.
2. Consideración y aprobación de las Memorias, Balances General, Estado de Recursos y Gastos, e Informe de Revisor de Cuentas de Ejercicio N° 31 cerrado al 31 de Diciembre de 2022, y Ejercicio N° 32 cerrado al 31 de Diciembre de 2023.
3. Elección de Nuevas Autoridades, renovación total, para lo cual deberán presentar listas hasta cinco (5) días antes de la asamblea general Ordinaria para aprobación y oficialización de las - mismas.

Edgardo Gabriel Reguera
Presidente

R. N°: 203.868

E:10/04/2024

————— >*< —————
CÁMARA DE EMPRESAS DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Charata - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 32 del estatuto, CONVOCAMOS a ustedes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se

realizará el día 26 de abril de 2024, a las 19:00 horas en la sede de la asociación sito en calle Güemes n° 805 de la localidad de Charata, provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen Profesional del Auditor correspondientes al Ejercicio Económico Regular cerrado al 31 de diciembre de 2023.
3. Renovación parcial de autoridades de la Comisión Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal Titular por vencimiento de mandatos y Vocal suplente por fallecimiento hasta completar mandato
4. Designación de Comisión Escrutadora.
5. Modificar de cuota social mensual

Las Resoluciones de la Asamblea serán válidas cualquiera sea el número de asociados con derecho a voto presentes transcurrida una hora de la señalada para el inicio de las deliberaciones (art. 36).

Ariel Herrera

Presidente

R. N°: 203.859

E:10/04/2024

————— >*< —————
COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 21° del Decreto Ley 2070/62, se convoca a los socios del COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DEL CHACO, a la Asamblea General Ordinaria LXI, que se llevará a cabo el día 20 de Abril del 2024, a las 15.00 en la sede del mismo con domicilio en San Lorenzo N°375.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de Dos (2) Socios Asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
2. Validez de la Convocatoria. -
3. Consideración de la Memoria del período concluido el 31 de Diciembre de 2023.
4. Consideración del Balance General e Inventario del Ejercicio LXI.
5. Incremento Cuota Societaria para Asociados Farmacéuticos Propietarios, Directores Técnicos y Farmacéuticos Auxiliares de Farmacia.
6. Proclamar los miembros Titulares y Suplentes del Directorio por renovación parcial del mismo, resultando los cargos a renovarse: VICEPRESIDENTE, TESORERO, UN VOCAL TITULAR, y UN VOCAL SUPLENTE, de conformidad con lo establecido por el artículo 55° del Decreto Reglamentario 722/63.

Sheila Mónica Montesi

Secretaria

María Inés Arévalo

Presidente

R. N°: 203.873

E:10/04/2024

————— >*< —————
ASOCIACIÓN EVANGÉLICA MISIONERA EN ARGENTINA
Coronel Du Graty -Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo dispuesto por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Evangélica Misionera en Argentina, convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de abril de 2024 a las 20 hs en sus instalaciones, sito en Florentino Ameghino Nro. 535 - Coronel Du Graty -Chaco, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea, juntamente con el Secretario y el Presidente.
2. Explicación de los motivos por los cuales no se convocó a asamblea dentro de los términos legales.
3. Consideración de la Memoria, los Estados Contables, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y anexos y notas a los Estados Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, de los ejercicios N° 10 y N° 11 cerrados el 31/12/2022 y 31/12/2023 respectivamente.
4. Fijar nueva cuota societaria.

A la espera de su puntual asistencia con la mayor consideración.

Rubén E. Mosdien

Presidente

R. N°: 203.875

E:10/04/2024

————— >*< —————
PROYECCIÓN DE VIDA
Villa Ángela - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo dispuesto por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Proyección de Vida, convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de abril de 2024 a las 9:00 hs en Av. John F. Kennedy N° 1681 de Villa Ángela Chaco, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea, juntamente con- el Presidente y el Secretario.-
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Flujo de Efectivo e Informes del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico N° 9, cerrado el 31 de diciembre de 2023.
3. Modificación de la Cuota Social.

Carlos José Wisniewski
Presidente

R. N°: 203.876

E:10/04/2024

————— >*< —————
CONSORCIO AYRES DE BELEN

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consorcio de Ayres de Belén convoca a la Primer Asamblea, el día SABADO 27 de Abril, a las 16 hs. Primer Turno y 17 hs. Segundo Turno, lugar: SUM del Barrio Ayres de Belén.

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de 2 propietarios para firmar el acta.-
2. Conformación del Consejo de Administración de Ayres de Belén. -
3. Designación del Representante Legal.

Sergio Ramon Funes
(No aclara cargo)

R. N°: 203.877

E:10/04/2024

————— >*< —————
ASOCIACION CICLISTA LAS BREÑAS
Las Breñas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Ciclista Las Breñas, en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los Señores Socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de abril del 2024, en el Albergue de la Asociación, sito en calle Mitre N°695 de la ciudad de Las Breñas, a las 20:30 hs. para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura, Consideración y aprobación de Memoria Anual, Estados Contables e informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio cerrado al día 31 de diciembre del año 2023.
2. Elección de dos asambleístas para firmar el acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
3. Continuidad total de la Comisión Directiva.
4. Consideración de costo de cuota societaria.
5. Palabras alusivas del Presidente Sr. Ademar Orlando Acosta.-

Nota: Art. 32 del Estatuto: "Transcurrida una hora después de fijada la convocatoria, el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea"

Ademar Orlando Acosta
Presidente

R. N°: 203.884

E:10/04/2024

————— >*< —————
CLUB ATLETICO SAN FERNANDO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del CLUB ATLETICO SAN FERNANDO convoca de acuerdo a disposiciones estatutarias, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUERA DE TERMINO que esta Institución llevará a cabo el día 18 de Abril de 2024, a partir de las 20,00 hs. en la Sede Social sito en calle Gral. Güemes N° 1,120 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del Acta de fa Asamblea Anterior.
2. Designación de dos socios para la firma del Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Razones de la Convocatoria fuera de termino.
4. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Periodo 01.10.2022 AL 30.09.2023.

5. Consideración de la cuota societaria.
6. Consideración de socios honorarios.-.
7. Temas varios, informes.

ARTICULO 27°: Las Asambleas se celebrarán con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto; transcurrida una (1) hora de la fijada para la reunión, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes y las resoluciones tendrán fuerza de Ley para los ausentes.

Pablo Cividini
Secretario

Miguel Angel Solis
Presidente

R. N°: 203.887

E:10/04/2024

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL COMISION DE MANEJO DE AGUA Y SUELO CO.M.A.S. N° 02
CUENCA GUAYCURU CHICO
Pampa del Indio - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En Cumplimiento a lo resuelto por la comisión Directiva, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 25 de abril de 2024, a las 20hs. en la sede de la C.O.M.A.S n°1 calle Corrientes entre calle Vuelta de Obligado y Malvinas Argentinas - Pampa del Indio- Chaco

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de gastos y Recursos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de cuentas, por los ejercicios finalizado, el 30/06/2022 y 30/06/2023
3. Renovación total de directivos

Gerónimo Leguizamón
Secretario

Gustavo Gil
Presidente

R. N°: 203.891

E:10/04/2024

————— >*< —————

LU4GO - RADIO CLUB VILLA ÁNGELA, CHACO
Villa Ángela - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo Dispuesto por el Art. 29 de Nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva del Radio Club Villa Angela, convoca a Uds. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en nuestra sede social de la Calle Uruguay N° 161, de la ciudad de Villa Angela, el día 20 de abril de 2024 a las 17.00 hs, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con los integrantes de la Comisión Directiva.
2. Consideración y Aprobación del Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 35 Período 01/07/2022 al 30/06/2023.
3. Consideración del importe de la cuota social obligatoria.

NOTA: Transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

Ricardo Armando Esquivel
Secretario

Juan Carlos Barabas
Presidente

R. N°: 203.894

E:10/04/2024

————— >*< —————

CONSORCIO CAMINERO N° 95
Paraje Pampa Toloza - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a disposiciones legales y Estatutarias vigentes la Com. Directiva del C° C° N° 95 Pampa Toloza convoca a Usted a la Asamblea Gral. Ordinaria correspondiente al XXXIII Ejercicio Económico Social finalizado el 31/12/2023 y que se realizará el día 25 de Abril de 2024 a la 8:30 horas, en nuestra Sede Social, sita en Pc. 3 Secc, A, Circ. VII Chacra 45 del Paraje "Pampa Toloza" para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Exposición de los motivos de la realización fuera de término de la presente Asamblea por: a) causas de fuerza mayor.
2. Elección de 2 (dos) socios para refrendar el Acta de la presente Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.
3. Análisis y consideración de Memoria, Estados Contables, Cuadros Anexos, Notas complementarias, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y dictamen de Auditoría Externa, correspondiente al ejercicio económico n° 33 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
4. Condonación del Pasivo de la Asociación de Consorcios Camineros de los aportes para la construcción de las Sedes de Resistencia y Pcia. Roque Sáenz Peña, proveniente del Fondo "B" Ley 666-K.

5. Informe de los movimientos de fondos mensuales hasta el mes posterior al último cierre de ejercicio y/o Estado de cuentas al 31/03/2024.
6. Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha.
7. Designación de 3 asociados, para constituir La Comisión Escrutadora de votos.
8. Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
 - A. Elección de 5 (cinco) miembros de la Comisión Directiva por el termino de 2 (dos) años por terminación de mandato, en los cargos de Presidente, Secretario, Vocal Suplente 1°, Vocal Suplente 2° y Vocal Suplente 3°
 - B. Elección de 2 (dos) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por el termino de 2 (dos) años por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor de cuentas titular 1° y revisor de cuentas suplente 1°
9. Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular 3°)
10. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de ctas.
11. Altas y Bajas de socios. Cambios de categoría societaria.
12. Fijación de la cuota social.
13. Palabras finales a cargo del Presidente.

En caso de fuerza mayor o lluvias la asamblea pasa para el día jueves siguiente en los términos de la misma convocatoria.

NOTA: del Estatuto Social (Art. 28°): Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria: La Asamblea deberá tener quórum legal, formado por la mitad más uno, de los socios en condiciones de votar. Transcurrida una hora después de la fijada de la convocatoria, el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada, de acuerdo a la ley 666K, su reglamento y Estatuto Social.

David Nazareno Smicalo
Secretario

Juan Carlos Richté
Presidente

R. N°: 203.898

E:10/04/2024

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N° 85
Miraflores - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo establecido por disposiciones legales y estatutarias vigentes (Ley 666K y Art. 25 - Estatutos Sociales) la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 85 - Miraflores - Chaco - CONVOCA a Ud. en su sede social, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el próximo 26 de Abril de 2024 a partir de las 10: 00Hs. a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de 2 (dos) socios para refrendar el Acta de la presente Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Análisis y consideración de Memoria, Estados Contables, Cuadros Anexos, Notas complementarias, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Ctas. y dictamen de Auditoria Externa, correspondiente al ejercicio económico n° 33 cerrado el 31 de diciembre de 2023.
3. Estado de origen y aplicación de fondos - periodo: 01 a 03/2024
4. Condonación de deuda a la Asociación de Consorcios Camineros en los términos de la Resolución N° 5106-27/11/2023- de Dirección de Vialidad Provincial.
5. Designación de 3 asociados, para constituir La Comisión Escrutadora de votos.
6. Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
 - a. Elección de 5 (cinco) miembros de la Comisión Directiva por el termino de 2 (dos) años: 01/01/2024 a 31/12/2025, por terminación de mandato, en los cargos de: Vicepresidente, Tesorero, Vocal titular 1°, Vocal titular 2° y Vocal suplente 4°
 - b. Elección de 2 (dos) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por el termino de 2 (dos) años: 01/01/2024 a 31/12/2025 por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor de cuentas titular 1° y Revisor de cuentas suplente 1°)
7. Proclamación del Socio Consorcista de representación Necesaria en el cargo de Vocal titular 3ero.
8. Proclamación de la nueva conformación Comisión Directiva y de la Comisión revisora de Cuentas .
9. Altas y Bajas de Socios. Cambios de categoría societaria.
10. Fijación de la cuota social.
11. Palabras finales a cargo del Presidente

NOTA: del Estatuto Social (Art. 28°): Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria: La Asamblea deberá tener quórum legal, formado por la mitad más uno, de los socios en condiciones de votar. Transcurrida una hora después de la fijada de la convocatoria, el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada, de acuerdo a la ley 666K, su reglamento y Estatuto Social.

José Rechte
Secretario

Oscar A. Sánchez
Presidente

R. N°: 203.899

E:10/04/2024

————— >*< —————
ASOCIACIÓN MUTUAL CÍRCULO DE OFICIALES POLICÍA DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Conforme con las previsiones del Estatuto Social (artículo 41°) la Comisión Directiva de la Asociación Mutual del Círculo de Oficiales de Policía del Chaco, invita a los señores- asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día MIÉRCOLES 22 DE MAYO, a partir de las 18:30 horas, en las instalaciones de la sede social de Avenida Coronel Falcón N° 350 de la ciudad de Resistencia, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
2. Incremento de la cuota societaria.
3. Actualización del Servicio de Subsidios, aprobados por Asamblea General Ordinaria del año 2005.
4. Autorización de venta parcial del terreno del Camping de Presidencia Roque Sáenz Peña, con la finalidad de inversión en la Sede Social y Camping de esa ciudad.

A tal efecto, se hace constar que el quórum para sesionar en la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no contar con ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá funcionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no debe ser inferior al de los miembros de la Comisión Directiva y la Junta Fiscalizadora; del cómputo quedan excluidos los integrantes de esos órganos.

Agustín Quintana
Secretario

Ariel Alejandro Acuña
Presidente

R. N°: 203.902

E:10/04/2024

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES PROMONTE

El Pintado - Chaco.

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por la presente convocamos a los Señores Asociados de Asociación Civil de Productores Promonte, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Abril de 2024 a las 15:30 hs, en el local de la Balanza que pertenece a al Asociación Promonte en la Localidad de Wichi, El Pintado -Departamento General Güemes – El Impenetrable -Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Explicaciones de parte del presidente de por qué la Asamblea se realiza fuera de termino.
2. Designación de dos socios para firmar, junto con el Señor Presidente y Secretario, el acta de Asamblea General Ordinaria.
3. Consideración de Memoria anual, Inventario, Balance General y demás Cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019, el 30 de junio de 2020, el 30 de junio de 2021, 30 de junio de 2022 y 30 de junio de 2023.
4. Consideración de la Asamblea de la pérdida de los libros Rubricados Diario e Inventario y Balance.
5. Elección de los miembros de la Comisión Directiva
6. Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
7. Informe sobre situación institucional a la fecha de la realización de la

Luis Hoyos
Secretario

Edgardo Montes
Presidente

R. N°: 203.907

E:10/04/2024

————— >*< —————
ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES UNIDOS DE COLONIA LA TAMBORA

Quitilipi - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por la presente convocamos a los Señores Asociados de "ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES UNIDOS DE COLONIA LA TAMBORA", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Abril de 2024 a las 16:00 hs., en la sede social del Lote 23 La Tambora - Departamento Quitilipi de Quitilipi, Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para firmar, junto con el Señor presidente y secretario, el acta de Asamblea General Ordinaria.
2. Explicaciones acerca de por qué la Asamblea no se realizó dentro de los 3 meses como lo establece el Estatuto.
3. Lectura del Informe de los Revisores de Cuenta.
4. Consideración de Memoria anual, Inventario, Balance General y demás Cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
5. Informe sobre situación institucional a la fecha de la realización de la Asamblea y explicación de planes futuros.

Jorge N. Javuchanin
Tesorero

Oscar D Geromentta
Secretario

Emilio C. Strusiat
Presidente

R. N°: 203.908

E:10/04/2024

————— >*< —————
CLUB COMUNICACIONES CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto y lo resuelto por la Comisión Directiva, convocase a Asamblea General Ordinaria del Club Comunicaciones Chaco, a celebrarse el día 11 DE MAYO del cte. año 2024, a las 18,30hs. En su cede social de Avenida Sarmiento 1402, Resistencia, para tratar el siguiente Orden del Dia:

1. Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Consideración de la realización de la Asamblea efectuada fuera de término estatutario.
3. Consideración de la Memoria Balance General, año 31/01/2020, 31/01/2021 31/01/2022 31/01/23 estado de resultados y anexos correspondiente a los ejercicios al 31 de enero de 2020. 2021, 2022 y 2023:
4. Elección de Autoridades por finalización de mandato.-

Luis Degrossi
Secretario

Carlos D. Gemetro
Vice - Presidente

R. N°: 203.911

E:10/04/2024

>*<

**COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE
LA PROVINCIA DEL CHACO (CPAUCH)**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio del Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo del Chaco, convoca a Asamblea General Ordinaria de Arquitectos y Arquitectas a desarrollarse el día 25 de abril de 2024 a las 18:00 horas, en la Sede Central del Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia del Chaco, sito en Avenida 25 de Mayo 555, de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) matriculados/as para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la presente asamblea.
2. Aprobación de la Memoria y Balance, e informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al 5° Ejercicio: 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.
3. Aprobación de Presupuesto de Recursos y Gastos - Periodo 01/01/2024 al 31/12/2024

Nota: Antes de formar parte de las deliberaciones el/la matriculado/a deberá firmar el Libro de Asistencia a Asambleas. Tendrá voz y voto, si se encontrare al día con la matrícula anual correspondiente al ejercicio en tratamiento. La Asamblea Ordinaria funcionará en la primera sesión con la presencia de un quinto (1/5) de los matriculados habilitados para votar. Transcurrida una hora desde la fijada en la convocatoria, la Asamblea se considerará legalmente constituida con los presentes. Estas documentaciones podrán ser consultadas en la Sede Central del Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia del Chaco, o en su página web (www.cpauchaco.org).

Arq. Silvia B. Casalis
Secretario

Arq. Adrián Prieto Piragine
Presidente

R. N°: 203.913

E:10/04/2024

>*<

**FEDERACION DE ENTIDADES PROFESIONAL UNIVERSITARIAS DEL CHACO
FE DE ERRATAS**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la FEDERACION DE ENTIDADES PROFESIONAL UNIVERSITARIAS DEL CHACO convoca a Asamblea General Extraordinaria el día 17/04/2024 a las 20 hs. en Pellegrini 212 con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos asociados para la firma de las actas.
2. Modificación del Estatuto.
 - a. Art. 13- Cantidad de Miembros de la comisión Directiva
 - b. Art. 6 -Eliminar el inc. C - Eliminar requisito de información de estados contables
 - c. Art 31 - Eliminar el inc. a - Eliminar requisito de información de estados contables
 - d. Art 10 - Inc.5 - Incorporación del domicilio electrónico oficial

Ricardo Urturi
Presidente

R. N°: 203.914

E:10/04/2024

>*<

**IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL
PALABRA DE VERDAD**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a los Estatutos Sociales de la Entidad, la Junta directiva convoca a la Asamblea General Ordinaria, a realizar el día 03 de mayo de 2024, a las 19:00 horas en el local de la calle Roque Sáenz Peña 990, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Oración y lectura de las Sagradas Escrituras.

- 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior. -
- 3) Elección de dos miembros para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.-
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados presentado por la Comisión Directiva Y Fiscalizadora acerca del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2023, como así también el dictamen respectivo del CONTADOR AUDITOR.-
- 5) Elección de Miembros de la Comisión DIRECTIVA Y FIZCALIZADORA por finalización de mandato.-

Roberto Ariel Colombo

Pastor Presidente

R. N°: 203.937

E:10/04/2024

>*<

**ASOCIACION PERMANENTE DE LA FIESTA
PROVINCIAL DEL INMIGRANTE**

Las Breñas-Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados. De conformidad a lo dispuesto en los arts. 31° y 32° del Estatuto, se convoca a todos los socios a la Asamblea Anual Ordinaria de la Asociación Permanente de la Fiesta Provincial del inmigrante, para el día 30 del mes de Abril de 2024 a las 20:30 hs, en el Salón de la Casa de los Estudiantes, sito en Avenida San Martin entre Mac Lean y Moreno de la Ciudad de Las Breñas-Chaco, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) asociados para que, en nombre y representación de la Asamblea, apruebe y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria General.-
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuadro de gastos y recursos e inventario correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01/01/2023 y 31/12/23. Informe de la comisión Revisora de cuentas.-
3. Informe el estado de cuentas a la fecha de la Asamblea General Ordinaria.-
4. Determinación del nuevo importe de la Cuota social para el año 2024.-
5. Designación de tres (3) asociados para que constituyan la comisión Escrutadora de votos.-
6. Renovación de miembros de la Comisión directiva, por renovación: Vice-presidente Segundo, Secretario General. Elección por un año de Revisor de Cuentas Titular y Revisor de cuentas suplente.-
7. Proclamación de la nueva comisión Directiva y Revisora de cuentas.

Nota: art. 33 Las Asambleas se celebraran válidamente cualquiera que sea el número de socios que concurran una hora después de fijada en la convocatoria, si antes hubiera reunido la mitad, más uno de los socios con derecho a votar.-

Silvana Medina Laola

Presidente

R. N°: 203.946

E:10/04/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Provincia del Chaco

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P)

LICITACION PUBLICA N° 48/2024

Objeto: Adquisición diez (10) toneres Xerox Alternatives Xerox B310, cinco (5) Drum Xerox Alternatives para Xerox B310, diez (10) toneres Xerox Alternatives para B400, cinco (5) Drum Xerox alternatives para Xerox B400 B405, diez (10) toneres Xerox alternatives para Xerox B230, cuarenta (40) toneres alternatives HP CE255X, cuarenta (40) toneres alternatives HP CE285A, sesenta (60) toneres alternatives HP 37A CF237A, solicitados por el Departamento Soporte Tecnico de este Organismo.

Fecha y lugar de Apertura: 17/04/2024, a las 10:00 horas, en la Direccion de Administracion de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95 - Resistencia, Chaco.-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 17/04/2024, hora 10:00, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.-Av. Las Heras N° 95, 1er piso -Resistencia, Chaco.-

Presupuesto Oficial: Pesos once millones con 00/100 (\$ 11.000.000,00).

Valor del pliego: Pesos once mil con 00/100 (\$ 11.000,00) autoliquidado mediante Volante Electronico de Pago (VEP) y su respectivo comprobante de pago.

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-, Horario: 8:00 a 12:00 HS.

Jorge R. Augusto Pereyra

A/C de Departamento de Compras

s/c

E:10/04/2024

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES***Provincia del Chaco***SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN****LICITACION PÚBLICA N° 45/2024 (Segundo llamado)****ORGANISMO SOLICITANTE: MINISTERIO DE SALUD**

OBJETO: adquisición de medicamentos psicofármacos, para cubrir la demanda de pacientes atendidos en los centros asistenciales de las Regiones Sanitarias y sus respectivos Hospitales Generalistas de la provincia, correspondiente a la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento ochenta y seis millones setecientos veinticuatro mil doscientos setenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 186.724.272,45).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 19 de abril 2024 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 19/4/2024 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 10/04/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$ 7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662

LICITACION PÚBLICA N° 46/2024 (Segundo llamado)**ORGANISMO SOLICITANTE: MINISTERIO DE SALUD**

OBJETO: adquisición de insumos y descartables, destinados al Hospital "Julio C. Perrando", a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependientes del Ministerio de Salud, para un período aproximado de tres (3) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento quince millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres con dieciséis centavos (\$ 115.841.463,16).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 19 de abril 2024 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 19/4/2024 a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 10/04/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$ 7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662

LICITACION PÚBLICA N° 44/2024 (Segundo llamado)**ORGANISMO SOLICITANTE: MINISTERIO DE SALUD**

OBJETO: Adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de pacientes con las patologías: Diabetes Mellitus y Dislipidemias, para un período aproximado de tres (3) meses, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seiscientos ochenta y siete millones cincuenta y un mil setecientos treinta y dos (\$687.051.732).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 18 de abril 2024 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 18/4/2024 a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 10/04/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-

Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$ 7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662

LICITACION PÚBLICA N° 43/2024 (Segundo llamado)

ORGANISMO SOLICITANTE: MINISTERIO DE SALUD

OBJETO: adquisición de fórmulas enterales, para un periodo aproximado de seis (6) meses, destinado a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, para área de internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales “Dr. Julio C. Perrando”, Hospital 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario “General Güemes” de Juan Jose Castelli e internaciones de adultos de Hospital 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario “General Güemes” de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco con setenta y un centavos (\$ 55.646.875,71).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 18 de abril 2024 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 18/4/2024 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 10/04/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia- Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$ 7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662

LICITACION PÚBLICA N° 42/2024 (Segundo llamado)

ORGANISMO SOLICITANTE: MINISTERIO DE SALUD

OBJETO: adquisición de insumos descartables destinados al uso de los Sectores de Hemodiálisis y Nefrointesisivismo, para el tratamiento de los pacientes en terapia dialítica crónica y pacientes críticos que cursan un tratamiento en el Servicio de Nefrología del Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento sesenta y cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y siete con ochenta centavos (\$ 165.749.367,80).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 17 de abril 2024 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 17/4/2024 a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 10/04/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia- Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$ 7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662

LICITACION PÚBLICA N.º 41/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: MINISTERIO DE SALUD

OBJETO: adquisición de medicamentos en presentación comprimidos, destinados a cubrir la demanda por un periodo aproximado de tres (3) meses de la Red Sanitaria y los Hospitales de Mayor Complejidad de toda la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cinco mil quinientos setenta y ocho millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno (\$ 5.578.358.751).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 17 de abril 2024 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 17/4/2024 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 10/04/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP. **PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos diez mil (\$ 10.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago. Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662

Christian Javier Mescher

A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:10/04/2024

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 165/24 - EXPEDIENTE N° 44/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN AUTOMOVIL 0KM CON ENTREGA DE UN USADO COMO PARTE DE PAGO

DESTINO: DEFENSORIA GENERAL

FECHA DE APERTURA: 25 DE ABRIL DE 2024

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.

2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial

HORARIO DE ATENCION: de 8,30 a 12,00 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 25.100.000,00 (Pesos veinticinco millones cien mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 122/24 - EXPEDIENTE N° 33/24

OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERIA – 1ER SEMESTRE DE 2024

DESTINO: DPTO. CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

FECHA DE APERTURA: 26 de abril de 2024

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1º, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 44.000.000,00 (Pesos cuarenta y cuatro millones).

C.P. Maria Alejandra Maldonado

Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:10/04 V:19/04/2024

>*<

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Provincia Del Chaco

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N°228/2024

OBJETO: Adquisición de: Cien (100) resmas de hojas tamaño A4 x 75 gramos, Cien (100) resmas de hojas tamaño oficio x 75 gramos, Cuatro (4) bobinas grandes de hilo de algodón, Cuatro (4) bobinas grandes de hilo de Nylon, Siete (7) cajas de biromes x 50 unidades color negro tipo BIC, Siete (7) cajas de biromes x 50 unidades color azul tipo BIC, Siete (7) cajas de lápices negros HB x 12 unidades cada una, Dos (2) cajas de correctores x 12 unidades cada una, Tres (3) cajas de resaltadores varios colores x 12 unidades cada una, Veinte (20) cajas x 1.000 unidades broches 10/50 tipo GRAP, Veinte (20) cajas x 1.000 unidades broches 21/6 tipo GRAP, Diez (10) cajas x 1.000 unidades broches 23/15 tipo GRAP, Cuatro (4) perforadoras grandes base de madera, Cuatro (4) abrochadoras tipo pinza 21/6, Veinte (20) borradores de lápiz, Quince (15) cuadernos tapa blanda x 50/48 hojas, Veinte (20) cuadernos tapa dura x 100/96 hojas, Diez (10) marcadores indelebles color negro, Cuatro (4) fibrones blancos para metal, Dos (2) cajas de marcadores negros punta biselada x 12 unidades cada una, Dos (2) cajas de Nepacos plásticos x 50 unidades, Dos (2) pack de folios tamaño A4 x 100 unidades, Dos (2) pack de folios tamaño oficio x 100 unidades, Diez (10) cuadernos tapa dura con espiral x 84 hojas, Cien (100) carpetas tapa transparente tamaño A4, Cien (100) carpetas tapa transparente tamaño oficio, Dos (2) agendas tapa dura con espiral tamaño A3, Diez (10) rollos de cintas adhesivas anchas 48mm x50 metros, Cinco (5) rollos de cintas adhesivas 12 mm, veinticuatro (24) tacos de notas autoadhesivas medidas 75x75 mm x 100 unidades cada uno, Diez (10) cajas de archivos Mega Diez (10) cajas de archivos tamaño oficio, Cuatro (4) adhesivos en barra tipo Boligoma, Cien (100) sobres papel madera tamaño A4, Cien (100) sobres papel madera tamaño oficio, Dos (2) adhesivos vinílicos x 500 grs., Dos (2) cajas de bandas elásticas grandes x 500 grs, Diez (10) cajas de clips N°5, Diez (10) cajas de clips N°8, Seis (6) sacabroches metálicos, Seis (6) reglas plásticas x 50 cm, que serán destinados para el funcionamiento de los distintos Departamentos y Áreas dependientes de la Dirección de Administración dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, por un período de noventa (90) días.

APERTURA: El día 26 de abril de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en Avenida 25 de mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en calle 25 de mayo N°855 – P. Alta, hasta la hora y día fijado en el párrafo anterior.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones setecientos cuarenta y siete mil setenta (\$3.747.070,00).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$2.000,00), las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Autoliquidación Impuestos de Sellos Resistencia – Chaco.

Juan Manuel Romero

A/C Dcción. de Administración

s/c

E:08/04 V:17/04/2024

————— >*< —————
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia Del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 129/24 - ACTUACION ELECTRONICA N° EI 3-2024-5136-AE

OBJETO: ADQUISICION DE TONERS Y TINTAS PARA IMPRESORAS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 4.869.494,00).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web <http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones>

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 25/04/24 a las 11:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00)

Ing. Omar A. Canela

Administrador General

s/c

E:05/04 V:10/04/2024

————— >*< —————
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia Del Chaco

LICITACION PUBLICA No 85/2024 — ACTUACION ELECTRONICA No E13-2024-3568-Ae

OBJETO: ADQUISICION DE CUCHILLAS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO CON 35/100 (\$ 22.375.108,35).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web <http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones>

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 03/05/2024 a las 11:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00).-

Ing. Omar A. Canela
Administrador General

s/c

E:05/04 V:10/04/2024

————— >*< —————
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA N° 64/2024 - Expediente N° 308/2024
Resolución de Directorio N° 0947/2024

OBJETO DEL LLAMADO: Provisión de Productos Médicos y Farmacéuticos de Alto Costo para el Tratamiento de Afiliados del InSSSeP por el plazo de doce (12) meses.-

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347 – InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 18/04/2024 HORA: 10: 00 –

LUGAR: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347- Edificio Central.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 19.327.137.005,16).-

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo.-

Lic. Nadia Maccio
A/C Dirección de Administración

s/c

E:27/03 V:10/04/2024

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-326-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 19 de Marzo de 2024

Referencia: DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN DR. GÓMEZ C/VICEP. INSSSEP

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-6067/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto la designación del Dr. Jorge Rody Gómez, en el cargo de Vicepresidente del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP, en el que fuera designado a través de Decreto N° 44/23;

Que corresponde efectivizar tal decisión, mediante el dictado del presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, la designación del Dr. Jorge Rody Gómez, DNI N° 18.209.476, en el cargo de Vicepresidente del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP, expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-327-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 19 de Marzo de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DRA. SALOM VICEPRESIDENTA INSSSEP

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-6069/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en el cargo de la Vicepresidencia del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos –InSSSeP-;

Que la Dra. Mariana Fernanda Salom, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, a partir de la fecha del presente, en el cargo de Vicepresidenta del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP, a la Dra. Mariana Fernanda Salom, DNI N° 17.712.553.

Artículo 2º: Dése cuenta del presente Decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a efectos de su ratificación.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2024.03.19 18:52:58 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-328-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 19 de Marzo de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-30099-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Ramona Alicia Prieto, DNI N° 17.975.869, de la Dirección de Salud Mental, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 665/19;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto del Seguridad Social, Seguros y Préstamos – INSSSEP- la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos, propiciando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Ramona Alicia Prieto, DNI N° 17.975.869, por Decreto N° 665/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico -Apartado d) -CEIC 1024-00 – Administrativo 6 - Grupo 6 – Programa 15 – Formación de Agentes - Actividad Específica 1 – Desarrollo de Capital Humano en Salud -CUOF 293 – Dirección de Salud Mental- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-329-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 19 de Marzo de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-47203-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 23 de noviembre de 2022, dictada en los autos caratulados: "Altamirano, Soledad Beatriz; Rodríguez Ramona Ester y Veliz, Julio Cesar C/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Salud Pública De La Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 11.288/13, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Fallo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por Altamirano Soledad Beatriz -DNI N° 26.987.777-, Rodríguez Ramona Ester -DNI N° 17.750.245- y Julio Cesar Veliz -DNI N° 20.664.541- ordenando a la demandada Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco a que en un plazo de treinta (30) días dicte los actos administrativos pertinentes para hacer efectiva la reincorporación y el pase a planta permanente de los accionantes por cumplir los mismos con los presupuestos fácticos determinados en la ley 6028, debiendo abstenerse el Estado Provincial de realizar cualquier acto que implique vulnerar los términos de la ley y debiendo informar documentadamente al tribunal en el término de dos (2) días las medidas conducentes adoptadas para el cumplimiento de lo ordenado. II. Imponer III. Notifíquese. Regístrese, Protocolícese. Dra. Claudia Fabiana Piccirillo – Juez Juzgado Civil y Comercial N° 1, ciudad;

Que, se presentan los Señores Soledad Beatriz Altamirano DNI N° 26.987.777 Ramona Ester Rodríguez DNI N° 17.750.245 y Julio Cesar Veliz DNI N° 20.664.541, quienes pretenden que se los reincorpore a sus funciones en el Hospital "Dr. Pedro Raúl Sálica" de

Villa Berthet, lugar donde prestaban funciones como contratados Locación de obra- hasta el 30/06/08, requiriendo además el pase a la planta permanente de la Administración Pública-Ley N° 6028- y el pago de los haberes dejados de percibir;

Que, en relación a la Señora Soledad Beatriz Altamirano comenzó la prestación de servicios en la administración pública provincial el 22/06/05 cumpliendo funciones como Auxiliar Polivalente en el Hospital "Dr. Pedro Raúl Sálica" de la localidad de Villa Berthet, bajo la modalidad de contrato de Locación de Obras hasta el mes de junio de 2008;

Que, en cuanto al Señor Julio Cesar Veliz comenzó la prestación de servicios en la administración pública provincial comenzó la prestación de servicios en la administración pública provincial el 22/06/05 cumpliendo funciones como Chofer el Hospital "Dr. Pedro Raúl Sálica" de la localidad de Villa Berthet, bajo la modalidad de contrato de Locación de Obras hasta el mes de junio de 2008;

Que, en cuanto a la Señora Ramona Ester Rodríguez comenzó la prestación de servicios en la administración pública provincial el 02/01/2000 hasta el 21/06/2005 cumpliendo la contraprestación del Plan Jefes y Jefas de Hogar y desde el 22/06/2005 cumpliendo funciones como Auxiliar Polivalente bajo la modalidad de Contrato de Obras, todo en el Hospital "Dr. Pedro Raúl Sálica" de la localidad de Villa Berthet, hasta el mes de junio de 2008;

Que, ha quedado acreditado en la causa que los amparistas cumplimentaban los recaudos exigidos por el plexo normativo a los fines de acceder al régimen de pase a planta permanente del estado provincial;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud, efectuando observaciones que han sido oportunamente subsanadas; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de Dictamen N° 161-07/2023, realizando también objeciones de forma que han sido subsanadas; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1005/23, sin reparos del tipo legal y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 23 de noviembre de 2022, dictada en los autos caratulados: Altamirano, Soledad Beatriz; Rodríguez Ramona Ester y Veliz, Julio Cesar C/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Salud Pública De La Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 11.288/13, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a la competencia encuadrable en el Artículo. 54 de la Ley N° 1092-A, a efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos a partir del 1 de enero de 2024, en el ámbito de la Jurisdicción N° 6 – Ministerio de Salud y en consecuencia créanse los cargos para las designaciones que por los artículos siguientes se hacen efectivas.

Artículo 3°: Reconócese, conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a partir del 23 de noviembre de 2022, el nombramiento de la señora Soledad Beatriz Altamirano -DNI N° 26.987.777- en el ámbito de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) - CEIC N° 1029 - 00 – administrativo 1 - Grupo 1 - correspondiente al Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención – Subprograma 02 – Unidad Regional 2 Centro Chaqueña Actividad Especifica 01 – Administración - CUOF 258 – Hospital "Dr. Pedro R. Salica" Villa Berthet, de conformidad a los considerandos Contenidos en la citada sentencia judicial.

Artículo 4°: Reconócese, conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a partir del 23 de noviembre de 2022, el nombramiento de la señora. Ramona Ester Rodríguez -DNI N° 17.750.245- en el ámbito de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) - CEIC N° 1029 - 00 – administrativo 1 grupo 1 - correspondiente al Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención – Subprograma 02 - Unidad Regional 2 Centro Chaqueña - actividad específica 01 – Administración - CUOF 258 – Hospital "Dr. Pedro R. Salica" Villa Berthet, de conformidad a los considerandos Contenidos en la citada sentencia judicial.

Artículo 5°: Reconócese, conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a partir del 23 de noviembre de 2022, el nombramiento del señor Julio Cesar Veliz DNI N° 20.664.541 en el ámbito de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) - CEIC N° 1029 - 00 – administrativo 1 - grupo 1 - correspondiente al Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención – Subprograma 02 – Unidad Regional 2 Centro Chaqueña - Actividad Especifica 01 – Administración - CUOF 258 – Hospital "Dr. Pedro R. Salica" Villa Berthet, de conformidad a los considerandos Contenidos en la citada sentencia judicial.

Artículo 6°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas instancias dependientes del Ministerio de Salud, las diferencias de haberes que pudieran surgir como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 8°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-330-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 19 de Marzo de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-7301-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 08/2023, se designó como Ministra de Desarrollo Humano a la Abogada Carina Gabriela Botteri Disoff, DNI N° 31.698.844, a partir del 09 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión de Gobierno, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora Dolores Malvina Villoria Sbardella, DNI N° 37.469.738, para cumplir funciones de colaboradora de la citada funcionaria, en el ámbito de la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º- inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 01 de marzo de 2024, a la señora Dolores Malvina Villoria Sbardella, DNI N° 37.469.738, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Ministerio de Desarrollo Humano-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, con una remuneración mensual equivalente al cincuenta por ciento (50%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada en el Artículo precedente del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Desarrollo Humano, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y en los Artículo 4°- inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.04.10 10:26:07 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-332-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 19 de Marzo de 2024

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-24818/Ae y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de insumos médicos descartables, destinados al abastecimiento por un período estimado de cuatro (4) meses, de los Servicios de Análisis Clínicos, Microbiología, Inmunología e Histocompatibilidad del Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 162/23, autorizada por Decreto N° 2565/23, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigentes al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 173 y rectificativa N° 190, aconsejó desestimar a las ofertas N°s 1 de la firma Albomoz SRL, CUIT N° 30-62137656-6, en el renglón N° 55; 2 de la firma Royal Fama SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones N°s 3, 7, 72, 73 y 98; 3 de la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, en el renglón N° 53 (Of. Alternativa); 4 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, en los renglones N°s 7, 52, 54 y 98; todos por cuestiones técnicas (según informe técnico); y 5 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, en el renglón N° 96, por no ajustarse con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió reducir los renglones N°s 4 en 2 unidades (de 25 a 23), 6 en 25 unidades (de 100 a 75), 9 en 20 unidades (de 200 a 180), 10 en 20 unidades (de 120 a 100), 11 en 30 unidades (de 70 a 40), 24 en 3 unidades (de 7 a 4), 27 en 23

unidades (de 30 a 7), 38 en 3 unidades (de 6 a 3), 40 en 1 unidad (de 4 a 3), 43 en 1 unidad (de 2 a 1), 44 en 1 unidad (de 4 a 3), 45 en 1 unidad (de 2 a 1), 46 en 3 unidades (de 6 a 3), 47 en 3 unidades (de 6 a 3), 48 en 1 unidad (de 2 a 1), 52 en 2 unidades (de 5 a 3), 54 en 1 unidad (de 2 a 1), 57 en 200 unidades (de 700 a 500), 62 en 8 unidades (de 10 a 2), 63 en 9 unidades (de 19 a 10), 71 en 55 unidades (de 160 a 105), 75 en 50 unidades (de 140 a 90), 76 en 40 unidades (de 120 a 80), 77 en 27 unidades (de 75 a 48), 78 en 50 unidades (de 150 a 100), 79 en 40 unidades (de 100 a 60), 80 en 8 unidades (de 40 a 32), 83 en 10 unidades (de 40 a 30), 85 en 4 unidades (de 12 a 8), 86 en 100 unidades (de 1.000 a 900), 88 en 2 unidades (de 10 a 8), 90 en 2 unidades (de 8 a 6), 92 en 13 unidades (de 28 a 15), 96 en 5 unidades (de 60 a 55) y 98 en 13 unidades (de 30 a 17), por cuestiones presupuestarias; y los renglones N° 7 en 1 unidad (de 46 a 45) y 94 en 56 unidades (de 80 a 24), por cuestiones de oferta;

Que dicha Comisión manifestó rechazar las ofertas N° 2 de la firma Royal Fama SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones N° 2, 32, 33 y 34; 3 de la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, en el renglón N° 2; 4 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, en los renglones N° 2, 21, 28, 33, 34 y 81; 5 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, en los renglones N° 12, 29 y 95; todos por precio inconveniente;

Que asimismo, se sugirió declarar desierto los renglones N° 1, 5, 13, 14, 16, 22, 31, 35, 36, 42, 51, 59, 70, 82, 84, y 97, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N° 2, 12, 21, 28, 29, 32, 33, 34, 81 y 95, por precio inconveniente;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las Ofertas N° 1 de la firma Alborno SRL, CUIT N° 30-62137656-6, los renglones N° 7 (en 45 unidades) y 73, por menor precio admisible; los renglones N° 25, 30, 61, 62 (en 2 unidades), 66, 88 (en 8 unidades), 90 (en 6 unidades), por menor precio; los renglones N° 52 (en 3 unidades), 53 y 54 (en 1 unidad), por ser único oferente admisible; y el renglón N° 91, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnica, por un monto de pesos seis millones doscientos cincuenta y nueve mil doce (\$ 6.259.012); 2 de la firma Royal Fama SA, CUIT N° 30-70858423-8, el renglón N° 64, por menor precio, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y un mil setecientos quince con veinte centavos (\$ 141.715,20); 3 de la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N° 26, 40 (en 3 unidades), 41, por ser único oferente; y el renglón N° 98 (en 17 unidades), por ser único oferente admisible, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones doscientos cuarenta y dos mil once (\$ 7.242.011); 4

del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N°s 96 (en 55 cantidades), por menor precio admisible; los renglones N°s 4 (en 23 unidades), 10 (en 100 unidades), 18 (en 5 unidades), 24 (en 4 unidades), 27 (en 7 unidades), 56 (en 15 unidades), 57 (en 500 unidades), 60, 67, 68, 69, 71 (en 105 unidades), 80 (en 32 unidades), 87, 89, y 92 (en 15 unidades), por menor precio; los renglones N°s 6 (en 75 unidades), 8, 9 (en 180 unidades), 11 (en 40 unidades), 15, 19, 20, 37, 38 (en 3 unidades), 39, 48 (en 1 unidad), 49, 50, 58, 63 (en 10 unidades), 65, 74, 75 (en 90 unidades), 76 (en 80 unidades), 77 (en 48 unidades), 78 (en 100 unidades), 79 (en 60 unidades), 83 (en 30 unidades), 94 (Of. Alternativa en 24 unidades), por ser único oferente; los renglones N°s 55 y 72, por ser único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y cinco millones novecientos veinte mil novecientos cincuenta con veinte centavos (\$35.920.950,20); 5 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, los renglones N°s 17, 43 (en 1 unidad), 44 (en 3 unidades), 45 (en 1 unidad), 46 (en 3 unidades), 47 (en 3 unidades), 85 (en 8 unidades), 86 (en 900 unidades) y 93, por menor precio; el renglón N° 23, por único oferente, y todos por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones quinientos veintitrés mil seiscientos treinta (\$ 2.523.630). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos cincuenta y dos millones ochenta y siete mil trescientos dieciocho con cuarenta centavos (\$ 52.087.318,40);

Que posterior a la preadjudicación, y por sugerencia de la Fiscalía de Estado, se procedió a consultar si mantenían sus ofertas a las firmas preadjudicadas, por lo que ninguno de los oferentes mantiene la misma;

Que por lo expuesto precedentemente, es imprescindible corregir la preadjudicación de la Licitación Pública N° 162/23, quedando de la siguiente manera;

Que es pertinente corregir y no reducir renglón alguno;

Que se debe declarar desiertos los renglones N°s 1, 5, 13, 14, 16, 22, 31, 35, 36, 42, 51, 59, 70, 82, 84 y 97, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s 2, 12, 21, 28, 29, 32, 33, 34, 81 y 95, por precio inconveniente; y los renglones N°s 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 96 y 98, por desistimiento de oferente;

Que en ese contexto, no se debe preadjudicar a ningún oferente, y declarar fracasada la Licitación Pública N° 162/23, en su totalidad, por desistimiento de oferente;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto estimado de pesos cuarenta y siete millones trescientos setenta y nueve mil doscientos setenta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$ 47.379.271,45);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 495/23;

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2024;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la autoridad máxima del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase fracasada la Licitación Pública N° 162/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos médicos descartables, destinados al abastecimiento por un período estimado de cuatro (4) meses, de los Servicios de Análisis Clínicos, Microbiología, Inmunología e Histocompatibilidad del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud; por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Salud, a realizar una Contratación Directa por la totalidad de los renglones, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), por un monto estimado de pesos cuarenta y siete millones trescientos setenta y nueve mil doscientos setenta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$ 47.379.271,45).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigentes al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley N°

1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 11-Subprograma 1-Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación, al ejercicio financiero 2024.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud, a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.04.10 18:58:07 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-333-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 19 de Marzo de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-4169-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Julio Ricardo Blanco, CUIL N° 20-39314425-5, domiciliado en Mz 3 Pc 12 S/N B° 70 Viviendas Gob. Felipe Gallardo de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cirrosis Cardíaca, descompensado por signos de hipertensión portal, VEC y con hígado muy heterogéneo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Julio Ricardo Blanco, CUIL N° 20-39314425-5, domiciliado en Mz 3 Pc 12 S/N B° 70 Viviendas Gob. Felipe Gallardo de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cirrosis Cardíaca, descompensado por signos de hipertensión portal, VEC y con hígado muy heterogéneo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Artículo 3º: Establécese que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2024.04.10 16:40:22 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-334-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 19 de Marzo de 2024

Referencia: REV. 3397,3517,3297,3668,3658,3718,3567,3722 -AÑO 2023-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-26935-Ae, los Decretos N°s. 3397/23, 3517/23, 3297/23, 3668/23, 3658/23, 3718/23, 3567/23 y 3722/23, 13/23 (Gestión 2023-2027); y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 13/23 (Gestión 2023-2027), se suspendieron de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el período comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 8 de diciembre de 2023;

Que a su vez, mediante el Artículo 3° del aludido instrumento legal, se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, y en el Artículo 4°, se estableció que dicha Comisión tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público;

Que en ese sentido, la Comisión Revisora procedió a analizar los Decretos N°s. 3397/23, 3517/23, 3297/23, 3668/23, 3658/23, 3718/23, 3567/23 y 3722/23 y sus respectivas actuaciones electrónicas;

Que por actuación electrónica N° E36-2022-2506-Ae, se tramitó y por Decreto N° 3397/23, se dictó la transferencia del agente Juan Carlos Ledesma, DNI N° 32.494.195, de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, a la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la Comisión Revisora luego de un exhaustivo análisis de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el párrafo que antecede, concluyó que en dicho trámite no se cumplieron los requisitos e intervenciones, que se exigen para su realización, además agregó que la medida pretendida resulta inviable, por tratarse de una transferencia entre diferentes escalafones, la que se rige por estatutos y regímenes diferentes (Ley N° 2855-J, del Servicio Penitenciario, Decreto Reglamentario N° 833/21 y Ley N° 292-A);

Que por actuación electrónica N° E2-2022-17100-Ae, se tramitó y por Decreto N° 3517/23, se dictó la transferencia del agente Carlos Daniel Yedro, DNI N° 36.390.533, de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación;

Que la Comisión, luego de evaluar el caso y los antecedentes obrantes en la actuación señalada en el párrafo que antecede, concluyó respecto de la inviabilidad del trámite, por tratarse de una transferencia entre diferentes escalafones, los que se rigen por estatutos y regímenes diferentes (Ley N° 2855-J, del Servicio Penitenciario, Decreto Reglamentario N° 833/21 y Ley N° 292 A), además agregó que la transferencia no se efectivizó, dado que el agente continuaba cumpliendo funciones en la jurisdicción de origen;

Que por actuación electrónica N° E7-2023-3712-Ae, se tramitó y por Decreto N° 3297/23 se dictó la transferencia del agente Héctor Maximiliano Vera, DNI N° 35.081.505, de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, a la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gubernación;

Que la Comisión, luego de analizar y evaluar el caso y los elementos probatorios obrantes en la actuación referida en el párrafo anterior, concluyó que si bien la medida contaba con la intervención de los organismos necesarios, no contaba con el aval del agente, quien expresamente mediante nota había requerido la no efectivización del Decreto N° 3297/23, y agregó que se encontraba demostrado que el agente en cuestión, continuaba cumpliendo funciones en su jurisdicción de origen, por lo tanto la transferencia no se había materializado;

Que por la actuación electrónica N° E4-2023-10795-Ae, se tramitó y por Decreto N° 3668/23, se dispuso la baja en el cargo del Escalafón 02- General del Poder Ejecutivo, de la agente Rosciani, María Mercedes, DNI N° 30.484.004, y su designación en el Escalafón 15- Órgano Rector del Sistema Presupuestario, dependiente de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la Comisión, luego de estudiar minuciosamente el caso y la documental obrante en la actuación mencionada en el párrafo que antecede, concluyó que en dicho trámite no se cumplieron los requisitos e intervenciones, que se exigen para su realización, y agregó que

se encontraba verificado que el agente en cuestión, continuaba cumpliendo funciones en su jurisdicción de origen, en consecuencia, la transferencia no se había efectivizado;

Que por actuación electrónica N° E4-2023-9030-Ae, se tramitó y por Decreto N° 3658/23, se dictó la transferencia del agente Carlos Ceniuel, DNI N° 28.397.879, de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la Comisión, luego de una detallada evaluación del caso y de los elementos probatorios obrantes en la actuación indicada en el párrafo anterior, concluyó que los datos obrantes en el instrumento legal analizado N° 3658/23, eran contradictorios con los datos que sobre el mismo agente, surgían del Decreto N° 3013/23; constatando la coexistiendo de dos instrumentos legales, el primero, dispuso la transferencia del agente desde la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, y el segundo, ordenó la transferencia del mismo agente, desde la jurisdicción 59- Dirección Provincial de Estadística y Territorio a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, lo cual constituye una incongruencia y contradicción insostenible, tornando el acto nulo de nulidad absoluta debido a la imposibilidad de sus objetos; y agregó que el agente involucrado se encontraba cumpliendo funciones en la jurisdicción 59- (que no era ni el lugar de origen, ni de destino, mencionado en el Decreto en estudio N° 3658/23), por lo tanto no se había efectivizado la transferencia;

Que por la actuación electrónica N° E29-2023-8182-Ae, se tramitó y por el Decreto N° 3718/23, se dictó la transferencia del agente Lucas Ochipintí, DNI N° 42.262.859, desde la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Jurisdicción 59- Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial;

Que la Comisión, luego de un minucioso análisis y de valorar los antecedentes obrantes en la actuación señalada en el párrafo precedente, concluyó que en el caso no habían intervenido todos los organismos necesarios para convalidar dicho trámite, y agregó que el agente se encontraba cumpliendo funciones en su jurisdicción de origen, por lo tanto, no se había materializado la transferencia;

Que por actuación electrónica N° E2-2022-17009-Ae, se tramitó y por Decreto N° 3567/23, se dictó la transferencia de las agentes Carolina Rosario Roen, DNI N° 37.157.349 y Mónica Raquel Aquino, DNI N° 20.963.098, desde la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gubernación, a la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública;

Que la Comisión, luego de analizar y evaluar ambos casos y los elementos probatorios obrantes en la actuación referida en el párrafo anterior, concluyó fundamentando que las transferencias de las agentes involucradas, no se habían hecho efectivas, dado que

las mismas continuaban cumpliendo funciones en la Secretaría General de la Gobernación, es decir en la jurisdicción de origen;

Que por actuación electrónica N° E29-2023-146870-Ae, se tramitó y por Decreto N° 3722/23, se dictó la transferencia del agente Luciano Gastón Arzamendia, DNI N° 28.125.684, desde la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 2- Asesoría General de Gobierno;

Que en atención a las constancias objetivas analizadas en cada uno de los instrumentos legales descriptos ut supra, con más sus correspondientes actuaciones electrónicas, y tratándose de transferencias, de agentes de la planta permanente de la Administración Pública dentro de la misma administración y hacia otras jurisdicciones, surge claramente que se trata de medidas que requieren del cumplimiento de ciertos requisitos como ser: el consentimiento del agente, la anuencia de la máxima autoridad de la jurisdicción de origen y de la aceptación e intervención del lugar de destino, la factibilidad presupuestaria, la existencia de cargo vacante y la compatibilidad escalafonaria, circunstancias acumulativas que no se han dado en ninguno de los casos en análisis;

Que antes del dictado de cada uno de los instrumentos legales en análisis, como recaudo de validez y eficacia de los mismos, en forma previa y de manera escrita, debieron intervenir obligatoriamente, diferentes órganos y autoridades (tanto para transferencias como para altas como personal de planta permanente: "1-Dirección General de Personal, 2-Dirección de Organización Administrativa y 3-Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria"), conforme lo previsto en el Artículo 4, inciso a) del Decreto N° 385/05, y en consonancia y cumplimiento con las prescripciones de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera, y de toda otra norma legal o reglamentaria, vigente en la materia;

Que se han comprobado vicios graves en cada uno de los actos administrativos en estudio, y sobre todo la falta de firmeza y ejecución de los mismos, al advertirse que todos los agentes continuaron prestando servicios en sus lugares y/o jurisdicciones de origen, lo que conlleva a la revocación en sede administrativa, de cada uno de los actos viciados, por oportunidad, mérito y conveniencia, en un todo de acuerdo con los Artículos 124, 127 y 128 primer párrafo de la Ley 179-A, Código de Procedimiento Administrativo;

Que al respecto, la Ley N° 292-A, en su Artículo 6° establece lo siguiente: "No se podrá designar, nombrar o contratar agentes sin que previamente existan vacantes y/o partidas presupuestarias disponibles según corresponda, para la cual previo al dictado del instrumento legal que correspondiera, intervendrán la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General del Personal de la Provincia";

Que el Artículo 124 de la Ley 179-A, Código de Procedimiento Administrativo, establece que la autoridad administrativa podrá, anular, revocar, modificar o sustituir de oficio

sus propias resoluciones antes de su notificación a los interesados. La anulación será fundada en razones de legalidad, por vicios que afecten al acto administrativo, y la revocación, en circunstancias de oportunidad basadas en el interés público;

Que a su vez, el Artículo 127 de la citada norma legal, dispone: "Si se hubiere incurrido en una irregularidad, omisión o vicio que no llegare a impedir la existencia de alguno de sus elementos esenciales, el acto será anulable por el procedimiento judicial establecido en el Artículo 128, salvo que el vicio hubiere sido conocido por el interesado, en cuyo caso se podrá proceder a su anulación de oficio en sede administrativa, en la forma en que se indica en el artículo siguiente";

Que la primera parte de dicho articulado, considera la inmutabilidad del acto regular en sede administrativa, salvo "...si el interesado hubiere conocido el vicio...", es decir que el conocimiento de la anomalía por parte del administrado o interesado faculta a la administración a revocar el acto de oficio en sede administrativa;

Que en consonancia, el Artículo 128 de la misma norma legal, expresamente dice: "El acto administrativo afectado de nulidad absoluta se considera irregular y debe ser anulado por razones de ilegalidad en sede administrativa, previo dictamen jurídico y con intervención y conformidad de Fiscalía de Estado...";

Que en dicho contexto, la Administración tiene facultad para volver sobre sus propias actuaciones, ya sea que el vicio que origina la invalidez sea la nulidad o anulabilidad, o que se trate de actos regulares o irregulares como lo determinó la Corte Suprema de Justicia de la Nación, o por razones de oportunidad, mérito o conveniencia; incluso cuando las notificaciones fueron realizadas al margen del procedimiento establecido por el orden jurídico;

Que resulta pertinente destacar que en los casos estudiados, no puede alegarse buena fe por parte de los agentes beneficiados por actos irregulares, por cuanto revisten en la planta permanente de la Administración Pública, sumado a los antecedentes de hecho que fueron expuestos, que hacen que no puedan desconocer la magnitud de los vicios expuestos que surgen evidentes y ostensibles, siendo lógico que la Administración pueda anular las transferencias por conocimiento del vicio;

Que oportunamente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sostuvo lo siguiente: "Una interpretación armónica de los preceptos citados conduce a sostener que las excepciones a la regla de la estabilidad en sede administrativa del acto regular previstas en el Artículo 18 de la Ley N° 19549 (entre ellas, el conocimiento del vicio por el interesado) son igualmente aplicables al supuesto contemplado en el Artículo 17 de la Ley N° 19549, primera parte. De lo contrario, el acto nulo de nulidad absoluta gozaría de mayor estabilidad que el regular, lo cual no constituye una solución razonable ni valiosa. Una inteligencia meramente

literal y aislada de las normas antes indicadas llevaría a la conclusión de que habría más rigor para revocar un acto nulo que uno regular cuya situación es considerada por la ley como menos grave" (CSJN, 17/02/98, "Almagro, Gabriela y otra c/ Universidad Nacional de Córdoba);

Que en igual sentido, se expidió la Procuración del Tesoro de la Nación, al dictaminar que el conocimiento se presume cuando el vicio sea manifiesto, al contrastar el acto viciado con el orden jurídico (Dictámenes 249:547 y 249:324);

Que uno de los grandes maestros del Derecho Administrativo, el Doctor Julio Rodolfo Comadira, en su libro "El Acto Administrativo- Configuración del conocimiento del vicio", sostuvo: " ...es suficiente para habilitar el accionar anulatorio oficioso el mero y simple conocimiento del vicio por el administrado- o la exigencia razonable de ese conocimiento- sin que sea menester por tanto, que aquel haya sido causado por el administrado."; es decir que, sin que se requiera una colaboración o contribución activa para que se configure, ello es así en razón de que al ser el particular valorado como un colaborador de la Administración Pública, en este caso agentes de la misma administración no pueden invocar el desconocimiento de las irregularidades, vicios e incumplimientos de los procedimientos, de traslados, promociones y titularizaciones, contrarias a las pautas reguladas legalmente, las que fueron avasalladas en los Decretos en análisis;

Que conforme todo lo expuesto, surge que los actos administrativos analizados, han sido dictados sin el cumplimiento de las exigencias constitucionales y legales, por lo tanto, no han nacido a la vida jurídica, no pueden ejecutarse al carecer de eficacia, se trata de actos viciados de ilegalidad, que traen aparejada su anulación de oficio en los términos de los Artículos 124, 127 y 128 primer párrafo de la Ley N°179-A, Código de Procedimiento Administrativo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 52/24, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en tal virtud y en base al Dictamen N° 15/24 de la Comisión Revisora creada por Decreto N° 13/23 (Gestión 2023-2027), es procedente dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1: Déjense sin efecto los Decretos N^{ros.} 3397/23, 3517/23, 3297/23, 3668/23, 3658/23, 3718/23, 3567/23 y 3722/23, en los términos de los Artículos 124, 127 y 128 primer párrafo de la Ley N° 179-A, Código de Procedimiento Administrativo, por los motivos

expuestos en los considerandos del presente instrumento legal, y en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 15/24 de la Comisión Revisora, creada por Decreto N° 13/23 (Gestión 2023-2027).

Artículo 2: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.04.10 10:41:03 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-335-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 19 de Marzo de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-69806-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 02/2023 se designó como Ministro de Salud al Médico Sergio Edgardo Rodríguez, DNI N° 18.210.940, a partir del 09 de diciembre de 2023;

Que por la citada actuación se propicia la designación del señor Cristian Alfredo Rivas, DNI N° 30.271.372, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaborador del citado funcionario;

Que la persona propuesta posee las aptitudes necesarias a efectos de desempeñar las tareas que oportunamente se le encomienden en la Dirección General de Regiones Sanitarias;

Que la medida propiciada se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que asimismo la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que atento con lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Cristian Alfredo Rivas, DNI N° 30.271.372, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-00-Personal de Gabinete-programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel de Atención-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 277-Dirección General Regiones Sanitarias-jurisdicción 6- Ministerio de Salud, con una remuneración mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del cargo de nivel Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que la persona designada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo la dependencia directa del señor Ministro de Salud, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-336-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 20 de Marzo de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/24 -SALUD-

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-50335-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de fórmulas enterales, para un periodo aproximado de seis (6) meses, destinado a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, para área de internaciones de los servicios de neonatología de los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando", Hospital 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli e internaciones de adultos de Hospital 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 190/23 (primer llamado), autorizada por Decreto N° 3138/23;

Que la mencionada Licitación Pública se declaró desierta, en su totalidad, a través del Decreto N° 86/24, y en su artículo 2º se autorizó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por un monto estimado de pesos seiscientos sesenta y siete millones doscientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y uno con noventa y un centavos (\$667.276.941,91); ambos llamados con encuadre en los Decretos N°s: 3566/77(tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigentes al inicio del trámite), y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Que en la Licitación Pública N° 1/24 (segundo llamado), se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 18/23 aconsejó reducir los renglones N°s. 2 en 744 unidades (de 2.304 a 1.560), 17 en 1.040 unidades (de 3.200 a 2.160), 18 en 1.356 unidades (de 3.336 a 1.980) y 21 en 1.680 unidades (de 3.168 a 1.488), todos por cuestiones de stock; y el renglón N° 7 en 150 unidades (de 301 a 151), por cuestiones de oferta;

Que la referida Comisión decidió desestimar las ofertas N°s. 2 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en el renglón N° 17; 3 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 31; y 4 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones N°s. 28, 30, 33 y 42; todos por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Qué asimismo, se decidió rechazar las ofertas N°s. 1 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N°s. 1 y 15; 2 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en el renglón N° 1; 3 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 15; y 4 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, en el renglón N° 32; todos por cuestiones de stock;

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones N°s. 12, 36 y 38, por no presentarse oferta alguna; los renglones N°s. 33 y 42, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N°s. 1, 15 y 32, por cuestiones de stock;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado por los renglones declarados desiertos, por un monto estimado de pesos cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco con setenta y un centavos (\$55.646.875,71);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s. 1 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s. 5 (en 140 unidades), 19 (en 4.200 unidades), 21 (en 1.488 unidades), 24 (en 42 unidades), 25 (en 2.016 unidades), 31 (en 560 unidades), por menor precio; el renglón N° 4 (en 260 unidades), por opinión técnica; los renglones N°s. 2 (en 1.560 unidades), 3 (en 576 unidades), 14 (en 14.000 unidades), por ser único oferente; el renglón N° 17 (en 2.160 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta y tres millones novecientos tres mil ciento ocho (\$233.903.108); 2 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, los renglones N°s. 13 (en 11.340 unidades) y 22 (en 6.000 unidades), por menor precio; el renglón N° 30 (en 1.260 unidades), por menor precio admisible; el renglón N° 4 (en 260 unidades), por opinión técnica; el renglón N° 28 (en 1.680 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de

Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y dos millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos dieciséis con veinte centavos (\$42.184.816,20); 3 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, 6 (en 266 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos (\$5.223.442); 4 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s: 7 Of. Alternativa (en 151 unidades), 8 (en 189 unidades), 9 Of. Alternativa (en 280 unidades), 10 Of. Alternativa (en 238 unidades), 18 (en 1.980 unidades), 20 (en 2.520 unidades), 26 (en 20 unidades), 27 (en 120 unidades), 29 (en 91 unidades), 34 (en 630 unidades), 35 (en 21 unidades), 37 (en 147 unidades), 39 (en 196 unidades), 40 (en 42 unidades) y 41 (en 210 unidades), por menor precio; el renglón N° 16 Of. Principal (en 910 unidades) y Of. Alternativa (en 910 unidades), por opinión técnica; los renglones N°s 11 (en 840 unidades) y 23 (en 1.896 unidades), por único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos treinta millones trescientos dieciocho mil setecientos (\$330.318.700). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos seiscientos once millones seiscientos treinta mil sesenta y seis con veinte centavos (\$611.630.066,20);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que por inconsistencias observadas en el cuerpo del Decreto N° 331/24, y a fin de evitar que el mismo produzca efectos jurídicos inadecuados, deviene necesario dejarlo sin efecto en todas sus partes;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 46/24, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 1/24 (segundo llamado), realizada por la

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de fórmulas enterales, para un periodo aproximado de seis (6) meses, destinado a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, para área de internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando", Hospital 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli e internaciones de adultos de Hospital 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s 1 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s 5 (en 140 unidades), 19 (en 4.200 unidades), 21 (en 1.488 unidades), 24 (en 42 unidades), 25 (en 2.016 unidades), 31 (en 560 unidades), por menor precio; el renglón N° 4 (en 260 unidades), por opinión técnica; los renglones N°s 2 (en 1.560 unidades), 3 (en 576 unidades), 14 (en 14.000 unidades), por ser único oferente; el renglón N° 17 (en 2.160 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta y tres millones novecientos tres mil ciento ocho (\$233.903.108); 2 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, los renglones N°s 13 (en 11.340 unidades) y 22 (en 6.000 unidades), por menor precio; el renglón N° 30 (en 1.260 unidades), por menor precio admisible; el renglón N° 4 (en 260 unidades), por opinión técnica; el renglón N° 28 (en 1.680 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y dos millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos dieciséis con veinte centavos (\$42.184.816,20); 3 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, 6 (en 266 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos (\$5.223.442); 4 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s 7 Of. Alternativa (en 151 unidades), 8 (en 189 unidades), 9 Of. Alternativa (en 280 unidades), 10 Of. Alternativa (en 238 unidades), 18 (en 1.980 unidades), 20 (en 2.520 unidades), 26 (en 20 unidades), 27 (en 120 unidades), 29 (en 91 unidades), 34 (en 630 unidades), 35 (en 21 unidades), 37 (en 147 unidades), 39 (en 196 unidades), 40 (en 42 unidades) y 41 (en 210 unidades), por menor precio; el renglón N° 16 Of. Principal (en 910 unidades) y Of. Alternativa (en 910 unidades), por opinión técnica; los renglones N°s 11 (en 840 unidades) y 23 (en 1.896 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos treinta millones trescientos dieciocho mil setecientos (\$330.318.700). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos seiscientos once millones seiscientos treinta mil sesenta y seis con veinte centavos (\$611.630.066,20).

Artículo 2°: Redúzcanse los renglones N°s 2 en 744 unidades (de 2.304 a 1.560), 17 en 1.040 unidades (de 3.200 a 2.160), 18 en 1.356 unidades (de 3.336 a 1.980) y 21 en 1.680 unidades (de 3.168 a 1.488), todos por cuestiones de stock; y el renglón N° 7 en 150 unidades (de 301 a 151), por cuestiones de oferta.

Artículo 3°: Desestímase las ofertas N°s 2 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en el renglón N° 17; 3 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 31; y 4 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones N°s 28, 30, 33 y 42; todos por cuestiones técnicas (según informe técnico).

Artículo 4°: Recházase las ofertas N°s 1 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N°s 1 y 15; 2 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en el renglón N° 1; 3 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 15; y 4 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, en el renglón N° 32; todos por cuestiones de stock.

Artículo 5°: Decláranse desiertos los renglones N°s 12, 36 y 38, por no presentarse oferta alguna; los renglones N°s 33 y 42, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N°s 1, 15 y 32, por cuestiones de stock.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado por los renglones declarados desiertos, por un monto estimado de pesos cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco con setenta y un centavos (\$55.646.875,71).

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8; la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4; la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4; y el señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Instrumento Legal.

Artículo 8°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77(tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigentes al inicio del trámite), y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 9°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales – programa 3 - actividad/obra 16 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud, a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 11: Déjese sin efecto en todas sus partes el Decreto N° 331/24, en virtud del motivo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 12: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.04.10 17:43:52 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-337-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 20 de Marzo de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 194/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-50218-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la contratación de un (1) servicio de viandas: sesenta y cuatro mil doscientas noventa y seis (64.296) raciones de almuerzo y cena, para el personal autorizado del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, para un período de seis (6) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 194/23, autorizado por Decreto N° 3078/23, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 (vigente al inicio del trámite), y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 10/24, aconsejó reducir el renglón N° 1 en 12.740 unidades (de 64.296 a 51.556), por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Olegario SRL, CUIT N° 30-71544176-0, el renglón N° 1 (en 51.556 unidades), por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos veinte millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta (\$ 220.659.680). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos veinte millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta (\$

220.659.680);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 030/24, con observaciones, las que han sido subsanadas, con agregado de documentación faltante, y con informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública N° 194/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de viandas: sesenta y cuatro mil doscientos noventa y seis (64.296) raciones de almuerzo y cena, para el personal autorizado del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, para un período de seis (6) meses; a la oferta N° 1 de la firma Olegario SRL, CUIT N° 30-71544176-0, el renglón N° 1 (en 51.556 unidades), por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos veinte millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta (\$ 220.659.680). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos veinte millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta (\$ 220.659.680).

Artículo 2º: Redúzcase el renglón N° 1 en 12.740 unidades (de 64.296 a 51.556), por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y abonar a la firma Olegario SRL, CUIT N° 30-71544176-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 4º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°os. 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 (vigente al inicio del trámite), y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 1, de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.04.10 17:44:36 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-338-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 21 de Marzo de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-14550-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la Declaración de Interés Provincial del Acto Central en Conmemoración por el "42º Aniversario del Inicio de la Guerra de las Malvinas", que se realizará en la localidad de Presidencia de la Plaza, el día 2 de abril del año 2024;

Que el mencionado evento, tiene como objetivo reivindicar los derechos de los veteranos de guerra y sus familiares, resaltando el reconocimiento del pueblo chaqueño a los caídos, sus familiares y a los veteranos de Malvinas;

Que es necesario rendir homenaje a los héroes de la gesta heroica de Malvinas, fortaleciendo así, la memoria del Pueblo Chaqueño;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que dada la relevancia del aludido acontecimiento y en razón de que el resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial el Acto Central en Conmemoración por el "42° Aniversario del inicio de la Guerra de Malvinas", que se realizará en la localidad de Presidencia de la Plaza, el día 2 de abril del año 2024, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltese al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a realizar las contrataciones directas y anticipos de gastos que fueran necesarios para la realización del evento mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, encuadrándose en los alcances de la Ley N° 1092- A (tv) de Administración Financiera, exceptuándose de lo prescrito por el Decreto N° 65/24.

Artículo 3°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-339-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 21 de Marzo de 2024

Referencia: INCREMENTA CONCEPTO AJUSTE POR REVISIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-1925/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia el incremento de la base de cálculo del concepto no remunerativo y no bonificable, creado por el Artículo 4° la Ley N° 3424-A (tv), denominado "Ajuste por revisión" a fines de asegurar que las retribuciones netas del cargo de Juez de Cámara del Poder Judicial de la Provincia del Chaco no sean inferiores a las equivalentes del promedio del cargo de juez de segunda instancia de los Poderes Judiciales de las provincias de Corrientes, Formosa y Misiones;

Que el Artículo 6 de la Ley N° 3424-A (tv), establecía que la revisión se realizará semestralmente en los meses de febrero y agosto de cada año y en caso de verificarse diferencia en favor de las remuneraciones netas de los Jueces de Segunda Instancia de los Poderes Judiciales de las Provincias de Corrientes, Formosa y Misiones;

Que por Ley N° 3971-A se ratifica el Decreto N° 3058/23, que establece que la revisión se realizará en períodos trimestrales: "Artículo 1°: Modifíquese parcialmente el Artículo 6° de la Ley N° 3424-A, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6°: Establécese que, a partir del mes de enero de 2024, en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año se realizarán las revisiones en los términos del artículo precedente y, en caso de verificarse diferencia en favor de las remuneraciones netas de los Jueces de Segunda Instancia del Poder Judicial de las Provincias de Corrientes, Formosa y Misiones, las mismas se compensarán a partir de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, respectivamente;

Que por Resolución N° 0130/22, del entonces Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se aprobó la metodología de cálculo del concepto "Ajuste por Revisión" encomendada conforme la normativa vigente;

Que el Decreto N° 569/23, creó la comisión técnica en los Términos del Artículo 9° de la Ley N° 3424-A (tv), cuya conformación está Integrada por representantes del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y un (1) representante de cada una de las entidades gremiales del sector;

Que por Resolución 110/24, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se designa como representante del Poder Ejecutivo al Subsecretario de Hacienda Cr. Sebastián Carlos Villalonga, para participar en la Comisión Técnica creada por Decreto 569/23 en los términos del Artículo 9° de la Ley N° 3424-A;

Que a los fines establecidos por la Ley N° 3424-A y el Decreto N° 569/23, se ha constituido la Comisión Técnica aprobando por unanimidad la nueva base de cálculo que consistirá en un setecientos sesenta y dos con setenta y cuatro por ciento (762,74%) sobre los conceptos Sueldo Básico y Compensación Jerárquica conforme con lo establecido por el Artículo 4° de la Ley 3424-A, la cual se aplicará a partir del 1° de marzo de 2024;

Que dicha base de cálculo fue aprobada por la mencionada Resolución N° 110/24 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, indicando su prosecución y cuenta con aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendando en acuerdo general de Ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establézcase que a partir del 1° de marzo de 2024, el concepto remunerativo no bonificable "Ajuste por Revisión" creado por el Artículo 4° de la Ley N° 3424-A (tv), tendrá como base de cálculo el sueldo básico y la compensación jerárquica del agente, cuyo porcentaje será equivalente al setecientos sesenta y dos con setenta y cuatro por ciento (762,74%) para cada uno de los cargos correspondientes a las jurisdicciones 09- Poder

Judicial; 40- Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento; 17-Tribunal Electoral y 44- Fondo de Retiros.

Artículo 2°: Establézcase que a partir del 1 de marzo de 2024 el concepto remunerativo no bonificable "Ajuste por Revisión" creado por el Artículo 4° de la Ley N° 3424-A (tv), tendrá como base de cálculo el sueldo básico y la compensación jerárquica del agente, cuyo porcentaje será equivalente al setecientos sesenta y dos con setenta y cuatro por ciento (762,74%) para cada uno de los cargos correspondientes a las jurisdicciones 08- Tribunal de Cuentas;18- Fiscalía de Estado y 27- Fiscalía de Investigaciones Administrativas, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3°: Establézcase que el presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 4°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de las jurisdicciones 09- Poder Judicial; 40- Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento; 17- Tribunal Electoral; 44- Fondo de Retiros; 08- Tribunal de Cuentas;18- Fiscalía de Estado y 27- Fiscalía de Investigaciones Administrativas, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.04.10 08:02:14 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-340-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Marzo de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica E18-2022-3785-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 524 de fecha 6 de octubre de 2022, recaída en autos caratulados: “Ruiz Miryam Elisabeth S/ Medida Cautelar”, Expte. N° 12666/22, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso de la ciudad de Resistencia

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelve: I. Rechazar los Recursos de Revocatoria articulados a fs. 105/109 y fs. 111/112, aclarándose a la Provincia del Chaco que deberá continuar abonando a la Sra. Miryam Elizabeth Ruiz el anticipo previsional del art. 156 de la Ley N° 800-H, realizar las retenciones correspondientes a la Obra Social, y reintegrar la suma adeudada desde el mes julio del año 2022, hasta que se resuelva la cuestión de fondo. II. Declararla inadmisibles la Apelación en subsidio. III. Con costas... III. Con costas... V. Protocolícese, regístrese y notifíquese... Firmado: Silvia Geraldine Varas -Juez Sala Primera- Natalia Prato - Presidenta Sala Primera — Luís Emilio Ruiz Díaz Secretario Sala Primera, Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde continuar abonado a la señora Miryam Elizabeth Ruiz, DNI N° 13.719.145, el anticipo previsional del Artículo 156 de la Ley N° 800-H, realizar las retenciones correspondientes a la Obra Social, y reintegrar la suma adeudada desde el mes julio del año 2022, hasta que se resuelva la cuestión de fondo;

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: la Dirección de Administración, la Dirección de Asesoría Letrada, ambas de la Jefatura de Policía; la Fiscalía de Estado; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 77/24 considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 524 de fecha 6 de octubre de 2022, dictada en autos caratulados "Ruiz Miryam Elisabeth S/ Medida Cautelar", Expte. N° 12666/22, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso de la ciudad de Resistencia

Artículo 2°: Reconócese conforme lo expuesto por la Manda Judicial, a la señora Miryam Elizabeth Ruiz, DNI N° 13.719.145, la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto anticipo previsional del Artículo 156 de la Ley N° 800-H, con liquidación y pago del Código 150 "Seguridad Bonificación Especial" y realizar las retenciones correspondientes a la Obra Social, y reintegrar la suma adeudada desde el mes julio del año 2022, hasta que se resuelva la cuestión de fondo.

Artículo 3°: Instrúyase, en conformidad a lo dispuesto por el pronunciamiento judicial, al Organismos Técnicos – Contables competentes de la Policía Provincial, a que practique planilla de liquidación de capital e intereses, autorizada por el Artículo anterior.

Artículo 4°: Autorícese según lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía Provincial, a liquidar y abonar a la señora Miryam Elizabeth Ruiz, el pago del anticipo previsional del Art. 156 de la Ley N° 800-H con la liquidación del Código 150° "Seguridad Bonificación Especial".

Artículo 5°: El gasto emergente de la medida dispuesta en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Por intermedio de la Dirección Asesoría Letrada Policial, librense los recaudos

pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Oficial de Trámites
Date: 2024.04.10 13:58:07 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-341-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Marzo de 2024

Referencia: PERSONAL DE GABINETE-MODIFICACIÓN DE PORCENTAJE

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2024-3288-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 25/24, el Sr. Sebastián Antonio Galich, DNI N° 35.153.896, fue designado como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaborador del Sr. Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que en virtud de la importancia y magnitud de las tareas asignadas al señor Galich, resulta necesario establecer un nuevo porcentaje en la retribución mensual que percibe el interesado;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir del dictado del presente instrumento legal, el porcentaje de la retribución mensual que percibe el Sr. Sebastián Antonio Galich, DNI N° 35.153.896, designado como Personal de Gabinete según Decreto N° 25/24, será equivalente al noventa por ciento (90%) del cargo de nivel Subsecretario, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.03.22 10:57:58 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-342-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Marzo de 2024

Referencia: CESANTIA

VISTO: Las actuaciones N°s E6-2021-29314-A, E2-2024-5101-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el sumario tramitado en los mencionados autos fue ordenado por la Disposición N° 33/22 de la Dirección del Hospital Dr. Tomas Nicolás Amigo, de la localidad de Presidencia de la Plaza, para el Sr. Carlos Augusto Paredes, DNI N° 23.455.85-, por inasistencias a su lugar de trabajo luego de quedar sin efecto su licencia gremial en fecha 16 de abril de 2019;

Que el señor Carlos Augusto Paredes gozaba de una Licencia Extraordinaria por Representación Gremial, que fuera otorgada por Resolución N° 2186/2018 del ex Ministerio de Salud Pública, desde el 23 de octubre de 2017 hasta el 23 de octubre de 2020, la cual – por su similar, N° 1152/19 se dejó sin efecto y en consecuencia, a partir de aquel momento, el agente debía presentarse a cumplir servicios efectivos y no lo hizo;

Que lo señalado surge de la Planilla de Presentismo del agente del año 2019, así como de notas que la Dirección del Hospital dirigió a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio y a la Dirección de la Región Sanitaria N° II (Nota N° 93 del 28 de agosto de 2019 y Nota N° 04 del 10 de enero del 2022, respectivamente) donde se comunicó que el agente no se presentaba a cumplir funciones, y que tampoco existía solicitud de licencia alguna;

Que atento a las inasistencias incurridas, a partir del 1 de junio de 2019 se suspendió su liquidación de haberes, conforme captura de pantalla del Sistema de la Planta Orgánica Nominal (PON) y el agente a través de su apoderada, efectuó una presentación, recepcionada el 2 de diciembre de 2021, con el objeto de intimar al ex Ministerio de Salud

Pública para que se efectúe el pago de haberes adeudados, y proceda a la reubicación del agente;

Que recibido el reclamo impetrado, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, informó sobre éste al Hospital Ramos Mejía de Presidencia de la Plaza, lo que motivó la respuesta de la Dirección del Hospital Dr. Tomás Nicolás Amigo (a través de la ya citada Nota N° 04 del 10 de enero de 2022), indicando que el señor Paredes no se habría presentado a trabajar al nosocomio hasta esa fecha tras quedar sin efecto -por la Resolución N° 1152/19 de la mencionada jurisdicción- la licencia extraordinaria gremial otorgada por Resolución N° 2186/2018;

Que consta asimismo en autos que, el Hospital intimó al agente a regularizar su situación a través de Carta Documento despachada el 18 de abril de 2022, y, que el 14 de mayo de 2022, el señor Paredes contestó por idéntico medio;

Que, en atención a los citados antecedentes, se ordenó la tramitación de sumario por la ya mencionada Disposición N° 33/22 y las actuaciones fueron remitidas a la Dirección de Sumarios;

Que recibidos los actuados por dicha Dirección la Instrucción fue designada en el mismo acto y aceptado el cargo, comenzó de inmediato con las tramitaciones de rigor;

Que luego de solicitar informes y recabar antecedentes, el día 7 de agosto del 2023, la instrucción dispuso tomar la declaración del sumariado en calidad de imputado, citándolo para el 25 de agosto del 2023;

Que el agente no se presentó a declarar, a pesar de hallarse debidamente notificado (conforme Decretos N° 1525/17 y N° 1743/19), como lo certifica el reporte en copia digital del módulo comunicaciones del Sistema de Recibo Digital de la Plataforma de Servicios "Tu gobierno digital" (TGD)-, obrante en autos;

Que habida cuenta de las pruebas obrantes en autos, se le formularon cargos administrativos por las inasistencias incurridas y se efectuó el encuadre legal, considerándose que la irregularidad en el cumplimiento del débito laboral del agente importaría la transgresión de lo dispuesto en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 inciso 1 y 2 y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que los cargos formulados y el encuadre legal, le fueron notificados al agente, por lo que, precluido el plazo para la presentación del Memorial de Defensa se tuvo por decaído el

derecho dejado de usar y se le corrió vista de las actuaciones para alegatos, de lo cual se notificó debidamente, y no lo hizo;

Que el 16 de noviembre de 2023, el señor Paredes se presentó ante la Instrucción y solicitó vistas del expediente y el 21 de ese mismo mes y año, efectuó una declaración espontánea;

Que el mismo 21 de noviembre el agente también efectuó una presentación a la cual adjuntó prueba documental, en la que señaló que ingreso a trabajar a Salud Pública como agente de planta permanente en el año 2012, cumpliendo funciones en la localidad de Presidencia Plaza, y más tarde fue designado Delegado Sindical. Agregó que por tal motivo tenían una relación áspera con la Dirección del nosocomio, e incluso adujo y ofreció prueba documental de haber sufrido agresiones verbales, amenazas y otros hechos supuestamente amedrentadores (todo lo cual había llegado a denunciar oportunamente);

Que el mismo indicó asimismo que más tarde le fue removida la licencia sindical (supuestamente por cuestiones de índole política), tiempo en el cual fue diagnosticado con trastorno de ansiedad, y comenzó tratamiento médico psiquiátrico, ya que el moobing laboral sufrido y el deterioro de su salud psíquica consecuente, le imposibilitó el volver a trabajar al mismo lugar donde se sintió hostigado y perseguido;

Que expresó que, no obstante ello, tenía voluntad de regresar a trabajar a cualquier otra dependencia del Ministerio situada en la ciudad de Resistencia;

Que la presentación presentada fue correctamente catalogada como “fuera de término” por la instrucción. Ello, así dado en virtud de lo dispuesto por los Artículos 29, 41 y 42 Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv;

Que esto es consecuencia del principio de preclusión implica que el proceso se halla articulado en diversos periodos o fases dentro de cada uno de los cuales deben cumplirse uno o más actos, siendo ineficaces aquellos que se ejecuten fuera del periodo que les está asignado;

Que en un proceso dominado por el principio de preclusión, extinguida la oportunidad procesal para realizar un acto, ese acto ya no podrá realizarse; con lo cual el proceso se desarrolla en diversas etapas, en formas sucesivas, donde se va clausurando cada una y se impide el regreso a etapas y momentos procesales ya extinguidos y consumados. Tal principio importa la pérdida (por no haber observado el orden señalado por la ley para el ejercicio de una facultad procesal), la extinción (haber realizado una actividad incompatible con el ejercicio de una facultad), o la consumación (por haberla ejercitado) de una facultad procesal;

Que en éste estado de las actuaciones, en fecha 30 de noviembre de 2023 se clausuraron las actuaciones sumariales, procediendo la Instrucción a elaborar su Informe Final el cual se elevó a la Dirección de Sumarios;

Que la Directora de Sumarios –en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv - previo contralor del procedimiento cumplido, analizadas y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las Actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, dicha instancia concluyó que -al tramitarse las mismas- se cumplieron todos los requisitos del debido proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que la agente Escobar tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que de la labor investigativa y probatoria efectuada por la Instrucción Sumarial surge con claridad que, a la luz de las constancias de autos, los cargos formulados se sustentan en las pruebas colectadas durante el desarrollo de la investigación, de las que se desprende que el Sr. Paredes gozaba de una Licencia Extraordinaria por Representación Gremial, la que fue otorgada por Resolución N° 2186/18 del ex Ministerio de Salud Pública, desde el 23 de octubre de 2017 hasta el 23 de octubre de 2020, pero que -por Resolución N° 1152/19 de la mencionada jurisdicción, la dejó sin efecto. Y, en consecuencia, a partir de esa fecha el agente debió presentarse a prestar servicios, pero no lo hizo, continuando en su actitud, incluso luego de configurado el abandono (sexta falta consecutiva);

Que es importante señalar que, el hecho de que, en el 2013, el agente haya peticionado su traslado alegando un mal ambiente laboral, no le daba derecho a incumplir con su débito laboral, luego del cese de la licencia oportunamente conferida, y que, para exigir su reubicación –como lo intentó a través de la presentación efectuada por medio de su apoderada- debió continuar prestando servicios y no inasistir injustificadamente;

Que el señor Paredes no mostró real voluntad de reintegrarse finalizada la licencia, dado que –amén de hallarse fuera de término- la documentación sobre los reclamos por él aportada, indica que inicialmente (al dejarse sin efecto la licencia gremial de que gozaba) y hasta mucho tiempo después de configurado el abandono, solo apuntaba a conocer la razón por la que se decretó la finalización de la licencia gremial, y no en insistir en la reubicación;

Que, por otra parte, y respecto de su alegado Trastorno de Ansiedad, conviene señalar que ni siquiera la enfermedad implica la justificación automática de las inasistencias

incurridas. Ello así porque el Artículo de la Ley N° 645-A señala que las licencias y permisos por motivo de salud, serán otorgadas en base al informe producido por Reconocimientos Médicos u organismo que lo reemplace, y agrega -en los Artículos 3 y 27 inciso 5- que dichas licencias serán usufructuadas por el agente a partir de la comunicación a la dependencia donde presta servicios (por el medio más rápido posible ya sea verbal o escrito) de la situación que atraviesa y de la solicitud de reconocimiento médico a domicilio o a consultorio, dentro de las tres horas de iniciada la jornada. Pasado ese lapso de tres horas sin aviso, la inasistencia se considerará falta injustificada;

Que, asimismo, la comunicación y la solicitud de médico no son los únicos requisitos cuyo cumplimiento se exigen para la justificación. Según el Artículo 27 incisos 1 y 6 de la Ley N° 645-A también se requiere el sometimiento al examen médico, ya en domicilio o en consultorio. Es decir que, el agente que alega enfermedad debe ser evaluado por profesionales del organismo encargado de efectuar el informe técnico a los efectos de la justificación y, en ambos casos (médico a consultorio o domicilio) la Ley autoriza a solicitar elementos de juicio, ya que el Estado tiene derecho a disponer en cualquier momento un estricto contralor en todos los aspectos que hacen al disfrute este beneficio y, en su defecto aplicar las sanciones que estime convenientes;

Que teniendo presente lo expuesto la agente ha incumplido con deberes y obligaciones propios de la función pública y conviene destacar, en relación con la conducta reprobable, que cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que respecto de la potestad disciplinaria ha indicado la Procuración del Tesoro de la Nación: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento" (Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194);

Que, en cuanto a la graduación de la sanción, el mencionado organismo ha dicho que: "...la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación..." (Dictámenes 133:113 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que, asimismo y siendo que -según las constancias obrantes, el agente percibió sus haberes hasta el 1 de junio de 2019, correspondiendo además que, por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se proceda a la determinación de los haberes percibidos indebidamente por el sumariado y se arbitren los medios a efectos de procurar el recupero de los mismos. Ello así, dado a que no cabe reconocer el pago de haberes por períodos en que el agente no ha prestado servicios, salvo que una norma expresa lo autorice;

Que en virtud de la Ley N° 3969- A, de Ministerios, se verifica la Situación de Revista actual del sumariado, siendo esta: categoría 3 personal administrativo y técnico –apartado C) – CEIC 1042-00- profesional 8 –grupo 8- Programa 12 “Servicios de Salud. Primer Nivel de Atención”- Sub-programa “Unidad Regional 2”- actividad específica 01 “Administración” -CUOF 130 “Hospital Ramos Mejía”- Jurisdicción 6 Ministerio de Salud

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 113/24, aconsejando sancionar con Cesantía al agente ,Carlos Augusto Paredes, DNI N° 23.455.852, personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública, quien inasistió sin aviso y sin justificar a su lugar de trabajo desde el 16 de abril de 2019 (fecha en que se dejó sin efecto su Licencia extraordinaria por Representación Gremial), configurándose su abandono de servicios desde el 24 de abril de 2019, sexta (6) falta consecutiva sin justificar, e infringiendo con ello los Artículo 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido los Artículos 21, 22 inciso 2) y 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Carlos Augusto Paredes DNI N° 23.455.852, en el cargo de la Categoría 3 personal administrativo y técnico –apartado C) – CEIC 1042-00- profesional 8 –grupo 8- Programa 12 “Servicios de Salud. Primer Nivel de Atención”- Sub-programa “Unidad Regional 2”- actividad específica 01 “Administración” -CUOF 130 “Hospital Ramos Mejía”- Jurisdicción 6 Ministerio de Salud, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículo 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido los Artículos 21, 22 inciso 2) y 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por al agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo nomado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4°: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-343-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Marzo de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica E18-2023-4128-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha de fecha 11 de mayo de 2023, dictada en autos caratulados: “Spagnoli, Luciana Romina C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia Del Chaco S/ Acción De Amparo” Expte. N° 1.557/20, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice que: “Autos y Vistos... Antecedentes: ... Considerando... Resuelvo: I) Hacer Lugar Parcialmente a la Acción Amparo promovida por la Sra. Luciana Romina Spagnoli contra el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia Del Chaco.- II) Ordenar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia Del Chaco para que en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitre los medios eficaces y eficientes tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, teniendo en cuenta la antigüedad acreditada en autos. Con la correspondiente comunicación e informe. III) Desestimar el reclamo impetrado por la amparista respecto a la diferencia de sueldo y retroactivos por los períodos no prescriptos conforme la categoría laboral, reconociendo idénticos rubros y conceptos que un empleado de planta permanente en iguales funciones más intereses a tasa activa.- IV) Imponer las costas....- V) Regular los honorarios... - VI) Establecer que no se regulan honorarios... VII) Regístrese, protocolícese y notifíquese... Firmado: Sergio Andrés Bosch, Juez del Trabajo, Julieta Carolina Gonnet, Secretario Primera Instancia;

Que la Manda Judicial ordena se dé cumplimiento a la Sentencia recaída, disponiendo el nombramiento de la señora Luciana Romina Spagnoli, DNI N° 39.750.805,

como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A, Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A;

Que en tal virtud, es pertinente computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, de enero de 2017, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que a fin de dar cumplimiento a la Sentencia recaída en autos, la amparista podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñó como beneficiario de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano; la Fiscalía de Estado; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 79/24; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada y la Dirección General de Recursos Humanos, la cual señaló observaciones oportunamente subsanadas, considerando que no existen reparos que formular a la medida propiciada en el presente Decreto;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha de fecha 11 de mayo de 2023, dictada en autos caratulados: "Spagnoli, Luciana Romina C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia Del Chaco S/ Acción De Amparo" Expte. N° 1.557/20, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar a partir de la fecha del presente instrumento legal, la estructura de cargos de la

jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, un (01) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1022-00 – profesional 01 – grupo 01 - Programa 3 – Planificación Estratégica y financiera- actividad específica 3- Planificación y Presupuesto- CUOF N° 115 – Unidad de Planificación Sectorial, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3°: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 11 de mayo del año 2023, el nombramiento de la señora Luciana Romina Spagnoli, DNI N°: 39.750.805, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Establécese que el nombramiento de la señora Luciana Romina Spagnoli, DNI N° 39.750.805, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1019-00 – profesional 04 – grupo 04.

Artículo 5°: Compútese a la señora Luciana Romina Spagnoli, DNI N° 39.750.805 la antigüedad pertinente al período que acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, enero de 2017 con que se desempeñó como beneficiaria de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13, el cual deberá procederse por la vía administrativa correspondiente.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómnense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.04.10 13:59:16 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-344-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Marzo de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2023-2831-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 5 de mayo de 2023 dictada en autos caratulados: “Micheloud, Angel Alem C/ Instituto de Colonización y/o Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo”, Expte. N°723, Año 2022., que tramita ante el Juzgado Laboral N° 3;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: “Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: I) Hacer Lugar a la Acción Amparo promovida por el Sr. Ángel Alem Micheloud contra el Instituto de Colonización y/o Provincia del Chaco.--II) Ordenar al Instituto de Colonización y/o Gobierno de la Provincia del Chaco para que en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitren los medios eficientes tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, en la categoría acorde a sus funciones y antigüedad acreditada en autos. Con la correspondiente comunicación e informe en estos autos. III)- Imponer las costas...- IV) Regular los honorarios...-V) Establecer...-VI) Regístrese, protocolícese y notifíquese...”- Firmado: Bosch Sergio Andrés- Juez del Trabajo - Juzgado Laboral N° 3;

Que la Manda Judicial ordena se dé cumplimiento a la Sentencia recaída, estableciendo el nombramiento del señor Alem Ángel Micheloud, DNI N° 17.251,265, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 14 –Instituto de Colonización;

Que corresponde reconocer a al señor Alem Ángel Micheloud, DNI N° 17.251,265, las promociones del año 2013 (marzo, septiembre y diciembre) por aplicación del Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, en lo que respecta al cargo a crearse y en el cual se nombra a la agente;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Instituto de Colonización, sin presentar objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 951/23 todas sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada; la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, ambas señalando observaciones oportunamente subsanadas;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente de la Sentencia Judicial de fecha 5 de mayo de 2023 dictada en autos caratulados: ""Micheloud, Angel Alem C/ Instituto de Colonización y/o Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N°723, Año 2022., que tramita ante el Juzgado Laboral N° 3;

Artículo 2°: Créase, conforme los términos de la Sentencia Judicial, a partir de la fecha del presente Decreto, en la jurisdicción 14 - Instituto de Colonización, un (1) cargo de la categoría 03 - personal administrativo y técnico - apartado d - CEIC. N° 1025-00 -administrativo 05 - grupo 05 -CUOF. N° 05- Dirección de Asuntos Jurídicos, perteneciente al Programa 11- Gestión de Territorio- actividad específica 02 –Apoyo a la Conducción -jurisdicción 14 - Instituto de Colonización

Artículo 3°: Reconócese, a partir del 5 de mayo de 2023, el nombramiento del señor Alem Ángel Micheloud, DNI N° 17.251,265, en el ámbito de la jurisdicción 14 - Instituto de Colonización, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente Decreto, a fin de dar pleno cumplimiento a la Sentencia Judicial notificada.

Artículo 4°: Establécese que el nombramiento de la señora Alem Ángel Micheloud, DNI N° 17.251,265, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 5°: Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 14 – Instituto de Colonización, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-345-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Marzo de 2024

Referencia: AUTORIZA CANCELACIÓN DE FACTURA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-1327-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la cancelación de la Factura "B" N° 00003-00000455, presentada por la firma Ferretería La Rural, por la suma de pesos cincuenta y cinco millones quinientos cuatro mil (\$55.504.000), para la adquisición de insecticida permetrina diez por ciento (10%) (DEPE), envase por litro cantidad: dos mil (2000) Lts y elementos necesarios para la ejecución de las acciones de prevención de enfermedades transmitidas por mosquitos en los setenta (70) municipios de la Provincia;

Que por Decreto 163/23 se declaró la Emergencia Epidemiológica, Sanitaria y Ambiental de lucha contra el Dengue, Chikungunya y Zika por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 26 de diciembre de 2023, en todo el territorio de la Provincia del Chaco;

Que obra factura "B" N° 00003-00000455, de la firma Ferretería La Rural, por la suma total de pesos cincuenta y cinco millones quinientos cuatro mil (\$55.504.000), debidamente conformada por autoridad competente;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y de Asuntos Jurídicos, sin objeciones, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que el presente trámite se encuadra en el Decreto N° 81/24 y en el Artículo 133 inciso d) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en sus Decretos Reglamentarios;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a tramitar la cancelación de la factura "B" N° 00003-00000455, de la firma Ferretería La Rural, por la suma de pesos cincuenta y cinco millones quinientos cuatro mil (\$55.504.000), para la adquisición de insecticida permetrina diez por ciento (10%) (DEPE) envase por litro cantidad: dos mil (2000) Lts y elementos necesarios para la ejecución de las acciones de prevención de enfermedades transmitidas por mosquitos en los setenta (70) municipios de la Provincia, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud- (fuente 10)- Rentas Generales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.04.10 12:41:06 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-346-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Marzo de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-4405-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Yanina Elba Arguello, CUIL N° 27-36197300-9, domiciliada en casa 200 barrio Jesús de Nazaret, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Miqueas Emanuel Mateo Martínez, CUIL N° 20-55126315-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico Craneofaringioma, motivo por el cual permanece internado en el Hospital de Pediatría SAMIC “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”, de la Provincia de Buenos Aires, luego de realizarse estudios médicos programados, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadías en la Provincia de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Yanina Elba Arguello, CUIL N° 27-36197300-9, domiciliada en casa 200 barrio Jesús de Nazaret, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Miqueas Emanuel Mateo Martínez, CUIL N° 20-55126315-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico Craneofaringioma, motivo por el cual permanece internado en el Hospital de Pediatría SAMIC "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", de la Provincia de Buenos Aires, luego de realizarse estudios médicos programados, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadías en la Provincia de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2024.04.10 12:42:07 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-347-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Marzo de 2024

Referencia: REVOCATORIA DECRETO N° 3661/23

VISTO: Las actuaciones N°s. E2-2024-1197-Ae, E13-2023-27457-Ae, los Decretos N°s. 3661/23, 13/23 (Gestión 2024-2027), el Dictamen N° 32/24 de la Comisión Revisora; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 13/23 (Gestión 2023-2027), se suspendieron de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el período comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 8 de diciembre de 2023;

Que a su vez, mediante el Artículo 3° del aludido instrumento legal, se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, y en el Artículo 4°, se estableció que dicha Comisión tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público;

Que en ese sentido, la Comisión Revisora inició el análisis del Decreto N° 3661/23, que dispuso la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones: (13- Dirección de Vialidad Provincial y 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo) y la transferencia del agente Miguel Ángel Alfredo Piñeyro, DNI N° 37.459.758, de la Clase XII- Jefe de sección administrativa- Carrera personal administrativo- CEIC N° 81- CUOF N° 3- Dirección de Administración- Escalafón 4- Programa 1 – Actividad Especifica 2- jurisdicción 13, Dirección de Vialidad Provincial, al cargo creado por el mismo instrumento legal, correspondiente a la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico-apartado d)- CEIC N° 1026- administrativo 4-grupo 4- programa 22- Promoción del Empleo- Subprograma 02- Fomento a la Creación del

Empleo- actividad específica 01– Capacitación y Transferencia de Tecnología– CUOF N° 243– Dirección de Promoción y Fortalecimiento del Empleo- jurisdicción 5– Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que del análisis exhaustivo del Decreto N° 3661/23, surge que el mismo, carece de la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos y no cuenta con el aval de las jurisdicciones intervinientes en la transferencia del agente en cuestión;

Que la transferencia pretendida no resulta factible en virtud de tratarse de distintos escalafones regulados por diferentes regímenes estatutarios, sumado a ello que, la transferencia no se ha hecho efectiva hasta el presente;

Que la Dirección de Control Liquidación de Haberes, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, informó que el agente Miguel Ángel Alfredo Piñeyro, DNI N° 37.459.758, se encuentra cumpliendo funciones en la jurisdicción de origen (Dirección de Vialidad Provincial), de acuerdo a la ubicación escalonaria y presupuestaria informada por la actuación electrónica N° E-2-2024-534, lo que demuestra que no se efectivizó la transferencia del agente;

Que asimismo, por actuación electrónica N° E2-2024-1197-Ae, la División de Personal del Departamento de Recursos Humanos de Vialidad Provincial, informó que no fue recepcionado en dicho organismo el Decreto N° 3661/23, para proceder a la notificación del agente, en virtud de lo cual no se ha formalizado la notificación con los recaudos establecidos para su notificación, conforme lo previsto en el Decreto N° 482/22.

Que en atención a las constancias objetivas analizadas en el Decreto N° 3661/23 y en su actuación electrónica de trámite, se despende que tratándose de la transferencia, de un agente de la planta permanente de la Administración Pública dentro de la misma administración y hacia otra jurisdicción, requiere la observancia de las siguientes condiciones: (el consentimiento del agente, la anuencia de la máxima autoridad de la jurisdicción de origen, la aceptación e intervención del lugar de destino, la factibilidad presupuestaria, informe respecto de cargo vacante y además la compatibilidad escalafonaria), los cuales no han sido debidamente cumplimentados;

Que además, para que un acto administrativo de tal naturaleza, resulte válido y eficaz, debieron intervenir obligatoriamente, en forma previa y de manera escrita, los siguientes órganos y autoridades: (tanto para transferencias como para altas como personal de planta permanente: "1-Dirección General de Personal, 2-Dirección de Organización Administrativa y 3-Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria"), conforme se detalla en el marco regulatorio vigente en materia de transferencias de personal de la Administración Pública Provincial;

Que se ha verificado la existencia de un grave vicio en los antecedentes de hecho y de derecho enunciados, al no existir ni estar comprobado los fundamentos que sustentaron la decisión y mucho menos la aplicación del derecho y regulación concreta al respecto;

Que en consecuencia, surge plasmarse la existencia de vicios graves, la ausencia de notificación del acto y por sobre todo la falta de firmeza y ejecución del acto administrativo contenido en el Decreto N° 3661/23, lo que conlleva a su revocación en sede administrativa, por oportunidad, mérito y conveniencia, en un todo de acuerdo con el Artículo 124 de la Ley N° 179-A, Código de Procedimiento Administrativo;

Que al respecto, la Ley N° 292-A, en su Artículo 6° establece lo siguiente: "No se podrá designar, nombrar o contratar agentes sin que previamente existan vacantes y/o partidas presupuestarias disponibles según corresponda, para la cual previo al dictado del instrumento legal que correspondiera, intervendrán la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General del Personal de la Provincia" y en su Artículo 9° dice: "para cubrir cargos vacantes de nivel inicial de cada categoría correspondiente a los diferentes Ministerios u Organismos que integran la Administración Pública Provincial, se procederá a realizar un concurso abierto anual constituyéndose en este caso el tribunal examinador conforme lo determina la reglamentación pertinente";

Que al respecto, la jurisprudencia es conteste en afirmar que un acto administrativo dictado en las condiciones señaladas precedentemente, no es susceptible de generar derecho subjetivo alguno (CSJN, Fallos 187:483; 655:191; 229:320; Ley de Contabilidad y Régimen de Contrataciones del Estado, Ed. Ciencias de la Administración, 1981, página 188);

Que la Ley N° 179-A, Código de Procedimiento Administrativo, establece en su Artículo 124 que la autoridad administrativa podrá, anular, revocar, modificar o sustituir de oficio sus propias resoluciones antes de su notificación a los interesados. La anulación será fundada en razones de legalidad, por vicios que afecten al acto administrativo, y la revocación, en circunstancias de oportunidad basadas en el interés público;

Que a ello hay que agregar que tratándose de un acto particular se requiere, como condición posterior a su eficacia, la notificación expresa al interesado, única forma en que aquel, hasta entonces reservado a la esfera de su emisor, pueda tener efectos a los cuales estaba destinado..." (CNCAF, Sala I, 08/03/88, Miri J.A 1990-I-611; Sala III, 15/5/89, Tula Gómez Mario Eduardo)

Que entonces, dentro del sistema diseñado por el Código de Procedimientos Administrativos, la eficacia de los actos de alcance particular queda supeditada a su notificación, en idéntico sentido a lo regulado en la Ley Nacional, habilitando al órgano administrativo a su revocación de oficio en sede administrativa en tanto no haya operado notificación alguna, tal cual el caso puesto a análisis; al respecto, la jurisprudencia determina

que "... por lo tanto un acto favorable no notificado no otorga derecho alguno" (CNCAF, Sala III, 1/12/1992, Villa Alicia L.L., 1993-C-20);

Que además de lo expuesto precedentemente, la doctrina ha sido sostenida desde antaño por el Alto Tribunal, al validar la directriz de hermenéutica jurídica conforme a la cual, el Poder Ejecutivo está investido de facultades propias, para revocar, anulando por propia autoridad, un decreto anterior sobre concesión o reconocimiento de un derecho subjetivo, que no había adquirido la fuerza necesaria para dar nacimiento al derecho, por depender su cumplimiento, de recaudos previos internos de orden administrativo;

Que entonces surge demostrado con sobrada evidencia que los recaudos atinentes de carácter previo al dictado del acto no tuvieron cabal cumplimiento en los términos reglados por la normativa constitucional y legal, para dar nacimiento y consolidar el derecho subjetivo declarado en el acto, pues no concurre un acto administrativo regular, pues aquel, no satisfizo mínimamente el procedimiento previo y necesario previamente establecido;

Que cabe resaltar, que la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala Cuarta, de la ciudad de Resistencia-Chaco, en los autos caratulados: "Bottini Ariel Alejandro c/ Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco y/o quien resultare responsable s/ Acción de Amparo", Expte. N° 1849/2020-1-C, sostuvo que: "...Por consiguiente, entendemos que no se puede exigir al Instituto de Cultura la ejecución del Decreto N° 4866/19, porque no hay derecho subjetivo que se esté cumpliendo. Es que, si bien el acto administrativo fue notificado, no tuvo principio de ejecución, y por lo tanto no generó un derecho subjetivo sino que el señor Bottini tiene simplemente un derecho en expectativa...";

Que el mencionado fallo fue confirmado de manera unánime por el Superior Tribunal de Justicia del Chaco en Sentencia N° 333 de fecha 16 de diciembre de 2022, la cual reza: "para llegar a la conclusión que... no hay derecho subjetivo que se esté cumpliendo. Es que, si bien el acto administrativo fue notificado, no tuvo principio de ejecución, y por lo tanto no generó un derecho subjetivo sino que el señor Bottini tiene simplemente un derecho en expectativa...";

Que en virtud de todo lo expuesto, y en base al Dictamen N° 32/24 de la Comisión Revisora creada por Decreto N° 13/23, es procedente dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1: Déjase sin efecto el Decreto N° 3661/23, en los términos del Artículo 124 de la Ley N° 179-A, Código de Procedimientos Administrativos, por los motivos expuestos en los

considerandos del presente instrumento legal, y en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 32/24 de la Comisión Revisora, creada por Decreto N° 13/23 (Gestión 2023-2027).

Artículo 2: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.04.10 12:43:19 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-348-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Marzo de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2023-3454- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 30 de mayo de 2023, dictada en autos caratulados: "Alegre, Gustavo Víctor C/ Instituto de Colonización y/o Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1050, Año 2022., que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente, la cual se transcribe de forma textual, dice: "Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: I) Hacer lugar a la acción amparo promovida por Sr. Gustavo Víctor Alegre contra el Instituto de Colonización y/o la Provincia del Chaco. -II) Ordenar al Instituto de Colonización y/o Gobierno de la Provincia del Chaco para que en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitren los medios eficientes tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente del amparista, teniendo en cuenta la antigüedad acreditada en autos. Con la correspondiente comunicación e informe en estos autos. - III)- Imponer las costas...- IV) Regular los honorarios...-V) Establecer...-VI) Regístrese...- Firmado: Bosch Sergio Andrés, Juez del Trabajo, Gonnet Julieta Carolina, Secretario Primera Instancia;

Que la Manda Judicial ordena se dé cumplimiento a la Sentencia recaída, disponiendo el nombramiento del señor Gustavo Víctor Alegre, DNI N° 17.497.289, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 14 – Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Asunto Jurídico, ambos áreas competentes del Instituto de Colonización; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1145/23 y la

Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, la cual señaló observaciones oportunamente subsanadas, considerando que no existen reparos que formular a la medida propiciada en el presente;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 30 de mayo de 2023, dictada en autos caratulados: "Alegre, Gustavo Víctor C/ Instituto de Colonización y/o Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1050, Año 2022, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3.

Artículo 2°: Créase conforme los términos de la Sentencia Judicial, a partir del 1 de enero de 2024, en la jurisdicción 14 – Instituto de Colonización, un (1) cargo de la categoría 03 - personal administrativo y técnico – apartado D - CEIC N° 1019-00 – administrativo 01 – grupo 01 -CUOF N° 05– Dirección de Asuntos Jurídicos, perteneciente al Programa 11- Gestión de Territorio- actividad específica 02- Apoyo a la Conducción- jurisdicción 14 – Instituto de Colonización

Artículo 3°: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 3 de mayo de 2023, el nombramiento del señor Gustavo Víctor Alegre, DNI N° 17.497.289, en el ámbito de la jurisdicción 14 – Instituto de Colonización, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Por la Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Colonización, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 14 – Instituto de Colonización, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.04.10 12:44:08 AEST



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-349-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Marzo de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-3858-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Patricia María Itatí González, CUIL N° 27-24599897-5, domiciliada en calle Sargento Cabral N° 759, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Román Elián Aquino, CUIL N° 20-47932672-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Queratocono, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Columbia SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Patricia María Itatí González, CUIL N° 27-24599897-5, domiciliada en calle Sargento Cabral N° 759, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Román Elián Aquino, CUIL N° 20-47932672-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Queratocono, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Establécese que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco Columbia SA de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.04.10 10:45:53 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-350-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Marzo de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-4233-Ae y el Decreto N° 2270/23; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 24 de octubre de 2022, dictada en autos caratulados: “Ferreira Patricia Alejandra; Gómez Élica María Luisa y Miranda Francisco, C/ Instituto del Deporte Chaqueño y/o Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo”, Expte. N° 209/20 del Juzgado Laboral N° 3, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: “Antecedentes... Considerando...Resuelvo: I) Hacer lugar a la Acción Amparo promovida por la Sra. Gómez, Elida María Luisa y el Sr. Miranda Francisco contra el Instituto del Deporte Chaqueño y/o Gobierno de la Provincia del Chaco.- II) Ordenar al Poder Ejecutivo Provincial y/o Instituto del Deporte Chaqueño, para que en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitren los medios eficientes para disponer la regularización de la relación laboral de empleo público con los accionantes, a través del dictado del correspondiente acto administrativo de pase a planta permanente, conforme las previsiones y los alcances del Decreto N° 4224/19, en la categoría acorde a sus funciones y teniendo en cuenta la antigüedad acreditada en autos, que resulta desde la prestación de tareas de los amparistas: Sra. Elida María Luisa Gómez (Mayo/12) y Sr. Francisco Miranda (Julio/2013) en adelante y hasta la actualidad. Con la correspondiente comunicación e informe en estos autos.- III) Desestimar... IV) Imponer.. V) Regular...VI) Establecer... VII) Regístrese, protocolícese y notifíquese...”- Firmado: Sergio Andrés Bosch -Juez- Juzgado del Trabajo de la 3ª Nominación;

Que la Manda Judicial ordena la incorporación a la planta permanente de los amparistas Élica María Luisa Gómez, DNI N° 42.745.624 y Francisco Miranda, DNI N° 13.287.478, como personal de planta permanente en el ámbito de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño;

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto, se dictó el Decreto N° 2270/23, dando cumplimiento a lo ordenado por la Sentencia Judicial dictada en los autos mencionados de forma desacertada, por lo que en virtud a las inconsistencias contenidas en el cuerpo del Decreto y a fin de evitar la prosecución de un instrumento legal inoficioso, deviene necesario dejarlo sin efecto;

Que la señora Élica María Luisa Gómez, DNI N° 42.745.624, acredita una antigüedad como beneficiaria de beca, desde el 1 de mayo de 2012 y el señor Francisco Miranda, DNI N° 13.287.478, una antigüedad como beneficiario de beca, desde el 1 de julio de 2013, por lo que, en conformidad con la Sentencia, según las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes el reconocimiento de la misma en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos, ambas áreas del Instituto del Deporte Chaqueño; la Dirección General de Recursos Humanos; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 207/23 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando todos los organismos que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto desde su respectiva vigencia el Decreto N°2270/23, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 24 de octubre de 2022, dictada en autos caratulados: "Ferreira Patricia Alejandra; Gómez Élica María Luisa y Miranda Francisco, C/ Instituto del Deporte Chaqueño y/o Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 209/20 del Juzgado Laboral N° 3, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 3°: Modifíquese a partir del 1 de enero de 2024 la estructura de cargos en la jurisdicción 48 - Instituto del Deporte Chaqueño y en consecuencia créase conforme la Sentencia Judicial, dos (2) cargos en la categoría que se corresponda de acuerdo a las funciones que desempeñan los amparistas en la actualidad en la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, especificados en planilla anexa al presente.

Artículo 4°: Reconócese a partir del 24 de octubre de 2022, a la señora Élide María Luisa Gómez, DNI N° 42.745.624 y al señor Francisco Miranda, DNI N° 13.287.478, en el ámbito de la jurisdicción 48 - Instituto del Deporte Chaqueño, en los cargos creados en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Compútese a la señora Élide María Luisa Gómez, DNI N° 42.745.624, la antigüedad que desempeñara como beneficiaria de beca, desde el 1 de mayo de 2012, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes.

Artículo 6°: Compútese al señor Francisco Miranda, DNI N° 13.287.478, la antigüedad que desempeñara como beneficiario de beca, desde el 1 de julio de 2013, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes.

Artículo 7°: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 8°: Por la Secretaría General del Instituto del Deporte Chaqueño, tómese los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Juzgado actuante.

Artículo 9°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 48 - Instituto del Deporte Chaqueño, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa
Jurisdicción 48 – Instituto del Deporte Chaqueño**

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Ubicación Presupuestaria	Ubicación Escalonaria
1	Gómez, Elida María Luisa	42.745.624	Programa 11 – Promoción del Deporte – Subprograma 1 – Deporte Federado - actividad específica 1 – Dirección y Coordinación – CUOF N° 13 – Fortalecimiento y Apoyo Institucional a Entidades Deportivas	Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 1 – grupo 1.
2	Miranda Francisco	13.287.478	Programa 11 – Promoción del Deporte – Subprograma 2 – Deporte Social - Actividad Específica 1 – Dirección y Coordinación – CUOF N° 18 – Polideportivos	Categoría 6 – Personal Obrero y Maestranza – CEIC N° 1034-00 – Obrero - maestranza 1 – grupo 1.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.04.10 12:46:56 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-351-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Marzo de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-6097-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la Obra Teatro-Musical, “La Pasión de Cristo”, llevada a cabo por un grupo de laicos pertenecientes al Santuario “La Inmaculada Concepción de María”, de la localidad de Barranqueras, a realizarse los días 29 de marzo del año 2024 (Viernes Santo) y 31 de marzo del año 2024 (Domingo de Pascua), en el mini anfiteatro de la plaza central de dicha localidad;

Que este año, la obra de teatro-musical, cumple sus Bodas de Plata, veinticinco (25) años en escena, contemplando y transmitiendo la Palabra de Dios;

Que asimismo, es dable destacar que el citado evento, afianza la cultura y la espiritualidad como manifestación religiosa de gran alcance comunitario, reuniendo alrededor de diez mil (10.000) personas, en el marco de las celebraciones católicas de Semana Santa;

Que por lo expuesto, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la Obra Teatro-Musical, “La Pasión de Cristo”, a realizarse los días 29 de marzo del año 2024 (Viernes Santo) y 31 de marzo del año 2024 (Domingo de Pascua), en el mini anfiteatro de la plaza central de la localidad de Barranqueras; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en el considerando precedente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-352-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Marzo de 2024

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E 28-2022-12234-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia la transferencia de la agente Rita Beatriz Martínez, DNI N° 36.198.479, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco;

Que la mencionada transferencia cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que asimismo, corresponde ratificar la Bonificación por Título (17,5%), que percibe la referida agente, según Resolución N° 2758/15- ex Ministerio de Desarrollo Social-;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 42- Instituto de Turismo del Chaco, y la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les compete, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Modifícase, en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 42- Instituto de Turismo del Chaco, y 28- Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- Inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado

Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano- programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes- actividad específica 02- Protección Desarrollo y Acompañamiento de las Infancias- CUOF N° 156- Departamento Fortalecimiento Familiar- Anexo N° 15- CIFF N°15- Ricardo Gutiérrez.
Un (1) cargo categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 05- grupo 05

Cargo creado

Jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 3- Dirección de Administración.
Un (1) cargo categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 05- grupo 05.

Artículo 2º: Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, a la agente Rita Beatriz Martínez DNI N° 36.198.479, de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d) – CEIC N° 1025-00- administrativo 05- grupo 05- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 3- Dirección de Administración- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 3º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (17,5%), otorgada oportunamente a la agente Rita Beatriz Martínez, DNI N° 36.198.479, según Resolución 2758/15- ex Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.04.22 12:51:54 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-353-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Marzo de 2024

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURAS POR ALQUILER INMUEBLE

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-71456/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente del ex Ministerio de Gobierno y Trabajo, gestionó la aprobación del gasto y el pago de las Facturas tipo "B" N°s 0002-0000016568; 0002-0000016627; 0002-0000016628, 0002-0000016665, correspondiente a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2023, respectivamente, de la firma "Amud Propiedades" del Sr. Miguel Eduardo Amud, por la suma de pesos quinientos treinta mil (\$ 530.000,00) mensuales cada una, en concepto de alquiler del inmueble donde funcionan las oficinas del Registro Civil de la Primera y Sexta Sección, sito en Avenida Wilde N° 40 de esta ciudad, cuya suma total asciende a pesos dos millones ciento veinte mil (\$2.120.000,00);

Que dicho gasto deberá encuadrarse en lo normado por el Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A y sus Decretos reglamentarios vigentes; apropiando el gasto al Ejercicio Financiero año 2024;

Que asimismo, mediante la actuación electrónica N° E3-2023-582.Ae, se tramita el llamado a licitación pública del alquiler de un inmueble para el correcto funcionamiento de la precitada oficina;

Que la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos se expide en forma favorable, técnica y presupuestariamente;

Que han intervenido en el presente, la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda y la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese el gasto y autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a liquidar y abonar a la firma "Amud Propiedades", la suma de pesos quinientos treinta mil (\$ 530.000,00) mensuales correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2023, en concepto de alquiler del inmueble donde funcionan las oficinas del Registro Civil de la Primera y Sexta Sección, por un monto total de pesos (\$ 2.120.000,00), de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv) y sus Decretos reglamentarios vigentes, apropiándose el gasto al Ejercicio Financiero año 2024.

Artículo 3º: Impútase la erogación emergente del presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-354-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Marzo de 2024

Referencia: DEJA SIN EFECTO EL ART. 2º DE LOS DTOS. NROS 18 Y 20/23

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2024-899/Ae, los Decretos N^{ros}. 18/23 y 20/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 18/23, se designó en el cargo de Subsecretario de Investigación e Inteligencia Criminal, dependiente del Ministerio de Seguridad, al Técnico Superior en Seguridad Pública, señor Ángel Alfonso Domínguez, DNI N° 23.236.269, quien cumplió dicha función en carácter Ad Honorem;

Que a través del Decreto N° 20/23, se designó en el cargo de Subsecretaria de Narcotráfico y Crimen Organizado, dependiente del Ministerio de Seguridad, a la Técnica Superior en Seguridad Pública, señora Analía Verónica Ramírez, DNI N° 22.164.170, quien del mismo modo, cumplió el mandato encomendado en carácter Ad Honorem;

Que es preciso dejar sin efecto, a partir del 01 de abril de 2024, las medidas dispuestas en el Artículo 2º de los Decretos N^{ros}. 18/23 y 20/23, dejando establecido que ambos funcionarios percibirán los haberes que corresponden al cargo en el que fueran designados oportunamente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de abril de 2024, el Artículo 2° del Decreto N° 18/23, dejando establecido que el Subsecretario de Investigación e Inteligencia Criminal, dependiente del Ministerio de Seguridad, Técnico Superior en Seguridad Pública, señor Ángel Alfonso Domínguez, DNI N° 23.236.269, percibirá los haberes que corresponden al cargo en el que cumple las funciones encomendadas.

Artículo 2°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de abril de 2024, el Artículo 2° del Decreto N° 20/23, dejando establecido que la Subsecretaria de Narcotráfico y Crimen Organizado, dependiente del Ministerio de Seguridad, Técnica Superior en Seguridad Pública, señora Analía Verónica Ramírez, DNI N° 22.164.170, percibirá los haberes que corresponden al cargo en el fuera designada, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-355-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Marzo de 2024

Referencia: AMPLIA DECRETO N° 148/24-EMERGENCIA HIDROMETEOROLOGICA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-12004/Ae; el Decreto N° 148/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, se declaró la Emergencia Hidrometeorológica para las localidades de Charata, Las Breñas y General Pinedo por fenómeno climático “El Niño Enos”, por el periodo de ciento veinte (120) días;

Que es notorio y de público conocimiento, la extensión y generalización sobre toda la Provincia de las inclemencias meteorológicas, derivadas de tal situación;

Que resulta imperioso dar pronta respuesta a toda la población de la Provincia del Chaco en tiempo oportuno; necesitando para ello contar con un instrumento ágil y dinámico que permita la ejecución de acciones inmediatas;

Que han intervenido en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Contaduría General de la Provincia; la Dirección General de Finanzas Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Amplíese en toda la jurisdicción de la Provincia del Chaco, la declaración de Emergencia Hidrometeorológica; dispuesta en el Artículo 1º del Decreto N° 148/24.

Artículo 2º: Incrementese el fondo especial creado en el Artículo 3º del Decreto N° 148/24, en la suma de pesos trescientos veinte millones (\$ 320.000.000).

Artículo 3º: Establécese que la presente medida forma parte integrante de su similar N° 148/24, conservando plena validez las disposiciones y formalidades allí contenidas.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ

Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-356-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Marzo de 2024

Referencia: OTORGA PRÉSTAMO A INSSSEP

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2024-649-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que es menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo, de un préstamo de pesos ocho mil millones (\$ 8.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, dando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, un préstamo de pesos ocho mil millones (\$ 8.000.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, administrado por el aludido Instituto, conforme con los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2°: Establécese que el aporte otorgado en el Artículo precedente, deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: Dispóngase que la erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38, Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-357-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Marzo de 2024

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-10654-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 33/24, se facultó al señor Ministro de Salud para convocar a profesionales, a fin de cubrir los puestos de trabajo, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, en las especialidades y destinos determinados por medio de la Resolución N° 77/24 de ese organismo, de conformidad con las necesidades relevadas y criticidad del recurso humano de dicha jurisdicción;

Que la Ley N° 2207-G, establece en su “Artículo 1º: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4º de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que, por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la Provincia del Chaco”;

Que a los efectos de lograr la cobertura de puestos de trabajo y teniendo en cuenta la criticidad del recurso humano capacitado, el personal deberá permanecer en las áreas, dependencias y destinos donde fueran designados por el presente instrumento legal, durante un período mínimo de cinco (5) años;

Que los profesionales que forman parte integrante de la Planilla Anexa II, son los aprobados de acuerdo al Acta, de fecha 20 de febrero del corriente, de la Comisión de Evaluación “Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud”, según lo dispuesto oportunamente por Decreto N° 33/24 y la Resolución N° 77/24-MS-;

Que el monto mensual a percibir por los referidos contratados, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los profesionales seleccionados, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir, y que será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente del Ministerio de Salud de la Provincia;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y el Ministerio de Hacienda;

Que la presente medida, se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°-punto 2)-inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G, y en el Decreto N° 33/2024;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicio, en el marco de la "Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud", que como Planilla Anexa I forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contratos de locación de servicios, en el marco de la "Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud", con vigencia acorde con lo detallado en Planilla Anexa II y de acuerdo con el modelo de Planilla Anexa I al presente instrumento legal.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos bajo el régimen de locación de servicios, autorizados por el Artículo 2° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables de las respectivas áreas donde presten servicios los profesionales contratados.

Artículo 4°: Establécese que los profesionales que resultaron seleccionados en la "Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud", deberán permanecer en el servicio para el cual fueran designados y cuya contratación se faculta por el presente, como mínimo cinco (5) años.

Artículo 5°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por la Ley N° 2207-G y en el Decreto N° 33/2024.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Fuente 10-Rentas generales- jurisdicción 6-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA I

**Modelo de Contrato de Locación de Servicios
"Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud"**

----Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud,autorizada por Decreto N°/... como Locatario que en adelante se denominara LOCATARIO, por una parte y por la otra el Sr/a.,M.I. N°, Clase....., de nacionalidad estado civil, con domicilio real en, como locador y que en adelante se denominara LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios "Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud" bajo las siguientes cláusulas:-----

Primera: El LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir funciones en, en el Ministerio de Salud, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública. -----

Segunda: Serán de aplicación para el LOCADOR las normas aprobadas en la Ley N° 292-A.-

Tercera: El LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente Contrato. Le será además aplicable el régimen de jubilaciones y pensiones del citado Instituto. -----

Cuarta: El LOCADOR percibirá como retribución total de sus servicios la suma total de PESOS (\$) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. El LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por aplicación de la Ley N° 505 - H. La retribución pactada por esta Cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultades para ello. -----

Quinta: El LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de Planta Permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho que el personal de planta permanente a excepción de: 1º) por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones Gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado en forma afectiva y real seis meses de servicio por un término de diez (10) días hábiles. Esta Licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del Contrato. -----

Sexta: El LOCADOR deberá permanecer en el servicio al cual fuese seleccionado y designado, durante un lapso como mínimo de cinco (5) años.

Séptima: El alcance de los beneficios estipulados, caducaran automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima de este convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el LOCADOR no goza de estabilidad conforme le prevé el Estatuto aprobado por Ley N° 292-A. Si encontrándose en vigencia este Contrato fuera incorporado al Servicio Militar, el mismo caducara de pleno derecho a la fecha de incorporación.

Octava: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del *././.* y hasta el *././.* pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con quince (15) días de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para el LOCADOR, dejándose establecido que el presente Contrato es el **PRIMERO** que se celebra con el LOCADOR.

Novena: Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales, el LOCADOR eny el LOCATARIO en Marcelo T. De Alvear 145 - 8º Piso - Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia.

Décima: El presente Contrato deberá ser sellado conforme las disposiciones de la Ley respectiva.

Undécima: En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, a los días del mes de de dos mil

FIRMA:.....

PLANILLA ANEXA II

CEIC 839-personal transitorio-administrativo y técnico-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención subprograma 5-Unidad Regional 5-Impenetrable-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 248-Hospital Rural Misión Nueva Pompeya.						
N°	Apellido y nombres	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria	Fecha Contratación
1	Romero, Estefanía Alejandra	33.383.871	Médica	\$800.000,00	40hs	22/02/2024 al 31/12/2024
CEIC 839-personal transitorio-administrativo y técnico-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 7-Unidad Regional 7-Centro Oeste-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 251-Hospital "Dr. Enrique M. Sagarduy"-Campo Largo.						
2	Iriondo, Facundo Andrés	40.420.303	Médico	\$800.000,00	40hs	01/03/2024 al 31/12/2024

La presente Planilla Anexa consta de dos (2) personas.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-358-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 24 de Marzo de 2024

Referencia: AYUDA ECONOMICA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-4745/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Angélica Méndez, CUIL N° 27-13987846-4, domiciliada en calle Libertador N° 1150, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Ramón Chamorro, CUIL N° 20-10222409-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de DBT2, HTA, Insuficiencia Cardíaca, ACV Isquémico, Demencia Vascular, Neuropatía Periférica, Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Otros Trastornos de los Discos Invertebrales, Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de un tensiómetro digital conforme a presupuesto aportado, estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Columbia SA, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N°s 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Angélica Méndez, CUIL N° 27-13987846-4, domiciliada en calle Libertador N° 1150, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Ramón Chamorro, CUIL N° 20-10222409-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de DBT2, HTA, Insuficiencia Cardíaca, ACV Isquémico, Demencia Vascular, Neuropatía Periférica, Diabetes Mellitus Insulinodependiente, otros trastornos de los Discos Invertebrales, Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de un tensiómetro digital conforme a presupuesto aportado, estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Establécese que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco Columbia SA, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos N°s 759/04 y 1377/22.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2024.04.10 12:22:23 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-360-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 24 de Marzo de 2024

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-1636-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la cancelación de la Factura "C" N° 0003-00005490, presentada por la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación - AChAAR-, por la suma de pesos trece millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento setenta y ocho con treinta y un centavos (\$13.436.178,31), correspondiente a prestaciones médico anestesiológicas, realizadas en el mes de diciembre de 2023, con destino al Hospital "Julio C. Perrando";

Que obra factura "C" N° 0003-00005490, de la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -AChAAR- por la suma total de pesos trece millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento setenta y ocho con treinta y un centavos (\$13.436.178,31), debidamente conformada por autoridad competente;

Que asimismo, obra Decreto N° 2640/22 de ratificación de Convenio de prestaciones médico asistenciales y Servicios de Anestesia suscripto entre el Ministerio de Salud y la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -AChAAR-;

Que han tomado intervención, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria y de Asuntos Jurídicos, sin objeciones técnico-legales, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133 inciso h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en sus Decretos reglamentarios;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a tramitar la cancelación de la factura "C" N° 0003-00005490 presentada de la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -AChAAR-, por la suma de pesos trece millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento setenta y ocho con treinta y un centavos (\$13.436.178,31) correspondiente a prestaciones médico anestesiológicas realizadas en el mes de diciembre de 2023, con destino al Hospital "Julio C. Perrando", en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud- (fuente 10)- Rentas Generales.

Artículo 3°: Aprópiase la factura del año 2023 al presente ejercicio financiero 2024.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.03.28 12:24:24 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-360-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 24 de Marzo de 2024

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-1636-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la cancelación de la Factura "C" N° 0003-00005490, presentada por la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación - AChAAR-, por la suma de pesos trece millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento setenta y ocho con treinta y un centavos (\$13.436.178,31), correspondiente a prestaciones médico anestesiológicas, realizadas en el mes de diciembre de 2023, con destino al Hospital "Julio C. Perrando";

Que obra factura "C" N° 0003-00005490, de la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -AChAAR- por la suma total de pesos trece millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento setenta y ocho con treinta y un centavos (\$13.436.178,31), debidamente conformada por autoridad competente;

Que asimismo, obra Decreto N° 2640/22 de ratificación de Convenio de prestaciones médico asistenciales y Servicios de Anestesia suscripto entre el Ministerio de Salud y la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -AChAAR-;

Que han tomado intervención, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria y de Asuntos Jurídicos, sin objeciones técnico-legales, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133 inciso h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en sus Decretos reglamentarios;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a tramitar la cancelación de la factura "C" N° 0003-00005490 presentada de la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -AChAAR-, por la suma de pesos trece millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento setenta y ocho con treinta y un centavos (\$13.436.178,31) correspondiente a prestaciones médico anestesiológicas realizadas en el mes de diciembre de 2023, con destino al Hospital "Julio C. Perrando", en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud- (fuente 10)- Rentas Generales.

Artículo 3°: Aprópiase la factura del año 2023 al presente ejercicio financiero 2024.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2024.04.10 12:24:44 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-361-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 24 de Marzo de 2024

Referencia: DECLARA DE INT. PROV. FIESTA DE LA DIVINA MISERICORDIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-4366-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la Fiesta de la Divina Misericordia, a celebrarse bajo el lema “Jesús ten misericordia de nosotros y del mundo entero”, que se llevará a cabo el día 7 de abril del corriente año, en la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción-Santuario Diocesano de la Misericordia Divina, sito en Villa San Martín de la ciudad de Resistencia;

Que dicho festejo se desarrolla en el marco de la Novena y Fiesta a Jesús Misericordioso, que cada año se celebra en dicha Parroquia;

Que en tal virtud y teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento de Fe, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial la Fiesta de la Divina Misericordia, a celebrarse bajo el lema “Jesús ten misericordia de nosotros y del mundo entero”, que se realizará el día 7 de abril de 2024, en la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción-Santuario Diocesano de la Misericordia Divina, sito en Villa San Martín de la ciudad de Resistencia; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en el considerando precedente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.03.28 22:25:15 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-362-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 24 de Marzo de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/24

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-879-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, y en el marco del Decreto N° 249/2020 “Programa Provincial de Seguridad Alimentaria”; la Resolución Ministerial N° 337/20, de creación del “Dispositivo Merendero” y su modificatoria Resolución N° 4426/21, se gestiona la adquisición de alimentos para conformar doce mil (12.000) kits, destinados al consumo de aproximadamente ciento veinte mil (120.000) personas que asisten a merenderos en la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, por un periodo estimado de ciento veinte (120) días;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 5/24, autorizado oportunamente por Decreto N° 121/24; con encuadre en los Decretos N°s: 3566/77(tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado siete (7) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante notas presentadas, las ofertas N°s: 6 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8; y 7 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, ambos retiran parcialmente sus ofertas, por los motivos expuestos en las mismas;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 24 aconsejó desestimar las ofertas N°s: 1 del señor Oscar Alberto Santomero, CUIT N° 20-06304692-3, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6° inciso b) del Pliego de Condiciones Particulares; y 5 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-

70134461-4, el renglón N° 8 Of. Principal, por cuestiones técnicas (según informes);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N^{ros}. 2 de la firma Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4, el renglón N° 2 (en 110.000 unidades) marca Vidalac, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos tres millones trescientos setenta mil (\$403.370.000); 4 de la firma Verónica SACIAFeI, CUIT N° 30-50097982-4, el renglón N° 2 (en 130.000 unidades) marca Verónica, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos sesenta y ocho millones (\$468.000.000); 5 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, los renglones N^{ros}. 1 marca Arcoa, 3 (en 90.000 unidades) marca Los Cuatro, 4 marca Glutal / San Diego, 7 (en 120.000 unidades) marca Morixe, 9 marca Colosal, 10 Of. Alternativa marca Dulcor: Batata, 11 marca Dulcor, y 12 marca Levex, por menor precio; y el renglón N° 8 Of. Alternativa (en 86.400 unidades) marca Morixe; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos veinte millones trescientos diez mil cuatrocientos (\$820.310.400); 6 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, el renglón N° 8 (en 57.600 unidades) marca Morixe, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y nueve millones ochocientos veintiocho mil trescientos cincuenta y dos (\$89.828.352); y 7 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, los renglones N^{ros}. 3 (en 126.000 unidades) marca Diamante, 5 marca La Hoja, 6 marca Fink / Trimacer, y 7 (en 120.000 unidades) marca Morixe / Tassara, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos nueve millones trescientos catorce mil doscientos cuarenta (\$409.314.240). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dos mil ciento noventa millones ochocientos veintidós mil novecientos noventa y dos (\$2.190.822.992);

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 060/224, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 5/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación; en el marco del Decreto N° 249/2020 "Programa Provincial de Seguridad Alimentaria"; la Resolución Ministerial N° 337/20, de creación del "Dispositivo Merendero" y su modificatoria Resolución N° 4426/21, se gestiona la adquisición de alimentos para conformar doce mil (12.000) kits, destinados al consumo de aproximadamente ciento veinte mil (120.000) personas que asisten a merenderos en la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, por un periodo estimado de ciento veinte (120) días; a las ofertas N°s. 2 de la firma Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4, el renglón N° 2 (en 110.000 unidades) marca Vidalac, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos tres millones trescientos setenta mil (\$403.370.000); 4 de la firma Verónica SACIAFeI, CUIT N° 30-50097982-4, el renglón N° 2 (en 130.000 unidades) marca Verónica, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos sesenta y ocho millones (\$468.000.000); 5 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, los renglones N°s. 1 marca Arcoa, 3 (en 90.000 unidades) marca Los Cuatro, 4 marca Glutal / San Diego, 7 (en 120.000 unidades) marca Morixe, 9 marca Colosal, 10 Of. Alternativa marca Dulcor: Batata, 11 marca Dulcor, y 12 marca Levox, por menor precio; y el renglón N° 8 Of. Alternativa (en 86.400 unidades) marca Morixe; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos veinte millones trescientos diez mil cuatrocientos (\$820.310.400); 6 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, el renglón N° 8 (en 57.600 unidades) marca Morixe, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y nueve millones ochocientos veintiocho mil trescientos cincuenta y dos (\$89.828.352); y 7 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, los renglones N°s. 3 (en 126.000 unidades) marca Diamante, 5 marca La Hoja, 6 marca Fink / Trimacer, y 7 (en 120.000 unidades) marca Morixe / Tassara, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos nueve millones trescientos catorce mil doscientos cuarenta (\$409.314.240). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dos mil ciento noventa millones ochocientos veintidós mil novecientos noventa y dos (\$2.190.822.992).

Artículo 2°: Desestímense las ofertas N°s. 1 del señor Oscar Alberto Santomero, CUIT N°

20-06304692-3, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6° inciso b) del Pliego de Condiciones Particulares; y 5 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, el renglón N° 8 Of. Principal, por cuestiones técnicas (según informes).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar a las firmas Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4; Verónica SACIAFel, CUIT N° 30-50097982-4; Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4; El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8; y Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°^{tos} 3566/77(tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 11- Subprograma 2- Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-363-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 24 de Marzo de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 178/23 (SEGUNDO LLAMADO).

VISTO: Las actuaciones electrónicas N°s E6-2022-44873-Ae, E2-2023-22627-Ae; y los Decretos N°s 1752/23, 2792/23; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se gestionó la adquisición de insumos y descartables, destinados al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 127/23 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 1752/23 (tramitado por actuación electrónica N° E6-2022-44873-Ae);

Que a través del Decreto N° 2792/23, tramitado por la mencionada actuación electrónica, se adjudicó la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 6° a realizar un segundo llamado a Licitación Pública por los por los renglones declarados desiertos, y los fracasados por precio inconveniente y por desistimiento de oferente, por un monto estimado de pesos un mil ciento cuatro millones novecientos noventa y seis mil novecientos treinta y nueve con noventa y seis centavos (\$ 1.104.996.939,96); ambos llamados con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, (vigentes al inicio del trámite) y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en la Licitación Pública N° 178/23 (segundo llamado), se han presentado doce (12) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante nota, la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, retira su oferta de los renglones N°s- 178, 179, 180 y 190, por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 192/23, aconsejó reducir los renglones N°s- 9 en 230.000 unidades (de 300.000 a 70.000), 10 en 130.000 unidades (de 200.000 a 70.000), 11 en 200.000 unidades (de 300.000 a 100.000), 22 en 2.600 unidades (de 3.600 a 1.000), 23 en 1.200 unidades (de 1.500 a 300), 24 en 400 unidades (de 900 a 500), 26 en 5.000 unidades (de 12.000 a 7.000), 33 en 140.000 unidades (de 150.000 a 10.000), 37 en 15.000 unidades (de 18.000 a 3.000), 40 en 26.000 unidades (de 30.000 a 4.000), 47 en 100 unidades (de 150 a 50), 48 en 100 unidades (de 150 a 50), 49 en 100 unidades (de 150 a 50), 50 en 100 unidades (de 150 a 50), 51 en 100 unidades (de 150 a 50), 52 en 3.000 unidades (de 4.000 a 1.000), 53 en 50 unidades (de 100 a 50), 65 en 200 unidades (de 300 a 100), 67 en 350 unidades (de 400 a 50), 68 en 350 unidades (de 400 a 50), 71 en 30.000 unidades (de 40.000 a 10.000), 72 en 30.000 unidades (de 40.000 a 10.000), 73 en 30.000 unidades (de 40.000 a 10.000), 74 en 30.000 unidades (de 40.000 a 10.000), 75 en 6.000 unidades (de 10.000 a 4.000), 77 en 25 unidades (de 30 a 5), 78 en 170 unidades (de 200 a 30), 79 en 170 unidades (de 200 a 30), 80 en 50 unidades (de 200 a 150), 81 en 170 unidades (de 200 a 30), 82 en 50 unidades (de 200 a 150), 88 en 300 unidades (de 600 a 300), 90 en 460 unidades (de 1.000 a 540), 91 en 1.000 unidades (de 1.200 a 200), 92 en 1.000 unidades (de 1.200 a 200), 93 en 5.000 unidades (de 6.000 a 1.000), 95 en 7.000 unidades (de 9.000 a 2.000), 98 en 8.000 unidades (de 15.000 a 7.000), 100 en 1.400 unidades (de 1.500 a 100), 101 en 5.000 unidades (de 6.000 a 1.000), 103 en 50.000 unidades (de 90.000 a 40.000), 105 en 63.000 unidades (de 90.000 a 27.000), 106 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 108 en 27.000 unidades (de 30.000 a 3.000), 109 en 4.000 unidades (de 5.000 a 1.000), 111 en 4.000 unidades (de 5.000 a 1.000), 113 en 145 unidades (de 150 a 5), 115 en 500 unidades (de 600 a 100), 117 en 1.900 unidades (de 2.500 a 600), 122 en 9.000 unidades (de 15.000 a 6.000), 123 en 9.000 unidades (de 15.000 a 6.000), 125 en 9.000 unidades (de 15.000 a 6.000), 127 en 40 unidades (de 60 a 20), 128 en 70 unidades (de 90 a 20), 129 en 70 unidades (de 90 a 20), 130 en 40 unidades (de 60 a 20), 131 en 40 unidades (de 60 a 20), 132 en 5.500 unidades (de 6.000 a 500), 134 en 90 unidades (de 150 a 60), 142 en 204 unidades (de 240 a 36), 143 en 960 unidades (de 1.440 a 480), 144 en 960 unidades (de 1.440 a 480), 145 en 960 unidades (de 1.440 a 480), 146 en 960 unidades (de 1.440 a 480), 147 en 4.000 unidades (de 9.000 a 5.000), 148 en 960 unidades (de 1.440 a 480), 149 en 1.200 unidades (de 1.440 a 240), 150 en 1.320 unidades (de 1.440 a 120), 151 en 1.320 unidades (de 1.440 a 120), 152 en 840 unidades (de 1.440 a 600), 153 en 960 unidades (de 1.440 a 480), 154 en 500 unidades (de 4.500 a 4.000), 156 en 24 unidades (de 48 a 24), 158 en 1.000 unidades (de 3.000 a 2.000), 159 en 840 unidades (de 1.440 a 600), 160 en 2.000 unidades (de 6.000 a 4.000), 161 en 2.000 unidades (de 3.000 a 1.000), 162 en 1.200 unidades (de 1.440 a 240), 163 en 1.320 unidades (de 1.440 a 120), 164 en 1.200 unidades (de 1.440 a 240), 165 en 1.200 unidades (de 1.440 a 240), 167 en 640 unidades (de 1.440 a 800), 168 en 500 unidades (de 900 a 400), 169 en 72 unidades (de 120 a 48), 170 en 72 unidades (de 120 a 48), 171 en 192 unidades (de 240 a 48), 172 en 120

unidades (de 240 a 120), 173 en 120 unidades (de 240 a 120), 174 en 216 unidades (de 240 a 24), 175 en 84 unidades (de 120 a 36), 176 en 84 unidades (de 120 a 36), 177 en 84 unidades (de 120 a 36), 178 en 10.000 unidades (de 30.000 a 20.000), 179 en 10.000 unidades (de 50.000 a 40.000), 180 en 10.000 unidades (de 30.000 a 20.000), 183 en 1.500 unidades (de 2.500 a 1.000), 184 en 1.500 unidades (de 2.000 a 500), 185 en 50.000 unidades (de 100.000 a 50.000), 186 en 300.000 unidades (de 450.000 a 150.000), 189 en 300.000 unidades (de 450.000 a 150.000), 191 en 8.000 unidades (de 9.000 a 1.000), 192 en 20 unidades (de 30 a 10), 194 en 700 unidades (de 1.200 a 500), 195 en 5.000 unidades (de 6.000 a 1.000), 196 en 83.000 unidades (de 90.000 a 7.000), 200 en 550 unidades (de 600 a 50), 201 en 550 unidades (de 600 a 50), 211 en 2.900 unidades (de 3.000 a 100), 212 en 5.900 unidades (de 6.000 a 100), 213 en 300 unidades (de 600 a 300), 216 en 360 unidades (de 600 a 240), 217 en 360 unidades (de 600 a 240), 221 en 600 unidades (de 1.200 a 600), 228 en 70.000 unidades (de 150.000 a 80.000), 229 en 30.000 unidades (de 90.000 a 60.000), 235 en 60.000 unidades (de 90.000 a 30.000), 243 en 29.000 unidades (de 30.000 a 1.000), 244 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 245 en 590 unidades (de 600 a 10), 246 en 590 unidades (de 600 a 10), 247 en 590 unidades (de 600 a 10), 248 en 15.000 unidades (de 20.000 a 5.000), 250 en 25 unidades (de 30 a 5), 251 en 25 unidades (de 30 a 5), 253 en 1.100 unidades (de 1.800 a 700), 255 en 900 unidades (de 1.200 a 300), 256 en 800 unidades (de 900 a 100), 258 en 200 unidades (de 300 a 100), 261 en 800 unidades (de 900 a 100), 262 en 800 unidades (de 900 a 100), 263 en 800 unidades (de 900 a 100), 264 en 800 unidades (de 900 a 100), 265 en 50 unidades (de 100 a 50), 266 en 50 unidades (de 100 a 50), 269 en 70 unidades (de 90 a 20), 270 en 40 unidades (de 60 a 20), 271 en 40 unidades (de 60 a 20), 272 en 40 unidades (de 60 a 20), 273 en 40 unidades (de 60 a 20), 274 en 40 unidades (de 60 a 20), 275 en 40 unidades (de 60 a 20), 276 en 40 unidades (de 60 a 20), 278 en 11.500 unidades (de 12.000 a 500), 279 en 10.000 unidades (de 30.000 a 20.000), 280 en 29.500 unidades (de 30.000 a 500), 281 en 4.000 unidades (de 6.000 a 2.000), 283 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 284 en 10.000 unidades (de 30.000 a 20.000), 286 en 1.480 unidades (de 1.500 a 20), 287 en 800 unidades (de 1.000 a 200), 288 en 800 unidades (de 1.000 a 200), 289 en 800 unidades (de 1.000 a 200), 290 en 800 unidades (de 1.000 a 200), 291 en 300 unidades (de 1.000 a 700), 292 en 70 unidades (de 90 a 20), 299 en 450 unidades (de 500 a 50), 302 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 304 en 800 unidades (de 1.200 a 400), 305 en 2.000 unidades (de 4.000 a 2.000), 306 en 3.500 unidades (de 4.000 a 500), 312 en 40 unidades (de 50 a 10), 313 en 40 unidades (de 50 a 10), 314 en 40 unidades (de 50 a 10), 315 en 40 unidades (de 50 a 10), 320 en 96 unidades (de 120 a 24), 321 en 96 unidades (de 120 a 24), 322 en 96 unidades (de 120 a 24), 323 en 96 unidades (de 120 a 24), 324 en 96 unidades (de 120 a 24), 327 en 1.100 unidades (de 1.200 a 100), 328 en 4 unidades (de 9 a 5), 329 en 12 unidades (de 15 a 3), 330 en 12 unidades (de 15 a 3), 331 en 12 unidades (de 15 a 3), 332 en 12 unidades (de 15 a 3), 344 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 345 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 346 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 347 en 1.000 unidades (de 3.000 a 2.000), 348 en 600 unidades (de 900 a 300), 351 en 700 unidades (de 1.200 a 500), 353 en 400 unidades (de 900 a 500), 354 en 500 unidades (de 600 a 100), 355 en 200 unidades (de 300 a 100), 356 en 200 unidades (de 300 a 100), 357 en 200 unidades (de 300 a 100), 360 en

20 unidades (de 30 a 10), 361 en 20 unidades (de 30 a 10), 362 en 20 unidades (de 30 a 10), 363 en 20 unidades (de 30 a 10), 364 en 800 unidades (de 1.500 a 700), 365 en 2.300 unidades (de 3.000 a 700), 367 en 50.000 unidades (de 80.000 a 30.000), 368 en 20.000 unidades (de 40.000 a 20.000), 369 en 4.000 unidades (de 9.000 a 5.000), 370 en 13.000 unidades (de 18.000 a 5.000), 371 en 15.500 unidades (de 18.000 a 2.500), y 376 en 6.000 unidades (de 12.000 a 6.000), todos por cuestiones presupuestarias;

Que la referida Comisión decidió desestimar las ofertas N^{ros}. 1 del señor Alejandro Piccoli, CUIT N° 20-22125794-5, en el renglón N° 254; 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N^{ros}. 62 y 63; 3 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, en el renglón N° 94; 4 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en el renglón N° 94; 8 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones N^{ros} 1, 94, 102, 237 y 248; todos por no ajustarse a lo solicitado (según informe técnico); y las ofertas N^{ros} 1 del señor Alejandro Piccoli, CUIT N° 20-22125794-5, en los renglones N^{ros}. 96 y 246; 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N^{ros}. 374 y 375; 4 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N^{ros}. 66, 229, 230, 231, 232 y 233; 8 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones N^{ros}. 9, 11, 25, 26, 98, 105, 106, 122, 123, 125, 186, 187, 189, 196, 230, 231, 232, 233, 302, 367, 374, 375 y 376; 9 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones N^{ros}. 26, 374 y 375; y 11 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en los renglones N^{ros}. 9, 10, 11, 105 y 106; todos por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que asimismo, la Comisión resolvió rechazar a las ofertas N^{ros} 1 del señor Alejandro Piccoli, CUIT N° 20-22125794-5, en los renglones N^{ros}. 21, 42 y 86; 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N^{ros}. 107, 207, 295, 296 y 297; 4 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N^{ros}. 20, 35, 76, 97, 107, 114, 259, 338, 339 y 340; todos por precio inconveniente; y las ofertas N^{ros} 1 del señor Alejandro Piccoli, CUIT N° 20-22125794-5, en los renglones N^{ros}. 27, 28, 54, 55, 56, 57, 58, 303, 307, 308, 309, 310, 311, 366, 373, 377, 378 y 379; 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N^{ros}. 8 y 124; 4 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N^{ros}. 28, 34, 39, 45, 59, 69, 70, 99, 116, 157, 166, 197, 198, 267, 317 y 318; 7 de la firma Able SA, CUIT N° 30-71403495-9, en el renglón N° 166; 8 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones N^{ros}. 2, 38, 124, 133, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 182, 222, 282, 301, 303 y 343; 9 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones N^{ros}. 45, 219, 377, 378 y 379; y 12 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, en el renglón N° 124, todos por cuestiones de stock;

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones N^{ros}. 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 36, 43, 44, 46, 60, 61, 64, 83, 84, 85, 87, 89, 104, 112, 118, 119, 120, 121, 126, 181, 190, 193, 199, 202, 203, 204, 205, 206, 208, 209, 210, 215, 218, 220, 223, 224, 225, 226, 227, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 249, 252, 257, 260, 268, 277, 285, 293, 294, 298, 300, 316, 319, 325, 326, 333, 334, 335, 336, 337, 341, 342, 349, 350,

352, 358, 359 y 372, por no presentarse oferta alguna; los renglones N^{ros}. 1, 25, 62, 63, 66, 94, 96, 102, 237, 254, 374 y 375, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N^{ros}. 20, 21, 35, 42, 76, 86, 97, 107, 114, 207, 259, 295, 296, 297, 338, 339 y 340, por precio inconveniente; y los renglones N^{ros}. 2, 8, 27, 28, 34, 38, 39, 45, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 69, 70, 99, 116, 124, 133, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 157, 166, 182, 197, 198, 219, 222, 267, 282, 301, 303, 307, 308, 309, 310, 311, 317, 318, 343, 366, 373, 377, 378 y 379, por cuestiones de stock;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N^{ros}. 1 del señor Alejandro Piccoli, CUIT N° 20-22125794-5, los renglones N^{ros} 192 (en 10 unidades), 243 (en 1.000 unidades), 370 (en 5.000 unidades) y 371 (en 2.500 unidades), por ser único oferente; los renglones N^{ros} 248 (en 5.000 unidades) y 302 (en 3.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil (\$ 68.569.000); 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, los renglones N^{ros}. 71 (en 10.000 unidades), 72 (en 10.000 unidades), 73 (en 10.000 unidades), 74 (en 10.000 unidades), 75 (en 4.000 unidades) y 191 (en 1.000 unidades), por menor precio; los renglones N^{ros}. 122 (en 6.000 unidades), 123 (en 6.000 unidades) y 125 (en 6.000 unidades), por menor precio admisible; los renglones N^{ros} 40 (en 4.000 unidades), 127 (en 20.000 unidades), 128 (en 20.000 unidades), 129 (en 20.000 unidades), 130 (en 20.000 unidades), 131 (en 20.000 unidades), 132 (en 500 unidades), 185 (en 50.000 unidades), 211 (en 100 unidades), 212 (en 100 unidades), 299 (en 50 unidades), 344 (en 3.000 unidades), 345 (en 3.000 unidades), 346 (en 3.000 unidades), 347 (en 2.000 unidades), 348 (en 300 unidades), 351 (en 500 unidades), 353 (en 500 unidades), 354 (en 20.000 unidades), 355 (en 100 unidades), 356 (en 100 unidades) y 357 (en 100 unidades), por ser único oferente; los renglones N^{ros} 9 (en 70.000 unidades), 10 (en 70.000 unidades), 11 (en 100.000 unidades) y 196 (en 7.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos cincuenta y tres millones novecientos treinta y siete mil ciento veintiocho (\$ 453.937.128); 3 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, los renglones N^{ros}. 184 (en 500 unidades), 214 (en 150 unidades), 228 (en 80.000 unidades) y 235 (en 30.000 unidades), por menor precio; los renglones N^{ros} 100 (en 100 unidades) y 101 (en 1.000 unidades), por opinión técnica; los renglones N^{ros} 91 (en 200 unidades), 92 (en 200 unidades) y 195 (en 1.000 unidades), por ser único oferente; los renglones N^{ros} 229 (en 60.000 unidades), 230 (en 4.000 unidades), 231 (en 4.000 unidades), 232 (en 4.000 unidades) y 233 (en 30.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y cinco millones trescientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta (\$ 95.396.850); 4 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, los renglones N^{ros}. 173 (en 120 unidades), 175 (en 36 unidades), 176

(en 36 unidades), 177 (en 36 unidades), y 328 (en 5 unidades), por menor precio; los renglones N°s 65 (en 100 unidades), 67 (en 50 unidades), 68 (en 50 unidades), 77 (en 5 unidades), 78 (en 30 unidades), 79 (en 30 unidades), 80 (en 150 unidades), 81 (en 30 unidades), 82 (en 150 unidades), 142 (en 36 unidades), 156 (en 24 unidades), 216 (en 240 unidades), 217 (en 240 unidades), 253 (en 700 unidades), 261 (en 100 unidades), 262 (en 100 unidades), 263 (en 100 unidades), 264 (en 100 unidades), 265 (en 50 unidades), 266 (en 50 unidades), 269 (en 20 unidades), 270 (en 20 unidades), 271 (en 20 unidades), 272 (en 20 unidades), 273 (en 20 unidades), 274 (en 20 unidades), 275 (en 20 unidades), 276 (en 20 unidades), 312 (en 10 unidades), 313 (en 10 unidades), 314 (en 10 unidades), 315 (en 10 unidades), 320 (en 24 unidades), 321 (en 24 unidades), 322 (en 24 unidades), 323 (en 24 unidades), 324 (en 24 unidades), 329 (en 3 unidades), 330 (en 3 unidades), 331 (en 3 unidades), 332 (en 3 unidades), 360 (en 10 unidades), 361 (en 10 unidades), 362 (en 10 unidades) y 363 (en 10 unidades), por único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cincuenta y tres millones quinientos noventa y siete mil cuarenta y cuatro (\$ 153.597.044); 5 de la firma Punto Medio SA CUIT N° 33-71509212-9, el renglón N° 41 (en 300.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones novecientos noventa y cuatro mil (\$ 5.994.000); 6 del Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s 113 (en 5 unidades), 245 (en 10 unidades), 247 (en 10 unidades), 250 (en 5 unidades), 251 (en 5 unidades), 255 (en 300 unidades) y 256 (en 100 unidades), por ser único oferente; el renglón N° 246 (en 10 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticuatro millones setecientos ochenta y seis mil quinientos (\$ 24.786.500); 7 de la firma Able SA, CUIT N° 30-71403495-9, los renglones N°s 143 (en 480 unidades), 144 (en 480 unidades), 145 (en 480 unidades), 146 (en 480 unidades), 147 (en 5.000 unidades), 148 (en 480 unidades), 149 (en 240 unidades), 150 (en 120 unidades), 151 (en 120 unidades), 152 (en 600 unidades), 153 (en 480 unidades), 154 (en 4.000 unidades), 155 (en 6.000 unidades), 158 (en 2.000 unidades), 159 (en 600 unidades), 160 (en 4.000 unidades), 161 (en 1.000 unidades), 162 (en 240 unidades), 163 (en 120 unidades), 164 (en 240 unidades), 165 (en 240 unidades), 167 (en 800 unidades), 169 (en 48 unidades), 170 (en 48 unidades), 171 (en 48 unidades), 172 (en 120 unidades) y 174 (en 24 unidades), por menor precio; los renglones N°s 88 (en 300 unidades) y 168 (en 400 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y cuatro millones treinta y cuatro mil (\$ 74.034.000); 8 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones N°s 93 (en 1.000 unidades), 95 (en 2.000 unidades), 109 (en 1.000 unidades), 110 (en 500 unidades), 111 (en 1.000 unidades), 178 (en 20.000 unidades), 179 (en 40.000 unidades), 180 (en 20.000 unidades), 278 (en 500 unidades), 281 (en 2.000 unidades), 286

(en 20 unidades), 287 (en 200 unidades), 288 (en 200 unidades), 289 (en 200 unidades), 290 (en 200 unidades), 291 (en 700 unidades), 292 (en 20 unidades), 304 (en 400 unidades), 305 (en 2.000 unidades), 306 (en 500 unidades), y 327 (en 100 unidades), por menor precio; los renglones N°s 22 (en 1.000 unidades), 23 (en 300 unidades), 24 (en 500 unidades), 33 (en 10.000 unidades), 37 (en 3.000 unidades), 52 (en 1.000 unidades), 115 (en 100 unidades), 134 (en 60 unidades), 136 (en 30 unidades), 183 (en 1.000 unidades), 213 (en 1.000 unidades), 244 (en 3.000 unidades), 279 (en 20.000 unidades), 280 (en 500 unidades), 283 (en 3.000 unidades), 284 (en 20.000 unidades), 364 (en 700 unidades) y 365 (en 700 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y dos millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con noventa centavos (\$ 92.174.498,90); 9 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, los renglones N°s 90 (en 540 unidades), 108 (en 3.000 unidades), 194 (en 500 unidades), 258 (en 100 unidades), 368 (en 20.000 unidades) y 369 (en 5.000 unidades), por menor precio; los renglones N°s 367 (en 30.000 unidades) y 376 (en 6.000 unidades), por menor precio admisible; los renglones N°s 47 (en 50 unidades), 48 (en 50 unidades), 49 (en 50 unidades), 50 (en 50 unidades), 51 (en 50 unidades), 53 (en 50 unidades), 117 (en 600 unidades), 200 (en 50 unidades), 201 (en 50 unidades) y 221 (en 600 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y cinco millones setecientos treinta mil setenta y cuatro (\$ 65.730.074); 10 de la firma Los Tilos Salud SAS, CUIT N° 30-71758824-6, el renglón N° 26 (en 7.000 unidades), por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cuatro millones ciento veintiocho mil (\$ 44.128.000); 11 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, los renglones N°s 103 (en 40.000 unidades) y 188 (en 60.000 unidades), por menor precio; los renglones N°s 186 (en 150.000 unidades), 187 (en 15.000 unidades) y 189 (en 150.000 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta millones seiscientos cincuenta y nueve mil (\$ 70.659.000) y 12 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N°s 98 (en 7.000 unidades), 105 (en 27.000 unidades) y 106 (en 10.000 unidades), por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y nueve millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta (\$ 59.235.860). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos un mil doscientos ocho millones doscientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro con noventa centavos (\$ 1.208.241.954,90);

Que posterior a la preadjudicación, mediante nota, la firma Able SA, CUIT N° 30-71403495-9, retira su oferta del renglón N° 168, por los motivos expuestos en la misma;

Que por lo expuesto precedentemente, es imprescindible corregir la preadjudicación de la Licitación Pública N° 178/23, quedando de la siguiente manera;

Que es pertinente corregir y no reducir el renglón N° 168;

Que se debe declarar desiertos los renglones N°s: 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 36, 43, 44, 46, 60, 61, 64, 83, 84, 85, 87, 89, 104, 112, 118, 119, 120, 121, 126, 181, 190, 193, 199, 202, 203, 204, 205, 206, 208, 209, 210, 215, 218, 220, 223, 224, 225, 226, 227, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 249, 252, 257, 260, 268, 277, 285, 293, 294, 298, 300, 316, 319, 325, 326, 333, 334, 335, 336, 337, 341, 342, 349, 350, 352, 358, 359 y 372, por no presentarse oferta alguna; los renglones N°s: 1, 25, 62, 63, 66, 94, 96, 102, 237, 254, 374 y 375, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N°s: 20, 21, 35, 42, 76, 86, 97, 107, 114, 207, 259, 295, 296, 297, 338, 339 y 340, por precio inconveniente; los renglones N°s: 2, 8, 27, 28, 34, 38, 39, 45, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 69, 70, 99, 116, 124, 133, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 157, 166, 182, 197, 198, 219, 222, 267, 282, 301, 303, 307, 308, 309, 310, 311, 317, 318, 343, 366, 373, 377, 378 y 379, por cuestiones de stock; y el renglón N° 168, por desistimiento de oferente;

Que asimismo, se debe corregir y preadjudicar a las ofertas N°s: 1 del señor Alejandro Piccoli, CUIT N° 20-22125794-5, los renglones N°s: 192 (en 10 unidades), 243 (en 1.000 unidades), 370 (en 5.000 unidades) y 371 (en 2.500 unidades), por ser único oferente; los renglones N°s: 248 (en 5.000 unidades) y 302 (en 3.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil (\$ 68.569.000); 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, los renglones N°s: 71 (en 10.000 unidades), 72 (en 10.000 unidades), 73 (en 10.000 unidades), 74 (en 10.000 unidades), 75 (en 4.000 unidades) y 191 (en 1.000 unidades), por menor precio; los renglones N°s: 122 (en 6.000 unidades), 123 (en 6.000 unidades) y 125 (en 6.000 unidades), por menor precio admisible; los renglones N°s: 40 (en 4.000 unidades), 127 (en 20.000 unidades), 128 (en 20.000 unidades), 129 (en 20.000 unidades), 130 (en 20.000 unidades), 131 (en 20.000 unidades), 132 (en 500 unidades), 185 (en 50.000 unidades), 211 (en 100 unidades), 212 (en 100 unidades), 299 (en 50 unidades), 344 (en 3.000 unidades), 345 (en 3.000 unidades), 346 (en 3.000 unidades), 347 (en 2.000 unidades), 348 (en 300 unidades), 351 (en 500 unidades), 353 (en 500 unidades), 354 (en 20.000 unidades), 355 (en 100 unidades), 356 (en 100 unidades) y 357 (en 100 unidades), por ser único oferente; los renglones N°s: 9 (en 70.000 unidades), 10 (en 70.000 unidades), 11 (en 100.000 unidades) y 196 (en 7.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de

Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos cincuenta y tres millones novecientos treinta y siete mil ciento veintiocho (\$ 453.937.128); 3 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, los renglones N°s 184 (en 500 unidades), 214 (en 150 unidades), 228 (en 80.000 unidades) y 235 (en 30.000 unidades), por menor precio; los renglones N°s 100 (en 100 unidades) y 101 (en 1.000 unidades), por opinión técnica; los renglones N°s 91 (en 200 unidades), 92 (en 200 unidades) y 195 (en 1.000 unidades), por ser único oferente; los renglones N°s 229 (en 60.000 unidades), 230 (en 4.000 unidades), 231 (en 4.000 unidades), 232 (en 4.000 unidades) y 233 (en 30.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y cinco millones trescientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta (\$ 95.396.850); 4 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, los renglones N°s 173 (en 120 unidades), 175 (en 36 unidades), 176 (en 36 unidades), 177 (en 36 unidades), y 328 (en 5 unidades), por menor precio; los renglones N°s 65 (en 100 unidades), 67 (en 50 unidades), 68 (en 50 unidades), 77 (en 5 unidades), 78 (en 30 unidades), 79 (en 30 unidades), 80 (en 150 unidades), 81 (en 30 unidades), 82 (en 150 unidades), 142 (en 36 unidades), 156 (en 24 unidades), 216 (en 240 unidades), 217 (en 240 unidades), 253 (en 700 unidades), 261 (en 100 unidades), 262 (en 100 unidades), 263 (en 100 unidades), 264 (en 100 unidades), 265 (en 50 unidades), 266 (en 50 unidades), 269 (en 20 unidades), 270 (en 20 unidades), 271 (en 20 unidades), 272 (en 20 unidades), 273 (en 20 unidades), 274 (en 20 unidades), 275 (en 20 unidades), 276 (en 20 unidades), 312 (en 10 unidades), 313 (en 10 unidades), 314 (en 10 unidades), 315 (en 10 unidades), 320 (en 24 unidades), 321 (en 24 unidades), 322 (en 24 unidades), 323 (en 24 unidades), 324 (en 24 unidades), 329 (en 3 unidades), 330 (en 3 unidades), 331 (en 3 unidades), 332 (en 3 unidades), 360 (en 10 unidades), 361 (en 10 unidades), 362 (en 10 unidades) y 363 (en 10 unidades), por único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cincuenta y tres millones quinientos noventa y siete mil cuarenta y cuatro (\$ 153.597.044); 5 de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, el renglón N° 41 (en 300.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones novecientos noventa y cuatro mil (\$ 5.994.000); 6 del Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s 113 (en 5 unidades), 245 (en 10 unidades), 247 (en 10 unidades), 250 (en 5 unidades), 251 (en 5 unidades), 255 (en 300 unidades) y 256 (en 100 unidades), por ser único oferente; el renglón N° 246 (en 10 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticuatro millones setecientos ochenta y seis mil quinientos (\$ 24.786.500); 7 de la firma Able SA, CUIT N° 30-71403495-9, los renglones N°s 143 (en 480 unidades), 144 (en 480 unidades), 145 (en 480 unidades), 146 (en 480 unidades), 147 (en 5.000 unidades), 148 (en 480 unidades), 149 (en 240 unidades), 150 (en 120

unidades), 151 (en 120 unidades), 152 (en 600 unidades), 153 (en 480 unidades), 154 (en 4.000 unidades), 155 (en 6.000 unidades), 158 (en 2.000 unidades), 159 (en 600 unidades), 160 (en 4.000 unidades), 161 (en 1.000 unidades), 162 (en 240 unidades), 163 (en 120 unidades), 164 (en 240 unidades), 165 (en 240 unidades), 167 (en 800 unidades), 169 (en 48 unidades), 170 (en 48 unidades), 171 (en 48 unidades), 172 (en 120 unidades) y 174 (en 24 unidades), por menor precio; el renglón N° 88 (en 300 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil (\$ 64.354.000); 8 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones N°s 93 (en 1.000 unidades), 95 (en 2.000 unidades), 109 (en 1.000 unidades), 110 (en 500 unidades), 111 (en 1.000 unidades), 178 (en 20.000 unidades), 179 (en 40.000 unidades), 180 (en 20.000 unidades), 278 (en 500 unidades), 281 (en 2.000 unidades), 286 (en 20 unidades), 287 (en 200 unidades), 288 (en 200 unidades), 289 (en 200 unidades), 290 (en 200 unidades), 291 (en 700 unidades), 292 (en 20 unidades), 304 (en 400 unidades), 305 (en 2.000 unidades), 306 (en 500 unidades), y 327 (en 100 unidades), por menor precio; los renglones N°s 22 (en 1.000 unidades), 23 (en 300 unidades), 24 (en 500 unidades), 33 (en 10.000 unidades), 37 (en 3.000 unidades), 52 (en 1.000 unidades), 115 (en 100 unidades), 134 (en 60 unidades), 136 (en 30 unidades), 183 (en 1.000 unidades), 213 (en 1.000 unidades), 244 (en 3.000 unidades), 279 (en 20.000 unidades), 280 (en 500 unidades), 283 (en 3.000 unidades), 284 (en 20.000 unidades), 364 (en 700 unidades) y 365 (en 700 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y dos millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con noventa centavos (\$ 92.174.498,90); 9 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, los renglones N°s 90 (en 540 unidades), 108 (en 3.000 unidades), 194 (en 500 unidades), 258 (en 100 unidades), 368 (en 20.000 unidades) y 369 (en 5.000 unidades), por menor precio; los renglones N°s 367 (en 30.000 unidades) y 376 (en 6.000 unidades), por menor precio admisible; los renglones N°s 47 (en 50 unidades), 48 (en 50 unidades), 49 (en 50 unidades), 50 (en 50 unidades), 51 (en 50 unidades), 53 (en 50 unidades), 117 (en 600 unidades), 200 (en 50 unidades), 201 (en 50 unidades) y 221 (en 600 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y cinco millones setecientos treinta mil setenta y cuatro (\$ 65.730.074); 10 de la firma Los Tilos Salud SAS, CUIT N° 30-71758824-6, el renglón N° 26 (en 7.000 unidades), por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cuatro millones ciento veintiocho mil (\$ 44.128.000); 11 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, los renglones N°s 103 (en 40.000 unidades) y 188 (en 60.000 unidades), por menor precio; los renglones N°s 186 (en 150.000 unidades), 187 (en 15.000 unidades) y 189 (en 150.000 unidades), por menor

precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta millones seiscientos cincuenta y nueve mil (\$ 70.659.000); y 12 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N°s 98 (en 7.000 unidades), 105 (en 27.000 unidades) y 106 (en 10.000 unidades), por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y nueve millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta (\$ 59.235.860). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos un mil ciento noventa y ocho millones quinientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro con noventa centavos (\$ 1.198.561.954,90);

Que posterior a la intervención de la Fiscalía de Estado, y por sugerencia en su Dictamen N° 17/24, se procedió a consultar si mantenían sus ofertas a las firmas preadjudicadas, por lo que las ofertas N°s 1 del señor Alejandro Piccoli, CUIT N° 20-22125794-5; 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0; 6 del Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5; 7 de la firma Able SA, CUIT N° 30-71403495-9; 10 de la firma Los Tilos Salud SAS, CUIT N° 30-71758824-6; 11 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9; y 12 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7; mantienen la totalidad de las mismas; a su vez las ofertas N°s 3 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, mantiene solamente los renglones N°s 91, 92, 100, 101, 184, 195, 214 y 235; 4 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, mantiene solamente los renglones N°s 68, 79, 81, 142, 156, 173, 175, 176, 177, 216, 217, 253, 320, 321, 322, 323, 324, 328, 329, 330, 331 y 332; 8 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, mantiene solamente los renglones N°s 115, 178, 179, 180, 244, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 327 y 364; 9 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, mantiene solamente los renglones N°s 108, 200, 201, 367, 368, 369 y 376; y la oferta N° 5 de la firma Punto Medio, SA CUIT N° 33-71509212-9, retira la totalidad de la misma;

Que es pertinente corregir la preadjudicación de la Licitación Pública N° 178/23, quedando de la siguiente manera;

Que se debe reducir solamente los renglones N°s 9 en 230.000 unidades (de 300.000 a 70.000), 10 en 130.000 unidades (de 200.000 a 70.000), 11 en 200.000 unidades (de 300.000 a 100.000), 26 en 5.000 unidades (de 12.000 a 7.000), 40 en 26.000 unidades (de 30.000 a 4.000), 68 en 350 unidades (de 400 a 50), 71 en 30.000 unidades (de 40.000 a 10.000), 72 en 30.000 unidades (de 40.000 a 10.000), 73 en 30.000 unidades (de 40.000 a 10.000), 74 en 30.000 unidades (de 40.000 a 10.000), 75 en 6.000 unidades (de 10.000 a 4.000), 79 en 170 unidades (de 200 a 30), 81 en 170 unidades (de 200 a 30), 88 en 300 unidades (de 600 a 300), 91 en 1.000 unidades (de 1.200 a 200), 92 en 1.000 unidades (de 1.200 a 200), 98 en 8.000 unidades (de 15.000 a 7.000), 100 en 1.400 unidades (de 1.500 a 100), 101 en 5.000 unidades (de 6.000 a 1.000), 103 en 50.000 unidades (de 90.000 a 40.000),

105 en 63.000 unidades (de 90.000 a 27.000), 106 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 108 en 27.000 unidades (de 30.000 a 3.000), 113 en 145 unidades (de 150 a 5), 115 en 500 unidades (de 600 a 100), 122 en 9.000 unidades (de 15.000 a 6.000), 123 en 9.000 unidades (de 15.000 a 6.000), 125 en 9.000 unidades (de 15.000 a 6.000), 127 en 40 unidades (de 60 a 20), 128 en 70 unidades (de 90 a 20), 129 en 70 unidades (de 90 a 20), 130 en 40 unidades (de 60 a 20), 131 en 40 unidades (de 60 a 20), 132 en 5.500 unidades (de 6.000 a 500), 142 en 204 unidades (de 240 a 36), 143 en 960 unidades (de 1.440 a 480), 144 en 960 unidades (de 1.440 a 480), 145 en 960 unidades (de 1.440 a 480), 146 en 960 unidades (de 1.440 a 480), 147 en 4.000 unidades (de 9.000 a 5.000), 148 en 960 unidades (de 1.440 a 480), 149 en 1.200 unidades (de 1.440 a 240), 150 en 1.320 unidades (de 1.440 a 120), 151 en 1.320 unidades (de 1.440 a 120), 152 en 840 unidades (de 1.440 a 600), 153 en 960 unidades (de 1.440 a 480), 154 en 500 unidades (de 4.500 a 4.000), 156 en 24 unidades (de 48 a 24), 158 en 1.000 unidades (de 3.000 a 2.000), 159 en 840 unidades (de 1.440 a 600), 160 en 2.000 unidades (de 6.000 a 4.000), 161 en 2.000 unidades (de 3.000 a 1.000), 162 en 1.200 unidades (de 1.440 a 240), 163 en 1.320 unidades (de 1.440 a 120), 164 en 1.200 unidades (de 1.440 a 240), 165 en 1.200 unidades (de 1.440 a 240), 167 en 640 unidades (de 1.440 a 800), 169 en 72 unidades (de 120 a 48), 170 en 72 unidades (de 120 a 48), 171 en 192 unidades (de 240 a 48), 172 en 120 unidades (de 240 a 120), 173 en 120 unidades (de 240 a 120), 174 en 216 unidades (de 240 a 24), 175 en 84 unidades (de 120 a 36), 176 en 84 unidades (de 120 a 36), 177 en 84 unidades (de 120 a 36), 178 en 10.000 unidades (de 30.000 a 20.000), 179 en 10.000 unidades (de 50.000 a 40.000), 180 en 10.000 unidades (de 30.000 a 20.000), 184 en 1.500 unidades (de 2.000 a 500), 185 en 50.000 unidades (de 100.000 a 50.000), 186 en 300.000 unidades (de 450.000 a 150.000), 189 en 300.000 unidades (de 450.000 a 150.000), 191 en 8.000 unidades (de 9.000 a 1.000), 192 en 20 unidades (de 30 a 10), 195 en 5.000 unidades (de 6.000 a 1.000), 196 en 83.000 unidades (de 90.000 a 7.000), 200 en 550 unidades (de 600 a 50), 201 en 550 unidades (de 600 a 50), 211 en 2.900 unidades (de 3.000 a 100), 212 en 5.900 unidades (de 6.000 a 100), 216 en 360 unidades (de 600 a 240), 217 en 360 unidades (de 600 a 240), 235 en 60.000 unidades (de 90.000 a 30.000), 243 en 29.000 unidades (de 30.000 a 1.000), 244 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 245 en 590 unidades (de 600 a 10), 246 en 590 unidades (de 600 a 10), 247 en 590 unidades (de 600 a 10), 248 en 15.000 unidades (de 20.000 a 5.000), 250 en 25 unidades (de 30 a 5), 251 en 25 unidades (de 30 a 5), 253 en 1.100 unidades (de 1.800 a 700), 255 en 900 unidades (de 1.200 a 300), 256 en 800 unidades (de 900 a 100), 286 en 1.480 unidades (de 1.500 a 20), 287 en 800 unidades (de 1.000 a 200), 288 en 800 unidades (de 1.000 a 200), 289 en 800 unidades (de 1.000 a 200), 290 en 800 unidades (de 1.000 a 200), 291 en 300 unidades (de 1.000 a 700), 292 en 70 unidades (de 90 a 20), 299 en 450 unidades (de 500 a 50), 302 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 321 en 96 unidades (de 120 a 24), 322 en 96 unidades (de 120 a 24), 323 en 96 unidades (de 120 a 24), 324 en 96 unidades (de 120 a 24), 327 en 1.100 unidades (de 1.200 a 100), 328 en 4 unidades (de 9 a 5), 329 en 12 unidades (de 15 a 3), 330 en 12 unidades (de 15 a 3), 331 en 12 unidades (de 15 a 3), 332 en 12 unidades (de 15 a 3), 344 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 345 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 346 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 347 en 1.000 unidades (de 3.000 a 2.000), 348 en 600 unidades (de 900

a 300), 351 en 700 unidades (de 1.200 a 500), 353 en 400 unidades (de 900 a 500), 354 en 500 unidades (de 600 a 100), 355 en 200 unidades (de 300 a 100), 356 en 200 unidades (de 300 a 100), 357 en 200 unidades (de 300 a 100), 364 en 800 unidades (de 1.500 a 700), 367 en 50.000 unidades (de 80.000 a 30.000), 368 en 20.000 unidades (de 40.000 a 20.000), 369 en 4.000 unidades (de 9.000 a 5.000), 370 en 13.000 unidades (de 18.000 a 5.000), 371 en 15.500 unidades (de 18.000 a 2.500), y 376 en 6.000 unidades (de 12.000 a 6.000), todos por cuestiones presupuestarias;

Que se debe corregir y declarar desiertos los renglones N°s 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 36, 43, 44, 46, 60, 61, 64, 83, 84, 85, 87, 89, 104, 112, 118, 119, 120, 121, 126, 181, 190, 193, 199, 202, 203, 204, 205, 206, 208, 209, 210, 215, 218, 220, 223, 224, 225, 226, 227, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 249, 252, 257, 260, 268, 277, 285, 293, 294, 298, 300, 316, 319, 325, 326, 333, 334, 335, 336, 337, 341, 342, 349, 350, 352, 358, 359 y 372, por no presentarse oferta alguna; los renglones N°s 1, 25, 62, 63, 66, 94, 96, 102, 237, 254, 374 y 375, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N°s 20, 21, 35, 42, 76, 86, 97, 107, 114, 207, 259, 295, 296, 297, 338, 339 y 340, por precio inconveniente; los renglones N°s 2, 8, 27, 28, 34, 38, 39, 45, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 69, 70, 99, 116, 124, 133, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 157, 166, 182, 197, 198, 219, 222, 267, 282, 301, 303, 307, 308, 309, 310, 311, 317, 318, 343, 366, 373, 377, 378 y 379, por cuestiones de stock; y los renglones N°s 22, 23, 24, 33, 37, 41, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 65, 67, 77, 78, 80, 82, 90, 93, 95, 109, 110, 111, 117, 134, 136, 168, 183, 194, 213, 221, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 258, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 278, 279, 280, 281, 283, 284, 304, 305, 306, 312, 313, 314, 315, 360, 361, 362, 363 y 365, por desistimiento de oferente;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, y por desistimiento de oferente, por un monto estimado en pesos ciento quince millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres con dieciséis centavos (\$ 115.841.463,16);

Que además, se debe corregir y preadjudicar a las ofertas N°s 1 del señor Alejandro Piccoli, CUIT N° 20-22125794-5, los renglones N°s 192 (en 10 unidades), 243 (en 1.000 unidades), 370 (en 5.000 unidades) y 371 (en 2.500 unidades), por ser único oferente; los renglones N°s 248 (en 5.000 unidades) y 302 (en 3.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil (\$ 68.569.000); 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, los renglones N°s 71 (en 10.000 unidades), 72 (en 10.000 unidades), 73 (en 10.000 unidades), 74 (en 10.000 unidades), 75 (en 4.000 unidades) y 191 (en 1.000 unidades), por menor precio; los renglones N°s 122 (en 6.000 unidades), 123 (en 6.000 unidades) y 125 (en 6.000 unidades), por menor

precio admisible; los renglones N°s 40 (en 4.000 unidades), 127 (en 20.000 unidades), 128 (en 20.000 unidades), 129 (en 20.000 unidades), 130 (en 20.000 unidades), 131 (en 20.000 unidades), 132 (en 500 unidades), 185 (en 50.000 unidades), 211 (en 100 unidades), 212 (en 100 unidades), 299 (en 50 unidades), 344 (en 3.000 unidades), 345 (en 3.000 unidades), 346 (en 3.000 unidades), 347 (en 2.000 unidades), 348 (en 300 unidades), 351 (en 500 unidades), 353 (en 500 unidades), 354 (en 20.000 unidades), 355 (en 100 unidades), 356 (en 100 unidades) y 357 (en 100 unidades), por ser único oferente; los renglones N°s 9 (en 70.000 unidades), 10 (en 70.000 unidades), 11 (en 100.000 unidades) y 196 (en 7.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos cincuenta y tres millones novecientos treinta y siete mil ciento veintiocho (\$ 453.937.128); 3 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, los renglones N°s 184 (en 500 unidades), 214 (en 150 unidades) y 235 (en 30.000 unidades), por menor precio; los renglones N°s 100 (en 100 unidades) y 101 (en 1.000 unidades), por opinión técnica; los renglones N°s 91 (en 200 unidades), 92 (en 200 unidades) y 195 (en 1.000 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y dos millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta (\$42.348.850); 4 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, los renglones N°s 173 (en 120 unidades), 175 (en 36 unidades), 176 (en 36 unidades), 177 (en 36 unidades), y 328 (en 5 unidades), por menor precio; los renglones N°s 68 (en 50 unidades), 79 (en 30 unidades), 81 (en 30 unidades), 142 (en 36 unidades), 156 (en 24 unidades), 216 (en 240 unidades), 217 (en 240 unidades), 253 (en 700 unidades), 320 (en 24 unidades), 321 (en 24 unidades), 322 (en 24 unidades), 323 (en 24 unidades), 324 (en 24 unidades), 329 (en 3 unidades), 330 (en 3 unidades), 331 (en 3 unidades) y 332 (en 3 unidades), por único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y ocho millones ochocientos setenta y siete mil trescientos noventa y cuatro (\$ 88.877.394); 6 del Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s 113 (en 5 unidades), 245 (en 10 unidades), 247 (en 10 unidades), 250 (en 5 unidades), 251 (en 5 unidades), 255 (en 300 unidades) y 256 (en 100 unidades), por ser único oferente; el renglón N° 246 (en 10 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticuatro millones setecientos ochenta y seis mil quinientos (\$ 24.786.500); 7 de la firma Able SA, CUIT N° 30-71403495-9, los renglones N°s 143 (en 480 unidades), 144 (en 480 unidades), 145 (en 480 unidades), 146 (en 480 unidades), 147 (en 5.000 unidades), 148 (en 480 unidades), 149 (en 240 unidades), 150 (en 120 unidades), 151 (en 120 unidades), 152 (en 600 unidades), 153 (en 480 unidades), 154 (en 4.000 unidades), 155 (en 6.000 unidades), 158 (en 2.000 unidades), 159 (en 600 unidades), 160 (en 4.000 unidades), 161 (en 1.000 unidades), 162 (en 240 unidades), 163 (en 120 unidades), 164 (en 240 unidades), 165 (en 240

unidades), 167 (en 800 unidades), 169 (en 48 unidades), 170 (en 48 unidades), 171 (en 48 unidades), 172 (en 120 unidades) y 174 (en 24 unidades), por menor precio; el renglón N° 88 (en 300 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil (\$ 64.354.000); 8 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones N°s 178 (en 20.000 unidades), 179 (en 40.000 unidades), 180 (en 20.000 unidades), 286 (en 20 unidades), 287 (en 200 unidades), 288 (en 200 unidades), 289 (en 200 unidades), 290 (en 200 unidades), 291 (en 700 unidades), 292 (en 20 unidades) y 327 (en 100 unidades), por menor precio; los renglones N°s 115 (en 100 unidades) 244 (en 3.000 unidades) y 364 (en 700 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticuatro millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos nueve con ochenta centavos (\$ 24.155.209,80); 9 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, los renglones N°s 108 (en 3.000 unidades), 368 (en 20.000 unidades) y 369 (en 5.000 unidades), por menor precio; los renglones N°s 367 (en 30.000 unidades) y 376 (en 6.000 unidades), por menor precio admisible; los renglones N°s 200 (en 50 unidades) y 201 (en 50 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y ocho millones ciento cuatro mil quinientos treinta y cinco (\$ 48.104.535); 10 de la firma Los Tilos Salud SAS, CUIT N° 30-71758824-6, el renglón N° 26 (en 7.000 unidades), por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cuatro millones ciento veintiocho mil (\$ 44.128.000); 11 de la firma Alberto J. Mazzone SA, CUIT N° 33-71110235-9, los renglones N°s 103 (en 40.000 unidades) y 188 (en 60.000 unidades), por menor precio; los renglones N°s 186 (en 150.000 unidades), 187 (en 15.000 unidades) y 189 (en 150.000 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta millones seiscientos cincuenta y nueve mil (\$ 70.659.000); y 12 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N°s 98 (en 7.000 unidades), 105 (en 27.000 unidades) y 106 (en 10.000 unidades), por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y nueve millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta (\$ 59.235.860). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos novecientos ochenta y nueve millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis con ochenta centavos (\$ 989.155.476,80);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 017/24, con sugerencias que han sido contempladas;

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2024;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 178/23 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de insumos y descartables, destinados al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s 1 del señor Alejandro Piccoli, CUIT N° 20-22125794-5, los renglones N°s 192 (en 10 unidades), 243 (en 1.000 unidades), 370 (en 5.000 unidades) y 371 (en 2.500 unidades), por ser único oferente; los renglones N°s 248 (en 5.000 unidades) y 302 (en 3.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil (\$ 68.569.000); 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, los renglones N°s 71 (en 10.000 unidades), 72 (en 10.000 unidades), 73 (en 10.000 unidades), 74 (en 10.000 unidades), 75 (en 4.000 unidades) y 191 (en 1.000 unidades), por menor precio; los renglones N°s 122 (en 6.000 unidades), 123 (en 6.000 unidades) y 125 (en 6.000 unidades), por menor precio admisible; los renglones N°s 40 (en 4.000 unidades), 127 (en 20.000 unidades), 128 (en 20.000 unidades), 129 (en 20.000 unidades), 130 (en 20.000 unidades), 131 (en 20.000 unidades), 132 (en 500 unidades), 185 (en 50.000 unidades), 211 (en 100 unidades), 212 (en 100 unidades), 299 (en 50 unidades), 344 (en 3.000 unidades), 345 (en 3.000 unidades), 346 (en 3.000 unidades), 347 (en 2.000 unidades), 348 (en 300 unidades), 351 (en 500 unidades), 353 (en 500 unidades), 354 (en 20.000 unidades), 355 (en 100 unidades), 356 (en 100 unidades) y 357 (en 100 unidades), por ser único oferente; los

renglones N°s 9 (en 70.000 unidades), 10 (en 70.000 unidades), 11 (en 100.000 unidades) y 196 (en 7.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos cincuenta y tres millones novecientos treinta y siete mil ciento veintiocho (\$ 453.937.128); 3 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, los renglones N°s 184 (en 500 unidades), 214 (en 150 unidades) y 235 (en 30.000 unidades), por menor precio; los renglones N°s 100 (en 100 unidades) y 101 (en 1.000 unidades), por opinión técnica; los renglones N°s 91 (en 200 unidades), 92 (en 200 unidades) y 195 (en 1.000 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y dos millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta (\$42.348.850); 4 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, los renglones N°s 173 (en 120 unidades), 175 (en 36 unidades), 176 (en 36 unidades), 177 (en 36 unidades), y 328 (en 5 unidades), por menor precio; los renglones N°s 68 (en 50 unidades), 79 (en 30 unidades), 81 (en 30 unidades), 142 (en 36 unidades), 156 (en 24 unidades), 216 (en 240 unidades), 217 (en 240 unidades), 253 (en 700 unidades), 320 (en 24 unidades), 321 (en 24 unidades), 322 (en 24 unidades), 323 (en 24 unidades), 324 (en 24 unidades), 329 (en 3 unidades), 330 (en 3 unidades), 331 (en 3 unidades) y 332 (en 3 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y ocho millones ochocientos setenta y siete mil trescientos noventa y cuatro (\$ 88.877.394); 6 del Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s 113 (en 5 unidades), 245 (en 10 unidades), 247 (en 10 unidades), 250 (en 5 unidades), 251 (en 5 unidades), 255 (en 300 unidades) y 256 (en 100 unidades), por ser único oferente; el renglón N° 246 (en 10 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticuatro millones setecientos ochenta y seis mil quinientos (\$ 24.786.500); 7 de la firma Able SA, CUIT N° 30-71403495-9, los renglones N°s 143 (en 480 unidades), 144 (en 480 unidades), 145 (en 480 unidades), 146 (en 480 unidades), 147 (en 5.000 unidades), 148 (en 480 unidades), 149 (en 240 unidades), 150 (en 120 unidades), 151 (en 120 unidades), 152 (en 600 unidades), 153 (en 480 unidades), 154 (en 4.000 unidades), 155 (en 6.000 unidades), 158 (en 2.000 unidades), 159 (en 600 unidades), 160 (en 4.000 unidades), 161 (en 1.000 unidades), 162 (en 240 unidades), 163 (en 120 unidades), 164 (en 240 unidades), 165 (en 240 unidades), 167 (en 800 unidades), 169 (en 48 unidades), 170 (en 48 unidades), 171 (en 48 unidades), 172 (en 120 unidades) y 174 (en 24 unidades), por menor precio; el renglón N° 88 (en 300 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil (\$ 64.354.000); 8 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones N°s 178

(en 20.000 unidades), 179 (en 40.000 unidades), 180 (en 20.000 unidades), 286 (en 20 unidades), 287 (en 200 unidades), 288 (en 200 unidades), 289 (en 200 unidades), 290 (en 200 unidades), 291 (en 700 unidades), 292 (en 20 unidades) y 327 (en 100 unidades), por menor precio; los renglones N°s 115 (en 100 unidades) 244 (en 3.000 unidades) y 364 (en 700 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticuatro millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos nueve con ochenta centavos (\$ 24.155.209,80); 9 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, los renglones N°s 108 (en 3.000 unidades), 368 (en 20.000 unidades) y 369 (en 5.000 unidades), por menor precio; los renglones N°s 367 (en 30.000 unidades) y 376 (en 6.000 unidades), por menor precio admisible; los renglones N°s 200 (en 50 unidades) y 201 (en 50 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y ocho millones ciento cuatro mil quinientos treinta y cinco (\$ 48.104.535); 10 de la firma Los Tilos Salud SAS, CUIT N° 30-71758824-6, el renglón N° 26 (en 7.000 unidades), por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cuatro millones ciento veintiocho mil (\$ 44.128.000); 11 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, los renglones N°s 103 (en 40.000 unidades) y 188 (en 60.000 unidades), por menor precio; los renglones N°s 186 (en 150.000 unidades), 187 (en 15.000 unidades) y 189 (en 150.000 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta millones seiscientos cincuenta y nueve mil (\$ 70.659.000); y 12 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N°s 98 (en 7.000 unidades), 105 (en 27.000 unidades) y 106 (en 10.000 unidades), por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y nueve millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta (\$ 59.235.860). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos novecientos ochenta y nueve millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis con ochenta centavos (\$ 989.155.476,80).

Artículo 2°: Redúzcanse los renglones N°s 9 en 230.000 unidades (de 300.000 a 70.000), 10 en 130.000 unidades (de 200.000 a 70.000), 11 en 200.000 unidades (de 300.000 a 100.000), 26 en 5.000 unidades (de 12.000 a 7.000), 40 en 26.000 unidades (de 30.000 a 4.000), 68 en 350 unidades (de 400 a 50), 71 en 30.000 unidades (de 40.000 a 10.000), 72 en 30.000 unidades (de 40.000 a 10.000), 73 en 30.000 unidades (de 40.000 a 10.000), 74 en 30.000 unidades (de 40.000 a 10.000), 75 en 6.000 unidades (de 10.000 a 4.000), 79 en 170 unidades (de 200 a 30), 81 en 170 unidades (de 200 a 30), 88 en 300 unidades (de 600 a 300), 91 en 1.000 unidades (de 1.200 a 200), 92 en 1.000 unidades (de 1.200 a 200), 98 en 8.000 unidades

(de 15.000 a 7.000), 100 en 1.400 unidades (de 1.500 a 100), 101 en 5.000 unidades (de 6.000 a 1.000), 103 en 50.000 unidades (de 90.000 a 40.000), 105 en 63.000 unidades (de 90.000 a 27.000), 106 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 108 en 27.000 unidades (de 30.000 a 3.000), 113 en 145 unidades (de 150 a 5), 115 en 500 unidades (de 600 a 100), 122 en 9.000 unidades (de 15.000 a 6.000), 123 en 9.000 unidades (de 15.000 a 6.000), 125 en 9.000 unidades (de 15.000 a 6.000), 127 en 40 unidades (de 60 a 20), 128 en 70 unidades (de 90 a 20), 129 en 70 unidades (de 90 a 20), 130 en 40 unidades (de 60 a 20), 131 en 40 unidades (de 60 a 20), 132 en 5.500 unidades (de 6.000 a 500), 142 en 204 unidades (de 240 a 36), 143 en 960 unidades (de 1.440 a 480), 144 en 960 unidades (de 1.440 a 480), 145 en 960 unidades (de 1.440 a 480), 146 en 960 unidades (de 1.440 a 480), 147 en 4.000 unidades (de 9.000 a 5.000), 148 en 960 unidades (de 1.440 a 480), 149 en 1.200 unidades (de 1.440 a 240), 150 en 1.320 unidades (de 1.440 a 120), 151 en 1.320 unidades (de 1.440 a 120), 152 en 840 unidades (de 1.440 a 600), 153 en 960 unidades (de 1.440 a 480), 154 en 500 unidades (de 4.500 a 4.000), 156 en 24 unidades (de 48 a 24), 158 en 1.000 unidades (de 3.000 a 2.000), 159 en 840 unidades (de 1.440 a 600), 160 en 2.000 unidades (de 6.000 a 4.000), 161 en 2.000 unidades (de 3.000 a 1.000), 162 en 1.200 unidades (de 1.440 a 240), 163 en 1.320 unidades (de 1.440 a 120), 164 en 1.200 unidades (de 1.440 a 240), 165 en 1.200 unidades (de 1.440 a 240), 167 en 640 unidades (de 1.440 a 800), 169 en 72 unidades (de 120 a 48), 170 en 72 unidades (de 120 a 48), 171 en 192 unidades (de 240 a 48), 172 en 120 unidades (de 240 a 120), 173 en 120 unidades (de 240 a 120), 174 en 216 unidades (de 240 a 24), 175 en 84 unidades (de 120 a 36), 176 en 84 unidades (de 120 a 36), 177 en 84 unidades (de 120 a 36), 178 en 10.000 unidades (de 30.000 a 20.000), 179 en 10.000 unidades (de 50.000 a 40.000), 180 en 10.000 unidades (de 30.000 a 20.000), 184 en 1.500 unidades (de 2.000 a 500), 185 en 50.000 unidades (de 100.000 a 50.000), 186 en 300.000 unidades (de 450.000 a 150.000), 189 en 300.000 unidades (de 450.000 a 150.000), 191 en 8.000 unidades (de 9.000 a 1.000), 192 en 20 unidades (de 30 a 10), 195 en 5.000 unidades (de 6.000 a 1.000), 196 en 83.000 unidades (de 90.000 a 7.000), 200 en 550 unidades (de 600 a 50), 201 en 550 unidades (de 600 a 50), 211 en 2.900 unidades (de 3.000 a 100), 212 en 5.900 unidades (de 6.000 a 100), 216 en 360 unidades (de 600 a 240), 217 en 360 unidades (de 600 a 240), 235 en 60.000 unidades (de 90.000 a 30.000), 243 en 29.000 unidades (de 30.000 a 1.000), 244 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 245 en 590 unidades (de 600 a 10), 246 en 590 unidades (de 600 a 10), 247 en 590 unidades (de 600 a 10), 248 en 15.000 unidades (de 20.000 a 5.000), 250 en 25 unidades (de 30 a 5), 251 en 25 unidades (de 30 a 5), 253 en 1.100 unidades (de 1.800 a 700), 255 en 900 unidades (de 1.200 a 300), 256 en 800 unidades (de 900 a 100), 286 en 1.480 unidades (de 1.500 a 20), 287 en 800 unidades (de 1.000 a 200), 288 en 800 unidades (de 1.000 a 200), 289 en 800 unidades (de 1.000 a 200), 290 en 800 unidades (de 1.000 a 200), 291 en 300 unidades (de 1.000 a 700), 292 en 70 unidades (de 90 a 20), 299 en 450 unidades (de 500 a 50), 302 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 321 en 96 unidades (de 120 a 24), 322 en 96 unidades (de 120 a 24), 323 en 96 unidades (de 120 a 24), 324 en 96 unidades (de 120 a 24), 327 en 1.100 unidades (de 1.200 a 100), 328 en 4 unidades (de 9 a 5), 329 en 12 unidades (de 15 a 3), 330 en 12 unidades (de 15 a 3), 331 en 12 unidades (de 15 a 3), 332 en 12 unidades (de 15 a 3), 344 en 3.000 unidades (de 6.000 a

3.000), 345 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 346 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 347 en 1.000 unidades (de 3.000 a 2.000), 348 en 600 unidades (de 900 a 300), 351 en 700 unidades (de 1.200 a 500), 353 en 400 unidades (de 900 a 500), 354 en 500 unidades (de 600 a 100), 355 en 200 unidades (de 300 a 100), 356 en 200 unidades (de 300 a 100), 357 en 200 unidades (de 300 a 100), 364 en 800 unidades (de 1.500 a 700), 367 en 50.000 unidades (de 80.000 a 30.000), 368 en 20.000 unidades (de 40.000 a 20.000), 369 en 4.000 unidades (de 9.000 a 5.000), 370 en 13.000 unidades (de 18.000 a 5.000), 371 en 15.500 unidades (de 18.000 a 2.500), y 376 en 6.000 unidades (de 12.000 a 6.000), todos por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3°: Desestímense las ofertas N° 1 del señor Alejandro Piccoli, CUIT N° 20-22125794-5, en el renglón N° 254; 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N° 62 y 63; 3 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, en el renglón N° 94; 4 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en el renglón N° 94; 8 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones N° 1, 94, 102, 237 y 248; todos por no ajustarse a lo solicitado (según informe técnico); y las ofertas N° 1 del señor Alejandro Piccoli, CUIT N° 20-22125794-5, en los renglones N° 96 y 246; 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N° 374 y 375; 4 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N° 66, 229, 230, 231, 232 y 233; 8 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones N° 9, 11, 25, 26, 98, 105, 106, 122, 123, 125, 186, 187, 189, 196, 230, 231, 232, 233, 302, 367, 374, 375 y 376; 9 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones N° 26, 374 y 375; 11 de la firma Alberto J. Mazzone SA, CUIT N° 33-71110235-9, en los renglones N° 9, 10, 11, 105 y 106; todos por cuestiones técnicas (según informe técnico).

Artículo 4°: Recházanse a las ofertas N° 1 del señor Alejandro Piccoli, CUIT N° 20-22125794-5, en los renglones N° 21, 42 y 86; 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N° 107, 207, 295, 296 y 297; 4 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N° 20, 35, 76, 97, 107, 114, 259, 338, 339 y 340; todos por precio inconveniente; y las ofertas N° 1 del señor Alejandro Piccoli, CUIT N° 20-22125794-5, en los renglones N° 27, 28, 54, 55, 56, 57, 58, 303, 307, 308, 309, 310, 311, 366, 373, 377, 378 y 379; 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N° 8 y 124; 4 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N° 28, 34, 39, 45, 59, 69, 70, 99, 116, 157, 166, 197, 198, 267, 317 y 318; 7 de la firma Able SA, CUIT N° 30-71403495-9, en el renglón N° 166; 8 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones N° 2, 38, 124, 133, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 182, 222, 282, 301, 303 y 343; 9 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones N° 45, 219, 377, 378 y 379; y 12 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, en el renglón N° 124, todos por cuestiones de stock.

Artículo 5°: Decláranse desiertos los renglones N°s 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 36, 43, 44, 46, 60, 61, 64, 83, 84, 85, 87, 89, 104, 112, 118, 119, 120, 121, 126, 181, 190, 193, 199, 202, 203, 204, 205, 206, 208, 209, 210, 215, 218, 220, 223, 224, 225, 226, 227, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 249, 252, 257, 260, 268, 277, 285, 293, 294, 298, 300, 316, 319, 325, 326, 333, 334, 335, 336, 337, 341, 342, 349, 350, 352, 358, 359 y 372, por no presentarse oferta alguna; los renglones N°s 1, 25, 62, 63, 66, 94, 96, 102, 237, 254, 374 y 375, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N°s 20, 21, 35, 42, 76, 86, 97, 107, 114, 207, 259, 295, 296, 297, 338, 339 y 340, por precio inconveniente; los renglones N°s 2, 8, 27, 28, 34, 38, 39, 45, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 69, 70, 99, 116, 124, 133, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 157, 166, 182, 197, 198, 219, 222, 267, 282, 301, 303, 307, 308, 309, 310, 311, 317, 318, 343, 366, 373, 377, 378 y 379, por cuestiones de stock; y los renglones N°s 22, 23, 24, 33, 37, 41, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 65, 67, 77, 78, 80, 82, 90, 93, 95, 109, 110, 111, 117, 134, 136, 168, 183, 194, 213, 221, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 258, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 278, 279, 280, 281, 283, 284, 304, 305, 306, 312, 313, 314, 315, 360, 361, 362, 363 y 365, por desistimiento de oferente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, y por desistimiento de oferente, por un monto estimado en pesos ciento quince millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres con dieciséis centavos (\$ 115.841.463,16).

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a los señores Alejandro Piccoli, CUIT N° 20-22125794-5; Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5; Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7; y a las firmas Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0; Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9; Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0; Able SA, CUIT N° 30-71403495-9; Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8; Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6; Los Tilos Salud SAS, CUIT N° 30-71758824-6; y Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 8°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigentes al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 9°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Renta Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 2 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación, al ejercicio financiero 2024.

Artículo 10: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.03.28 22:28:17 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial".
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-364-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 24 de Marzo de 2024

CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-7138-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 33/24, se facultó al señor Ministro de Salud a convocar a profesionales, a fin de cubrir los puestos de trabajo, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, en las especialidades y destinos determinados por medio de las Resoluciones de N° 77/24 y su modificatorio N° 139/24, ambas de ese organismo, de conformidad con las necesidades relevadas y criticidad del recurso humano de dicha jurisdicción;

Que la Ley N° 2207-G, establece en su "Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que, por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco";

Que a los efectos de lograr la cobertura de puestos de trabajo y teniendo en cuenta la criticidad del recurso humano capacitado, el personal deberá permanecer en las áreas, dependencias y destinos donde fueren designados durante el periodo que dure el contrato de locación de servicio y extendiéndose en supuestos de renovación, a partir del nombramiento de dicho instrumento;

Que los servicios nombrados en Planilla Anexa II al presente instrumento legal, se encuentran contemplados de conformidad con las Resoluciones Nros 119/24, 139/24 y 77/24, del Ministerio de Salud;

Que los profesionales que forman parte integrante de la Planilla Anexa II, son los aprobados de acuerdo con la Comisión de Evaluación "Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud"- Decreto N° 33/24 – Resolución N° 77/24;

Que el monto mensual a percibir por los Contratos, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los profesionales mencionados en Planilla Anexa II, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir, y que será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de Planta Permanente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida, se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4° - punto 2) - inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por la Ley N° 2207-G, y el Decreto N° 33/24;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contrato de locación de servicios en el marco de la "Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud" con vigencia a partir del 1 de febrero 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo al modelo que como Planilla Anexa I forma parte integrante del presente, con los profesionales detallados en la Planilla Anexa II al presente Decreto, de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios, autorizados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios los profesionales.

Artículo 3°: Establécese que los profesionales que resultaron seleccionados en la "Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud", deberán permanecer en el servicio por el cual fueran designados y cuya contratación se faculta en el presente, como mínimo 5 años.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por Ley N° 2207-G y en el Decreto N° 33/2024.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria -Fuente 10- Rentas generales, jurisdicción 06-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA I
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
"CONVOCATORIA ABIERTA DE PROFESIONALES + SALUD"

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud,.....autorizada por Decreto N°/... como locatario que en adelante se denominara "LOCATARIO", por una parte y por la otra el Sr/a.,M.I. N°....., Clase....., de nacionalidad estado civil , con domicilio real en como locador y que en adelante se denominara "LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios "Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud" bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir funciones en....., en el Ministerio de Salud, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública. - - - -

SEGUNDA: Serán de aplicación para el LOCADOR las normas aprobadas en la Ley N° 292-A - - - - -

TERCERA: El LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente Contrato. Le será además aplicable el régimen de jubilaciones y pensiones del citado Instituto. - - - - -

CUARTA: El LOCADOR percibirá como retribución total de sus servicios la suma total de PESOS

..... (\$) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. El LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por aplicación de la Ley N° 505 - H. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultades para ello.

QUINTA: El LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de Planta Permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho que el personal de planta permanente a excepción de: 1º) por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones Gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado en forma afectiva y real seis meses de servicio por un término de diez (10) días hábiles. Esta Licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del Contrato. - - - - -

- - -

SEXTA: El LOCADOR deberá permanecer en el servicio al cual fuese seleccionado y designado, durante un lapso como mínimo de 5 años. -----

SEPTIMA: El alcance de los beneficios estipulados, caducaran automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima de este convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el LOCADOR no goza de estabilidad conforme le prevé el Estatuto aprobado por Ley N° 292-A. Si encontrándose en vigencia este Contrato fuera incorporado al Servicio Militar, el mismo caducara de pleno derecho a la fecha de incorporación. -----

OCTAVA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del/.. y hasta el/.. pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con quince (15) días de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para el LOCADOR, dejándose establecido que el presente Contrato es el **PRIMERO** que se celebra con el LOCADOR -----

NOVENA: Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales, el LOCADOR eny el LOCATARIO en Marcelo T. De Alvear 145 - 8º Piso - Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia. -----

DÉCIMA: El presente Contrato deberá ser sellado conforme las disposiciones de la Ley respectiva.-----

UNDÉCIMA: En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, a los días del mes de de dos mil-

FIRMA:.....

Planilla Anexa II

Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 – Unidad Regional 5 - Impenetrable - Actividad Específica 1 - Administración – C.U.OF. N°58 - Hospital El Espinillo						
N°	Nombre y Apellido	DNI. N°	Profesión	Monto	Carga Horaria	Fecha Contratación
1	Marcelo Eduardo García	40.585.450	Enfermero	\$600.000,00	40	01/02/2024 al 31/12/2024
2	Natalia Verónica Obregón	41.277.019	Enfermera	\$600.000,00	40	01/02/2024 al 31/12/2024
3	Sol Marina Aramayo	40.500.193	Enfermera	\$600.000,00	40	01/02/2024 al 31/12/2024
4	Waldemar Timoteo Vicente Martearena	36.966.809	Enfermero	\$600.000,00	40	01/02/2024 al 31/12/2024
5	Mariana Maribel Charoles	40.583.787	Enfermera	\$600.000,00	40	01/02/2024 al 31/12/2024
6	Fidel Narciso Cabrera	37.479.245	Enfermero	\$600.000,00	40	01/02/2024 al 31/12/2024
7	Romualdo Cabrera	40.583.724	Enfermero	\$600.000,00	40	01/02/2024 al 31/12/2024
8	Abigail Sosa Orquera	41.945.211	Enfermera	\$600.000,00	40	01/02/2024 al 31/12/2024
Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 7 – Unidad Regional 7 – Centro Oeste - Actividad Específica 1 - Administración – C.U.OF. N°240 – Hospital “Dra. E. Orellana” - Taco Pozo						
9	Noelia Cecilia Enríquez	35.087.292	Obstetra	\$600.000,00	40	01/02/2024 al 31/12/2024
10	Lara Priscila Ruiz	40.035.457	Asistente Social	\$600.000,00	40	01/02/2024 al 31/12/2024
11	Carla Roció Marlene Rojas	36.976.822	Enfermera	\$600.000,00	40	01/02/2024 al 31/12/2024
12	Evelyn Yanet Galván	38.293.257	Enfermera	\$600.000,00	40	01/02/2024 al 31/12/2024

13	Analia Beatriz Uñates	30.337.832	Enfermera	\$600.000,00	40	01/02/2024 al 31/12/2024
14	Yael Judith García	40.871.485	Enfermera	\$600.000,00	40	01/02/2024 al 31/12/2024
15	Antonia Beatriz Gómez	27.353.425	Enfermera	\$600.000,00	40	01/02/2024 al 31/12/2024
16	Berta Azucena Orellana	28.499.093	Enfermera	\$600.000,00	40	01/02/2024 al 31/12/2024
17	María Paola Quiroga	31.189.024	Técnica en Hemoterapia	\$600.000,00	40	01/02/2024 al 31/12/2024
Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 7 – Unidad Regional 7 – Centro Oeste - Actividad Específica 1 - Administración – C.U.OF. N° 251 – Hospital “Enrique M. Sagarduy” - Campo Largo						
18	Daniela Fabiana Fernández Blaho	36.975.075	Médica	\$800.000,00	40	01/02/2024 al 31/12/2024

La presente Planilla Anexa consta de dieciocho (18) agentes

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco